

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

3



Urgente
Escaner Exp. R.
Carpeta Transk Post.

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
CALI - VALLE DEL CAUCA

TIPO DE JUZGADO: FAMILIA
ESPECIALIDAD: CIRCUITO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTE: NORELA VERGARA ROMAN
CÉDULA O NIT: 38.577.160

APODERADA (O): JESUS CARDONA LOZADA
CEDULA O NIT: 14.996.565
T.E: 153.358

DEMANDADO: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
CEDULA O NIT: 16.287.724

INICIADO: 01 DE FEBRERO DE 2017
PARTIDA: 2017-00043
FECHA DE SENT.
DECISIÓN DEF. DEL

76-00-131-10-012 -2017-00043-00

ARCHIVO:
CAJA:
NUMERO:
AÑO:

11-12-18 Act 329

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NORELA VERGARA ROMAN.

DEMANDADO: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

JESUS CARDONA LOZADA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **14'996.565** y tarjeta profesional de abogado No. **153.358** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la señora NORELA VERGARA ROMAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.577.160, vecina y domiciliado en Cali y en representación legal de la menor hija: JULIANNA SANCHEZ VERGARA, me permito formular ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 16.287.724, para que libre a favor de mi mandante mandamiento de pago, bajo los siguientes hechos y pretensiones que mencionare.

HECHOS

PRIMERO. Los señores: NORELA VERGARA ROMAN Y JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, sostuvieron una relación de hecho, desde el mes de abril de 2012, por espacio de 1 año y 5 meses, hasta el 27 de septiembre de 2013, dentro de la cual concibieron a la menor: JULIANNA SANCHEZ VERGARA, nacimiento que tuvo lugar el día 9 de Febrero de 2014, según registro civil de nacimiento con indicativo serial 50270775 y NUIP. 1109556387 de la notaria 4 del circuito de Cali.

SEGUNDO: Mediante ACTA DE CONCILIACIÓN, suscrita ante la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DEL GUABAL, de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, los señores: NORELA VERGARA ROMAN Y JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, llegaron a acuerdo conciliatorio. Donde se fijo una cuota de alimentos a cargo del señor padre a favor de menor hija: JULIANNA SANCHEZ VERGARA, en una cuantía equivalente a la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.00), suma a incrementar anualmente de acuerdo con el aumento del salario mínimo anual vigente, al igual que se estableció el acuerdo de visitas para el padre de la menor.

TERCERO. A la fecha, el señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, HA INCUMPLIDO LA TOTALIDAD DEL ACUERDO, debe LAS CUOTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 HASTA LA COUTA DE FEBRERO DE 2017 CON LOS INCREMENTOS LA FECHA por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.474.967). También debe los intereses moratorios que se calcularan cuando se liquide en su momento procesal a la máxima tasa que la ley permita. Liquidación de la cuota de alimentos de noviembre de 2014 a Febrero de 2017, así:

3

SEXTO. Es importante dejar claro: que solo en los tres (3) meses iniciales de vida de la menor, se recibió aportes económicos y visitas ocasionales por parte del padre de la menor señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, igualmente aclarar que en la suma estipulada como deuda legalmente existente y cobrada, no está reflejada la parte educativa de la menor que ya ingreso este año a su proceso educativo y que corresponde a su matrícula, mensualidades, seguros educativos obligatorios y uniformes, que corresponde a la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1'841.000) pesos. Adjunto copias pagos educativos.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, que por los trámites del: PROCESO EJECUTIVO y teniendo en cuenta los anteriores hechos:

PRIMERA. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo en contra el señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, y a favor de mi poderdante, señora: NORELA VERGARA ROMAN, en su calidad de representante legal de la menor: JULIANNA SANCHEZ VERGARA por la suma de:

- a) Por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2014
- b) Por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2014
- c) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2015.
- d) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2015.
- e) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2015.
- f) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril de 2015.
- g) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo de 2015.
- h) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio de 2015.
- i) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio de 2015.
- j) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto de 2015.
- k) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre de 2015.
- l) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre de 2015.
- m) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre de 2015.
- n) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2015.
- o) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2016.

- 4
- p) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2016.
 - q) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2016.
 - r) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril de 2016.
 - s) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo de 2016.
 - t) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio de 2016.
 - u) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio de 2016.
 - v) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto de 2016.
 - w) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre de 2016.
 - x) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre de 2016.
 - y) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre de 2016.
 - z) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2016.
 - aa) Por la suma de doscientos ochenta mil trescientos setenta y nueve pesos (\$280.379) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2017.
 - bb) Por la suma de doscientos ochenta mil trescientos setenta y nueve pesos (\$280.379) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2017.

SEGUNDO. Condenar al demandado a pagar los intereses corrientes y moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, liquidación que se hará una vez se liquide la obligación

TERCERO. Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias del derecho en cuantía que señale el juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 411 y siguientes y 1617 del Código civil. Artículo 129 de la Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículos 422 y siguiente del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, por la cuantía.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba:

1. Copia: ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.603.2014 de Octubre 6 de 2014 suscrita ante la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DEL GUABAL de la Secretaria de Gobierno de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar.
2. Copia certificado de nacimiento de la menor JULIANNA SANCHEZ VERGARA.
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la madre.
4. Copia de la contravención presentada ante policía estación san francisco de Cali
5. Copia de los recibos soportes de gastos educativos de la menor JULIANNA SANCHEZ VERGARA

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda dos copias con sus respectivos anexos para archivo y traslado, los documentos indicados y poder a mi favor.

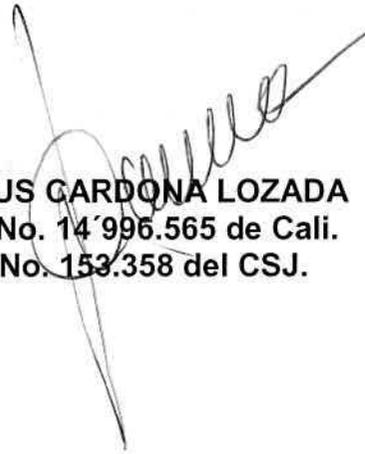
NOTIFICACIONES

La señora NORELA VERGARA ROMAN madre de la menor en la carrera 2B No 40-50, teléfonos 4454557 celular 3104383862. Email: norevero@hotmail.com.

El señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, padre de la menor en la Carrera 22 A No 15 B 28 Barrio Aranjuez, Email: julito_sanchez@hotmail.es, teléfonos: 3830537-3147071604.

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 4 No. 70-57 y correo electrónico, jescardonal051@hotmail.com, celular: 3117710457-3043831341

Atentamente,


JESUS GARDONA LOZADA
 C.C No. 14'996.565 de Cali.
 T.P. No. 153.358 del CSJ.



488

Rad. 4252

ACTA DE CONCILIACION

En Santiago de Cali, siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana, de hoy, seis (06) de octubre del año dos mil catorce (2014) ante el despacho de la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA, comparecieron los señores NORELA VERGARA identificad@ con la ciudadanía N° 38.557.160 de Cali, residente en la carrera 2B N° 40A-50 del barrio Manzanares y JULIO ALBERTO SANCHEZ, identificad@ con la cedula de ciudadanía N° 16.287.724 de Cali, residente en la carrera 2A N° 15B-28 del barrio Aranjuez, en calidad de padres del menor(es) Juliana Sanchez Vergara, de 8 meses de edad. El(a) señor(a) NORELA VERGARA manifiesta: " Audiencia de regulacion de obligaciones de nuestra hija, para la cuota de alimentos y las visitas. Solicito \$ 300.000 mensuales. El (a) señor (a) JULIO ALBERTO SANCHEZ, manifiesta: " Nosotros teníamos una clínica odontológica, pero ella quedo con toda la instrumentación y hay problemas con los pacientes, porque ella se pone brava si alguno me llama, a veces trabajo en el día y ella me paga \$ 30.000 diarios, le puedo ofrecer \$ 150.000 mensuales yo tengo otra hija y pienso dejarle la parte de la clínica y le doy \$ 100.000 de la EPS.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo, se procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4161.2.9.20.603.2014

Santiago de Cali, Octubre seis (06) del año dos catorce (2014)

Los señores NORELA VERGARA Y JULIO ALBERTO SANCHEZ, han llegado a un acuerdo parcial respecto de un asunto delimitado como propio del derecho de familia. La COMISARIA CUARTA DE FAMILIA aplicando el Decreto 4840 de 2007, en torno a la conciliación administrativa previa obligatoria....

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el acuerdo al cual han llegado los señores NORELA VERGARA Y JULIO ALBERTO SANCHEZ.

SEGUNDO: El acuerdo consiste en lo siguiente:

1. El padre pasara la suma de \$ 250.000 mensuales, pagaderos mensualmente los

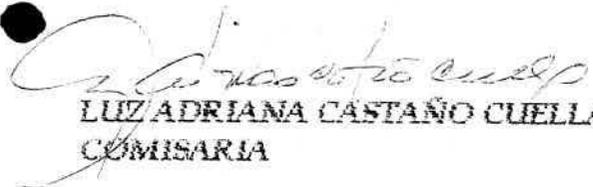
días 20 de cada mes, los cuales serán consignados en cuenta de ahorros del Banco de Occidente N° 077817120 a nombre de la señora Norela Vergara. La presente cuota será incrementada anualmente de conformidad con el aumento del salario mínimo legal mensual.

2. El padre compartirá con la niña Juliana cuando así lo desee, previa comunicación con la madre.

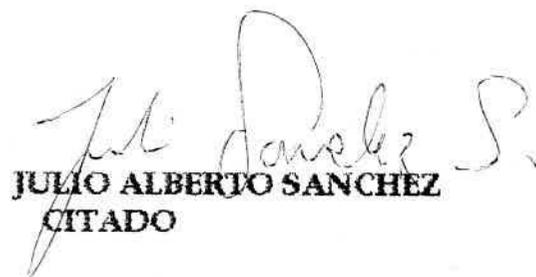
TERCERO: La presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO.

CUARTO HÁGASE entrega de copia auténtica a cada uno de los comparecientes.

QUINTO: CANCELESE la radicación y archívese el asunto.


LUZ ADRIANA CASTAÑO CUELLAR
COMISARIA


NORELA VERGARA
SOLICITANTE


JULIO ALBERTO SANCHEZ
CITADO

"ES PRIMERA COPIA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO"
VALIDO SIN SELLO
Art. 11 Decreto 2150 de 1995

JESUS CARDONA LOZADA

ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO



Señor
JUEZ DE FAMILIA DE CALI (REPARTO)
Distrito Judicial de Santiago de Cali.
E. S. D.

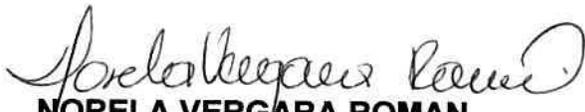
DEMANDANTE: NORELA VERGARA ROMAN
DEMANDADO: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ.

NORELA VERGARA ROMAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38'557.160 de Cali (V), obrando en nombre propio y con plenos derechos respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente documento confiero: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor: **JESUS CARDONA LOZADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **14'996.565** expedida en Cali y tarjeta profesional de abogado No. **153.358** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, para que en mi nombre y en representación de mis legítimos derechos; **INICIE Y ADELANTE** y lleve hasta su terminación: **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS en favor de mi menor hija: JULIANNA SANCHEZ VERGARA y en contra del señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16'287.724 de Cali.**

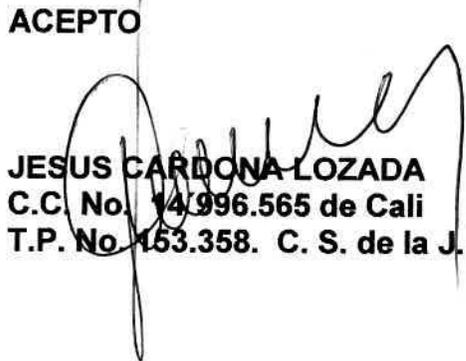
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir todo tipo de documento, recibir títulos valores, transigir, sustituir, solicitar medidas cautelares y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y todas aquellas acciones con el fin de lograr a la defensa de mis intereses patrimoniales, como también las establecidas en el 77 del C.G.P.

Sírvanse reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

De usted,


NORELA VERGARA ROMAN
C.C. No. 38'557.160 de Cali (V).

ACEPTO


JESUS CARDONA LOZADA
C.C. No. 14'996.565 de Cali
T.P. No. 153.358. C. S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

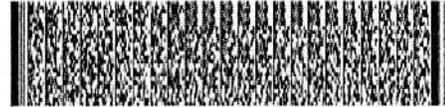
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



33172

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

NORELA VERGARA ROMAN, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0038557160 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7uq4m1d5gsaq
01/12/2016 - 09:51:24

Norela Vergara Roman

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL

, en el que aparecen como partes NORELA VERGARA ROMAN

y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL A.C.

Ramiro Calle Cadauid



RAMIRO CALLE CADAVID
Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali

Firmado Digitalmente



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 26 de Mayo del 2014

RADICADO NRO. 270

SEÑOR(A): Jhio Alberto Sanchez Sanabria
 DIRECCION: C. 39 N. 9
 BARRIO: (Coyocui) Aranjuez K22A #15-B-28

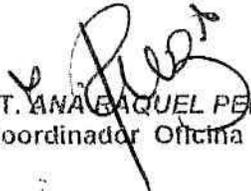
ASUNTO: CITACION

PRIMERA VEZ	<input checked="" type="checkbox"/>	SEGUNDA VEZ	<input type="checkbox"/>	TERCERA VEZ	<input type="checkbox"/>
-------------	-------------------------------------	-------------	--------------------------	-------------	--------------------------

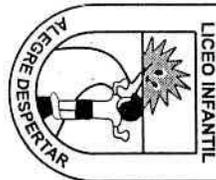
Sírvase presentarse en este despacho Oficina de Contravenciones de la Estación de Policía San Francisco ubicada en la Cra. 1 nro. 33-00 del Barrio Berlín Teléfono 4380395 con el fin de ser escuchado (a) en este despacho para el día 03 de junio del 2014 a las 4 00 p.m.
 MOTIVO: Queja policiva por convivencia ciudadana y de carácter contravencional POR PROVOCACION A RIÑA, AMENAZAS Y AGRESIONES VERBALES puntual asistencia INDISPENSABLE presentar documento de identidad (cedula).

"Como medida preventiva a partir de este momento debe cesar todo acto violento en procura de una convivencia pacifica entre las partes, como es bien sabido el mutuo respeto debe ser la base constante de la convivencia dentro de la sociedad y la familia, está demostrado que la violencia es el actor principal de la destrucción del hombre"

"NO SE REQUIERE DE ASISTENCIA DE ABOGADO PARA NINGUNA DE LAS PARTES"


 PT. ANA RAQUEL PEREZ DIAZ
 Coordinador Oficina Contravenciones

NOTIFICADO: _____



Liceo Infantil
 Alegre Despertar
 (PREESCOLAR)

Licencia No. 4143.2.21.3290

RECIBO DE PAGO

Nº 15023

FECHA: Septiembre 7 / 2016

NOMBRE ALUMNO: Julliana Sanchez Vergara

CONCEPTO	VALOR
Maticula 2016 - 2017	400.000
uniformes	50.000
	101.000
VALOR TOTAL \$	551.000

EFFECTIVO

CHEQUE

No. _____ BANCO _____

NO ACEPTAMOS DEVOLUCION DE DINERO

FIRMA 

16

FIRMA Daniela Suarez Q.

No aceptamos devolución de Dinero

Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>		Cheque <input type="checkbox"/> No. _____	
VALOR		#35.000	
CONCEPTO		Bienvenida Navidad. #35.000	

RECIBO DE PAGO

NIÑO Juliana Sanchez

Día Mes Año 3 11 2016




RECIBO DE PAGO

Día	Mes	Año

NIÑO Juliana Sanchez

CONCEPTO	VALOR
<u>Dia Dulce</u>	<u>\$30.000</u>
Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	
Cheque <input type="checkbox"/> No. _____	<u>\$30.000</u>

No aceptamos devolución de Dinero

FIRMA Daniela Suarez Q.



Liceo Infantil Alegre Despertar (PREESCOLAR)

Licencia No. 4143.2.21.3290

RECIBO DE PAGO Nº 15125

FECHA: Octubre 4 / 2016

NOMBRE ALUMNO: Juliana Sanchez

CONCEPTO	VALOR
<u>Octubre</u>	<u>\$430.000</u>
VALOR TOTAL \$	<u>430.000</u>
EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	CHEQUE <input type="checkbox"/>
No. _____	BANCO _____

NO ACEPTAMOS DEVOLUCION DE DINERO

FIRMA Alba I Cuamaza

CARRERA 29 No. 7-79 TELÉFONO: 556 8055 CALI - COLOMBIA



Liceo Infantil
Alegre Despertar
(PREESCOLAR)

Licencia No. 4143.2.21.3290

RECIBO DE PAGO Nº 15080

FECHA: Septiembre 15 2016

NOMBRE ALUMNO: Julianna Sanchez

CONCEPTO	VALOR
Septiembre	\$430.000
VALOR TOTAL \$	\$430.000
EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	CHEQUE <input type="checkbox"/>
No. _____	BANCO _____

NO ACEPTAMOS DEVOLUCION DE DINERO

FIRMA Daniela Suárez Q.

CARRERA 29 No. 7-79 TELÉFONO: 556 8055 CALI - COLOMBIA



Liceo Infantil
Alegre Despertar
(PREESCOLAR)

Licencia No. 4143.2.21.3290

RECIBO DE PAGO Nº 15310

FECHA: Noviembre 4 2016.

NOMBRE ALUMNO: Julianna Sanchez.

CONCEPTO	VALOR
Mensualidad - Noviembre.	\$430.000
VALOR TOTAL \$	\$430.000
EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	CHEQUE <input type="checkbox"/>
No. _____	BANCO _____

NO ACEPTAMOS DEVOLUCION DE DINERO

FIRMA Daniela Suárez Q.

CARRERA 29 No. 7-79 TELÉFONO: 556 8055 CALI - COLOMBIA

10

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.557.160**
 VERGARA ROMAN

APELLIDOS
NORELA

NOMBRES

Norela Vergara Roman
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1981**
CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

03-FEB-2000 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arne Sanchez Torrej
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARNE SANCHEZ TORREJ



A-3100150-00130047-F-0038557160-20081120 0006474167A 1 2850018409

NUIP 1109556387

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial 50270775

121

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 04	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	T9Y
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------	-----

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA* VALLE* CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido SANCHEZ	Segundo Apellido VERGARA
----------------------------	-----------------------------

Nombre(s)
JULIANNA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2014 Mes FEBRERO Día 09	FEMENINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

ESTADOS UNIDOS* CALIFORNIA * SAN DIEGO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo
---	-----------------------------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
VERGARA ROMAN NORELA

Documento de identificación (Clase y número) cc.38557160 CALI	Nacionalidad COLOMBIANA
--	----------------------------

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número) cc.16287724 CALI	Nacionalidad COLOMBIANO
--	----------------------------

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número) cc.16287724 CALI	Firma <i>Julio Sanchez</i>
--	-------------------------------

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

Fecha de inscripción Año 2014 Mes MAYO Día 14	Nombre y firma del funcionario que autoriza HECTOR MARIO GARCES PADILLA NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI Nombre y firma
--	--

Reconocimiento paterno <i>Julio Sanchez</i> Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento HECTOR MARIO GARCES PADILLA NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI Nombre y firma
---	--

ley 1395 de 2010.

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

15

DIRECCION SECCIONAL -OFICINA JUDICIAL

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

FECHA DEL PRIMER REPARTO
09/12/2016 10:30:40a.

UZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD

FECHA NUEVA PRESENTACION
31 de enero del 2017

15060

PROCESOS EJECUTIVOS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
38577160	NORELA VERGARA ROMAN		01
14996565	JESUS CARDONA LOZADA		03

01 FEB 2017

01 FEB 2017



2017-00043

RECIBIDO CON FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2017

CUADERNOS: 1 FOLIOS: 14 HORA: 9:00 AM

RADICACION N° 2017-00043-00

La secretaria _____

MARITZA RICO SANDOVAL

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 86089

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JESUS CARDONA LOZADA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.14996565** y la tarjeta profesional **No. 153358**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL

18

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que correspondió por reparto, sin solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 286
Radicación: 76001311001220170004300

Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Correspondió por reparto la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por intermedio de apoderado judicial por la señora NORELA VERGARA ROMAN en contra del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 422 y s.s. del C. G. P., y que el documento base de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas de dinero.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** en contra del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad y a favor de la menor JULIANNA SANCHEZ VERGARA representada legalmente por la señora NORELA VERGARA ROMAN, por conceptos de cuotas alimentarias dejadas de pagar representadas en las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2014.
- b) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2014.
- c) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2015.

- d) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2015.
- e) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2015.
- f) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2015.
- g) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2015.
- h) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2015.
- i) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2015.
- j) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2015.
- k) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2015.
- l) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2015.
- m) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2015.
- n) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2015.
- o) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2016.
- p) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2016.

19

- q) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2016.
- r) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2016.
- s) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2016.
- t) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2016.
- u) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2016.
- v) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2016.
- w) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2016.
- x) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2016.
- y) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2016.
- z) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$273.268.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2016.
- aa) Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$280.379.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2017.
- bb) Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$280.379.00) M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2017.
- cc) Por los intereses legales a una tasa del 6% anual, desde el mes de Octubre de 2014 y sucesivos hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

- dd) Por las costas del proceso y agencias en derecho.
- ee) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, en la forma como quedo establecido en la conciliación realizada.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** este proveído al señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, en la forma prevista por los artículos 431 y 442 del C. G. P., advirtiéndoles que disponen de diez (10) días para que propongan las excepciones de pago correspondientes.

TERCERO: **RECONOCER** personería jurídica al doctor JESUS CARDONA LOZADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.996.565 y T.P. No. 153.358 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la ejecutante.

CUARTO: **PREVENIR** al demandado que en caso de no realizar el pago oportuno de las sumas adeudadas dentro del término establecido en esta providencia, o de no proponer las excepciones del caso, será reportado a las centrales de riesgo de conformidad con lo estipulado en el Inciso 6° del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JOHANA HENAO SERNA
Juez

JB

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 30 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

20

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
CALI – VALLE
 Carrera 10 con Calle 12
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
8 PISO
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a):
JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
 Carrera 22 A No. 15 B 28
 B/ Aranjuez
 Cali Valle

Fecha			Dependencia Admón.-responsable	Servicio Postal aut.
Día	Mes	Año		
02	03	2017		

Despacho Judicial de origen	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia		
		Día	Mes	Año
JUZGADO DOCE DE FAMILIA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	16	02	2017

Demandante	Demandada	No.	Rad.
Proceso			
NORELA VERGARA ROMAN	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	2017-043	

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

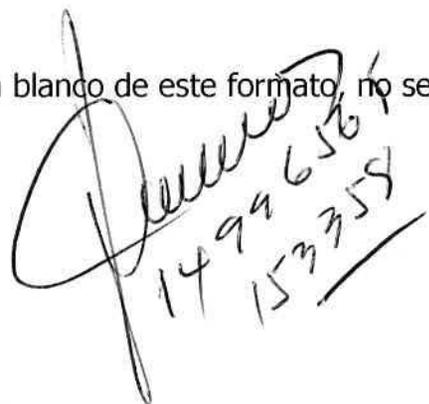
Empleado responsable Parte
interesada

MARITZA RICO SANDOVAL Nombre y
apellido

Firma. Firma

No. De cedula de ciudadanía.

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.


 14996569
 153358

JESUS CARDONA LOZADA

ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO



Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Atentamente. Doctora. MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN
E.S.D.

RADICADO: 76 001 31 10 012 2017 00043 00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NORELA VERGARA ROMAN.

DEMANDADO: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
CALI-VILLE
RECIBIDO
FECHA: 08 MAR 2017
FOLIOS: 5 + copia.
HORA: 11:45 am
FIRMA: Andra P.

JESUS CARDONA LOZADA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'996.565 y tarjeta profesional de abogado No. 153.358 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la señora NORELA VERGARA ROMAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.577.160, vecina y domiciliado en Cali y en representación legal de la menor hija: JULIANNA SANCHEZ VERGARA, me permito presentar solicitud de medidas cautelares en contra del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, quien se identifica con cédula ciudadanía número 16.287.724, con fundamento en el mandamiento de pago librado según auto interlocutorio No. 286 del 16 de febrero de 2017, Así:

HECHOS

PRIMERO. Los señores: NORELA VERGARA ROMAN Y JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, sostuvieron una relación de hecho, desde el mes de abril de 2012, por espacio de 1 año y 5 meses, hasta el 27 de septiembre de 2013, dentro de la cual concibieron a la menor: JULIANNA SANCHEZ VERGARA, nacimiento que tuvo lugar el día 9 de Febrero de 2014, según registro civil de nacimiento con indicativo serial 50270775 y NUIP. 1109556387 de la notaria 4 del circuito de Cali.

SEGUNDO: Mediante ACTA DE CONCILIACIÓN, suscrita ante la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DEL GUABAL, de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, los señores: NORELA VERGARA ROMAN Y JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, llegaron a acuerdo conciliatorio. Donde se fijo una cuota de alimentos a cargo del señor padre a favor de menor hija: JULIANNA SANCHEZ VERGARA, en una cuantía equivalente a la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.00), suma a incrementar anualmente de acuerdo con el aumento del salario mínimo anual vigente, al igual que se estableció el acuerdo de visitas para el padre de la menor.

TERCERO. A la fecha, el señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, HA INCUMPLIDO LA TOTALIDAD DEL ACUERDO, debe LAS CUOTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 HASTA LA COUTA DE FEBRERO DE 2017 CON LOS INCREMENTOS LA FECHA por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.474.967). También debe los intereses moratorios que se calcularan cuando se liquide en su momento procesal a la máxima tasa que la ley permita. Liquidación de la cuota de alimentos de noviembre de 2014 a Febrero de 2017, así:

año	mes	incremento 4,5%	Vr Incremento	valor cuota
2014	noviembre			250.000
2014	diciembre			250.000
2015	enero	4,5	11.250	261.250
2015	febrero	4,5	11.250	261.250
2015	marzo	4,5	11.250	261.250
2015	abril	4,5	11.250	261.250
2015	mayo	4,5	11.250	261.250

JESUS CARDONA LOZADA

ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO



2015	junio	4,5	11.250	261.250
2015	julio	4,5	11.250	261.250
2015	agosto	4,5	11.250	261.250
2015	septiembre	4,5	11.250	261.250
2015	octubre	4,5	11.250	261.250
2015	noviembre	4,5	11.250	261.250
2015	diciembre	4,5	11.250	261.250
2016	enero	4,6	12.018	273.268
2016	febrero	4,6	12.018	273.268
2016	marzo	4,6	12.018	273.268
2016	abril	4,6	12.018	273.268
2016	mayo	4,6	12.018	273.268
2016	junio	4,6	12.018	273.268
2016	julio	4,6	12.018	273.268
2016	agosto	4,6	12.018	273.268
2016	septiembre	4,6	12.018	273.268
2016	octubre	4,6	12.018	273.268
2016	noviembre	4,6	12.018	273.268
2016	diciembre	4,6	12.018	273.268
2017	enero	7	19.129	280.379
2017	febrero	7	19.129	280.379
	TOTAL			7.474.967

CUARTO. El ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.603.2014 de Octubre 6 de 2014 suscrita ante la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DEL GUABAL de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar, en una suma liquida de dinero a cargo del demandado.

QUINTO: En la actualidad: La relación entre el señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, y el grupo familiar materno de la menor: JULIANNA SANCHEZ VERGARA, como consecuencia del pésimo comportamiento del señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, es totalmente NULO, llegando inclusive a la necesidad de instaurar demanda ante los entes policivos administrativos para parar y evitar en el futuro el MALTRATO verbal y sicológico, por parte del señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, en contra de la señora NORELA VERGARA ROMAN y su señora Madre.

SEXTO. Es importante dejar claro: que solo en los tres (3) meses iniciales de vida de la menor, se recibió aportes económicos y visitas ocasionales por parte del padre de la menor señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, igualmente aclarar que en la suma estipulada como deuda legalmente existente y cobrada, no está reflejada la parte educativa de la menor que ya ingreso este año a su proceso educativo y que corresponde a su matrícula, mensualidades, seguros educativos obligatorios y uniformes, que corresponde a la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1'841.000) pesos. Adjunto copias pagos educativos.

DEL AUTO DE MANDAMIANETO DE PAGO.

Es de anotar que mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 286 DE 16 de Febrero de 2017, SE ORDENO:

PRIMERA. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo en contra el señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, y a favor de mi poderdante, señora: NORELA VERGARA ROMAN, en su calidad de representante legal de la menor: JULIANNA SANCHEZ VERGARA por la suma de:

JESUS CARDONA LOZADA

ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO



- a) Por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2014
- b) Por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2014
- c) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2015.
- d) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2015.
- e) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2015.
- f) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril de 2015.
- g) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo de 2015.
- h) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio de 2015.
- i) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio de 2015.
- j) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto de 2015.
- k) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre de 2015.
- l) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre de 2015.
- m) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre de 2015.
- n) Por la suma de doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$261.250) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2015.
- o) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2016.
- p) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2016.
- q) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2016.
- r) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril de 2016.
- s) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo de 2016.
- t) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio de 2016.
- u) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio de 2016.
- v) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto de 2016.
- w) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre de 2016.
- x) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre de 2016.
- y) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre de 2016.
- z) Por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$273.268) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2016.
- aa) Por la suma de doscientos ochenta mil trescientos setenta y nueve pesos (\$280.379) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2017.
- bb) Por la suma de doscientos ochenta mil trescientos setenta y nueve pesos (\$280.379) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2017.

SEGUNDO. Condenar al demandado a pagar los intereses corrientes y moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, liquidación que se hará una vez se liquide la obligación

JESUS CARDONA LOZADA

ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO



TERCERO. Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias del derecho en cuantía que señale el juzgado.

FUNDAMENTO DE DERECHOS PARA PETICION DE MEDIDA CAUTELAR PARA DE LA MENOR HIJA: JULIANNA SANCHEZ VERGARA,

Con base en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor juez que ORDENE como medida cautelar y en razón a que Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.

Una de las decisiones legislativas más importantes adoptadas en el Código General del Proceso fue la de permitir que el juez, en procesos declarativos, decrete cualquier medida cautelar que considere razonable para la protección del derecho litigado, no solo por lo que esa postura traduce en términos de confianza hacia los jueces, sino también por el enorme impacto que tiene en la tutela jurisdiccional efectiva.

El Código General del Proceso estableció en el literal c) del numeral 1 del artículo 590 que desde la presentación de la demanda y a petición del demandante, el juez podía decretar cualquier medida que "encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.

Lo dicho no significa que el juez quede atado a la medida requerida por el demandante, porque es aquél quien determina su razonabilidad. Por eso el artículo 590 estableció que el juez "podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada".

El Código General del Proceso estableció una cláusula cautelar de carácter general en asuntos de familia, al prever que en ese tipo de pleitos los jueces pueden actuar de oficio "en la adopción de las medidas personales de protección que requiera la pareja, el niño, niña o adolescente, el discapacitado mental y la persona de la tercera edad" (art. 598, núm. 5, lit. f).

Se trata de una autorización generosa otorgada a los jueces, quienes tienen el deber constitucional y legal de brindarles protección a los niños, cuyos derechos prevalecen sobre los de las demás personas, así como a otros sujetos que merecen y deben recibir una tutela especial, como el discapacitado mental y el adulto mayor.

En todo caso, debemos resaltar que este poder cautelar entronca con el rompimiento del principio de congruencia en asuntos de familia, en los que el juez podrá fallar ultra-petita y extra-petita cuando sea necesario para brindarle protección adecuada a la pareja, al niño, la niña o adolescente, a la persona con discapacidad mental o de la tercera edad, y prevenir controversias futuras de la misma índole, según lo establece el párrafo primero del artículo 281 del Código General del Proceso

JESUS CARDONA LOZADA

ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO



SIENDO procedente dictar la medida teniendo en cuenta el artículo 598 del Código General del Proceso, que establece.

ARTÍCULO 598. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DE FAMILIA. En los procesos de nulidad de matrimonio, divorcio, cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, separación de cuerpos y de bienes, liquidación de sociedades conyugales, disolución y liquidación de sociedades patrimoniales entre compañeros permanentes, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Cualquiera de las partes podrá pedir embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estuvieran en cabeza de la otra.

2. Concordancias

2. El embargo y secuestro practicados en estos procesos no impedirán perfeccionar los que se decreten sobre los mismos bienes en trámite de ejecución, antes de quedar en firme la sentencia favorable al demandante que en aquellos se dicte; con tal objeto, recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción, el registrador cancelará el anterior e informará de inmediato y por escrito al juez que adelanta el proceso de familia, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá al juzgado donde se sigue el ejecutivo copia de la diligencia a fin de que tenga efecto en este, y oficiará al secuestre para darle cuenta de lo sucedido. El remanente no embargado en otras ejecuciones y los bienes que en estas se desembarquen, se considerarán embargados para los fines del asunto familiar.

Ejecutoriada la sentencia que se dicte en los procesos nulidad, divorcio, cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, separación de cuerpos y de bienes, cesará la prelación, por lo que el juez lo comunicará de inmediato al registrador, para que se abstenga de inscribir nuevos embargos, salvo el hipotecario.

3. Las anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de esta fuere necesario liquidar la sociedad conyugal o patrimonial, continuarán vigentes en el proceso de liquidación.

Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de esta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares.

4. Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover incidente con el propósito de que se levanten las medidas que afecten sus bienes propios.

5. Si el juez lo considera conveniente, también podrá adoptar, según el caso, las siguientes medidas:

a) Autorizar la residencia separada de los cónyuges, y si estos fueren menores, disponer el depósito en casa de sus padres o de sus parientes más próximos o en la de un tercero.

b) Dejar a los hijos al cuidado de uno de los cónyuges o de ambos, o de un tercero.

c) Señalar la cantidad con que cada cónyuge deba contribuir, según su capacidad económica, para gastos de habitación y sostenimiento del otro cónyuge y de los hijos comunes, y la educación de estos.

d) Decretar, en caso de que la mujer esté embarazada, las medidas previstas por la ley para evitar suposición de parto.

e) Decretar, a petición de parte, el embargo y secuestro de los bienes sociales y los propios, con el fin de garantizar el pago de alimentos a que el cónyuge y los hijos tuvieran derecho, si fuere el caso.

f) A criterio del juez cualquier otra medida necesaria para evitar que se produzcan nuevos actos de violencia intrafamiliar o para hacer cesar sus efectos y, en general, en los asuntos de familia, podrá actuar de oficio en la adopción de las medidas personales de protección que requiera la pareja, el niño, niña o adolescente, el discapacitado mental y la persona de la tercera edad; para tal fin, podrá decretar y practicar las pruebas que estime pertinentes, incluyendo las declaraciones del niño, niña o adolescente.

6. En el proceso de alimentos se decretará la medida cautelar prevista en el literal c) del numeral 5 y se dará aviso a las autoridades de emigración para que el demandado no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación hasta por dos (2) años.

PETICIÓN CONCRETA.

Por lo tanto este apoderado hace la petición en cumplimiento de dar aplicación al numeral 6 del artículo transcrito en el sentido de ordenar dar aviso a las autoridades de emigración para que el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, quien se identifica con cédula ciudadanía número 16.287.724, **no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación hasta por dos (2) años, dadas las circunstancias de la posible existencia de un viaje al exterior del demandado, para próxima fecha.**

Sin otro particular, nos suscribimos de usted,

Del señor juez,

JESUS CARDONA LOZADA
C.C. No. 14.996.565 de Cali
T.P. No. 153.358. C. S. de la J.

26

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 09 de marzo de 2017. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 441
Radicación: 76001311001220160004300

Cali, nueve (09) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

1. La demandante dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, presenta escrito solicitando el impedimento de salida del país al demandado, solicitud que se despachará favorablemente por lo cual dando cumplimiento al artículo 129 Inciso 6° de la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, se ordenará el impedimento de la salida del país al demandado señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ.

En mérito de los expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el impedimento de salida del país al señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, conforme lo manifestado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente proveído conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JOHANA HENAO SERNA
LA JUEZA

JB

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 8º
CALI VALLE

Oficio No. 283 – 2016-392

Santiago de Cali, marzo 09 del año 2017

Señores
MIGRACIÓN COLOMBIA
Cali Valle

REF : IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIEMNTOS
DDTE : NORELA VERGARA ROMAN
CC No. 38.577.160
DDO : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
CC No. 16.287.724

Dando cumplimiento al artículo 129 Inciso 6º de la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, me permito solicitarle impedir la salida del País al demandado JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, el cual se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde la obligación alimentaria.

Atentamente,

MARIZA RICO SANDOVAL
SECRETARIA

JB

Z. Rocio
153 358
14926565
11:15 AM
3-10-17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO

Hoy veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017) compareció a este Despacho el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ identificado con la cédula No. 16.287.724 de Cali, a efectos de notificarse personalmente del contenido del auto No. 286 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la señora NORELA VERGARA ROMAN en contra de JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, se le corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que proponga las excepciones de pago correspondientes, le hago entrega de las copias de la demanda y anexos. Enterado firma.

El notificado,

Julio Sanchez S.
JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

Quien Notifica,

Andrea Milena Posada Lopez
ANDREA MILENA POSADA LOPEZ

Citadora

Cali, Abril 10 de 2017.

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
 CALI - VALLE
 DE GABRIEL
 FECHA: 23 ABR 2017
 FOLIOS: 40 + 1 copia
 HORA: 3:30pm
 FIRMA: Andeaf

Señora

JUEZ DOCE DE FAMILIA

Cali (Valle)

Demandante: **NORELA VERGARA ROMAN**

Demandado: **JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ**

Rad. 76001311001220170004300

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.287.724, demandado en el Proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto a Usted, que confiero poder especial, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera la Doctor **RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO**, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.665.901 de Cali (Valle) y portador de la Tarjeta profesional Número 54.514 del c. S. de la J., para que descorra el traslado de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por la señora **NORELA VERGARA ROMAN**, mayor de edad, VECINA Y RESIDENTE en Cali (Valle) identificada con cédula Número 38.577.160, quien actúa por medio de apoderado judicial, en representación de Nuestra hija menor **JULIANNA SANCHEZ VERGARA** sobre la que conjuntamente ejercemos la Patria Potestad y la custodia.

Mi apoderado queda facultado: Para descorreré el traslado de la demanda, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir sustituciones, presentar excepciones y en general a efectuar los trámites necesarios para el cumplimiento de este mandato.

Solicito Señora Juez, reconocer personería a mi mandante, en los términos que se confiere el presente poder.

Atentamente,

Julio Sanchez S
JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ.
 16.287.724

Acepto.

[Signature]
RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO

NOTARIA 4 10/04/2017 02:58:25
 0 4 - 0 0 1 7 6

República de Colombia
 Santiago de Cali - Valle del Cauca
 Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de Contenido y Firma. (Art. 68 Dto-Ley 960 de 1970)
 Ante mi, HECTOR MARIO GARCES PADILLA, Notario Cuarto del Circulo de Cali compareció:
JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
 Cédula de Ciudadanía 16287724
 Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que la firma y huella que en el aparecen son suyas

Julio Sanchez
 Firma Declarante




27/

Cali, Abril 10 de 2017.

Señora

JUEZ DOCE DE FAMILIA

Cali (Valle)

Demandante: NORELA VERGARA ROMAN
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Rad. 76001311001220170004300.

RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.665.901 de Cali (Valle) y portador de la Tarjeta profesional Número 54.514 del c. S. de la J., conforme al poder que me ha sido conferido por el Señor **JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ**, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.287.724, demandado en el Proceso de la referencia, con todo respeto y encontrándome dentro de los términos establecidos en la Ley, me dirijo a Usted, con el fin de Descorrer el Traslado de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por la señora **NORELA VERGARA ROMAN**, mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle) identificada con cédula Número 38.577.160, quien actúa por medio de apoderado judicial, en representación la menor **JULIANNA SANCHEZ VERGARA**.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

EL HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, pues la relación no se sostuvo por espacio de 1 año y 5 meses hasta el 27 de Septiembre de 2013, como lo sostiene la Demandante, pues es demostrable que la relación se sostuvo hasta el año 2014 mes de Octubre, día 6, fecha en que la comisaria de Familia, le otorgo la Custodia a la Señora **NORELA VERGARA ROMAN** y estableció UNA CUOTA ALIMENTARIA, (se fijo una cuota alimentaria de \$250.000, para que se cancelara los 20 de cada periodo mensual), por consignación en una cuenta del Banco de Occidente, Cuenta No 077817120, La pareja, posteriormente a esto y después de recibir terapia Psicológica, deciden continuar compartiendo, amigablemente, demostrando socialmente una relación afectiva y familiar en armonía, viviendo cada uno de ellos por separado, pero compartiendo eventualidades rutinarias, relación que se sostiene hasta el mes de Mayo de 2016, fecha en la cual, rompen todo vinculo armonioso y cada uno opta por seguir con su vida en forma independiente, mismo momento en que mi mandante decide proceder a consignar las sumas de dinero correspondiente a las cuotas alimentarias que habían sido prefijadas para su hija menor **JULIANNA SANCHEZ VERGARA**, es importante anotar, que mientras convivieron bajo esta situación, no se aportaba la correspondiente cuota alimentaria, como quedo establecido en la Diligencia de Conciliación, puesto que al convivir en armonía familiar y social, se compartían los gastos no solo del hogar sino de la Menor, por lo que sería ilógico soportar el aporte antes referido, Posteriormente a ello, Mi representado se traslada a estados Unidos de Norte América, para proyectar sus estudios, no sin antes firmar la autorización de salida del país de la Menor Hija **JULIANNA SANCHEZ**

VERGARA, como consta en la escritura del 22 de Abril de 2016, en la que mi mandante firmo y autorizo la salida de la Niña JULIANNA SANCHEZ VERGARA, por escritura pública ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cali (Valle), Con esto pretendo demostrar, que la relación y las obligaciones, se cumplieron conjuntamente hasta el mes de Mayo de 2016 y como no fue posible nueva comunicación, con la Demandante y mucho menos con su hija, mi mandante empezó a consignar el dinero como había quedado establecido en la diligencia de conciliación desde el mes de Julio del año 2016, fecha en que se revive la obligación planteada, porque en las fechas anteriores, por la convivencia en armonía familia, los aportes se efectuaban en forma directa. Téngase en cuenta, que los firmantes de la escritura, tanto demandado como demandante, refieren vivir en unión libre, lo que confirma lo antes referido en relación a la armonía familiar y social,

EL HECHO SEGUNDO, es cierto, pues así se desprende de la correspondiente acta de conciliación,

EL HECHO TERCERO, es falso en todo el sentido de la palabra, pues como se refirió en el Punto primero de los hechos, la pareja una vez realizada la conciliación en el mismo mes de Octubre y después de la terapia psicológica, empezó una convivencia en armonía familiar y social, aunque sin convivir bajo el mismo techo y pero si con todas las obligaciones de familia, hasta el año 2016. Fecha en que se apartaron por motivos de viaje de mi representado en primera instancia lo que se puede demostrar con las correspondientes declaraciones de **Oscar Santacruz Paz, Lucy Medina y Maryceli López Erazo**, quienes pueden dar fe de esta convivencia. O por el interrogatorio de parte que se le practicara a la demandante y el que se solicitara en el acápite de pruebas.

Igualmente es falso y desconoce la Demandante las consignaciones que se efectuaran desde el mes de Julio de 2016, como se relacionan a continuación,

Banco	transacción	Cuenta	Banco Receptor	Fecha	Cuantía
Efectivo		077817120	Occidente	22-10-14	\$250.000
AVV.	119	4228	Occidente	05-08-16	\$300.000
Western U.			Personal.	6-10-16	\$428.454
Trans- Fast	Remittance		Bancolombia	13-10-16	\$470.720
Bogotá	28	7120	Occidente	24-11-16	\$200.000
Bogotá	28	7120	Occidente	21-12-16	\$200.000
Bogotá	34	7120	Occidente	20-01-17	\$200.000
Bogotá	84	7120	Occidente	21-02-17	\$200.000

Téngase en cuenta que en la referida conciliación del 06 de Octubre de 2014, de la Comisaria 4ª de Familia se estableció una cuota de DOSCIENTOS CINCUENTA MILPESOS (\$250.000) DISTRIBUIDOS así \$150.000 EN EFECTIVO Y \$100.000, Con el Pago de la EPS. Pago que mi mandante sigue efectuando, como se demuestra con documentos anexos, y en la que se cancelaba la Salud de Núcleo Familiar, donde aparece la Señora NORELA

VERGARA ROMAN como beneficiaria Cónyuge Cotizante y como es lógico la menor JULIANN SANCHEZ VERGARA, pero a partir del mes de Enero del año 2017, la Demandante decide retirarse como beneficiaria y seguir cotizando directamente para su salud, toda vez que la relación se había definitivamente acabado y por lo mismo decidió mi mandante consignar directamente y se consignaron \$200.000 ya que como estaba determinado en la conciliación, se cancelarían \$150.000 en efectivo y \$100.000 en salud. De lo cual gozo la demandante hasta la fecha de Diciembre de 2016. Como se puede observar la Primera cuota se pago en el mes de Octubre de 2014 día 22, y de ahí en adelante se suspendieron hasta el mes en que mi mandante firma la Conciliación y viaja al exterior, pero obsérvese, que desde ese mismo momento realiza Giros y consignaciones, ¿porque entonces dejo trascurrir la demandante más de 2 años, para presentar la correspondiente demanda de alimentos?. ¿Sera que no es cierto que desde el mes de Noviembre y después de las terapias psicológicas, se empezó una relación armoniosa y cordial, que rompió con el protocolo de las consignaciones y que los gastos de la menor se compartían y de esta manera se le cumplía con las cuotas referidas? Porque desconoce las demás consignaciones, ¿Sera que guardaba la esperanza de que mi representado no conservara las copias de dichas consignaciones y giros y de esta manera obtener más lucro? Todas estas conductas nos demuestran que se está induciendo en un error al funcionario judicial con el fin de pretender un enriquecimiento en detrimento del patrimonio de un tercero.

Desconocimiento que demuestra que la única pretensión de la Demandante es lograr un beneficio propio, en perjuicio del demandado con falsas relaciones de hechos, lo que debe ser investigado penalmente

EL HECHO CUARTO, es cierto, pues así se desprende del documento. Pero las sumas de dinero han sido canceladas oportunamente. Como se ha ido demostrando en cada uno de los puntos y lo que se demostrara dentro del proceso con los correspondientes interrogatorios de parte y declaraciones de testigos.

EL HECHO QUINTO Ni lo niego ni lo afirmo, que se pruebe, pero lo que sí es cierto, es que la Demandante Señora NORELA VERGARA ROMAN, está incumpliendo con la obligación en el establecida, para el régimen y regulación de visitas, impidiendo a la menor de disfrutar de compartir con su padre Demandado y que el Padre compara con su hija menor. Además, anexo constancia de La Policía Nacional, Policía Metropolitana de Cali, No S-2017 DISPO1- ESTPO4-1.10 del 10 de Abril de 2017 dirigido a Mi mandante, donde se deja establecido que la única querrela la Instauro la señora AMPARO ROMAN CABRERA queja por amenaza o provocación de riña con la correspondiente diligencia de compromiso y aplicación al Código Nacional de policía. Consta de 3 Folios.

EL HECHO SEXTO ni lo niego ni lo afirmo, lo único es que con los pocos recibos, estoy demostrando que no solo son tres cuotas las que se han cancelado y además los aportes que recibiera directamente hasta el año 2016 mes de Octubre, los desconoce, y demostrando la mala fe, una vez se le firmara el documento de permiso de salida de la menor, procedió a demandar, pretendiendo un beneficio propio en detrimento del patrimonio de mi mandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Manifiesto al despacho que me opongo a todas y cada una de ellas, por no existir legitimación para el cobro en contra de mí representado.

En primer lugar, porque en la diligencia de conciliación se estableció, que la cuota sería de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, en los que se establecía la suma de \$150.000 en efectivo y \$100.000 para la salud, que ha sido cancelada periódicamente y con beneficio incluso para la demandante.

Por lo mismo, la base de la liquidación de ser objetiva, debió efectuarse de \$150.000. para no menoscabar los derechos patrimoniales de mi mandante.

En Segundo lugar, la demandante, presenta liquidación hasta el mes de Febrero de 2017, desconociendo los pagos que se le realizaron por medio de consignaciones y giros desde el mes de Agosto del año 2016.

Y desconoce además lo recibido en el periodo comprendido entre Septiembre de 2014 hasta el mes de Julio de 2016 en los que existía convivencia armónica y social, como se ha referido y se pretende demostrar además de haber recibido los dineros en forma personal.

PRUEBAS.

Solicito a Usted, se Decreten las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE.

El que le practicare a la Demandante Señora NORELA VERGARA ROMAN con el fin de demostrar que efectivamente se han cancelado las cuotas desde el mes de Octubre del 2014 y hasta la fecha en que se suscribió la correspondiente escritura pública de permiso de salida de la menor.

Documentales.

Anexo al despacho, copia del Documento Consignaciones y giros ya citados.

Copia de las planillas de Salud, donde aparece la Señora NORELA VERGARA ROMAN como beneficiaria y Cónyuge Cotizante.

EPS	Mes	año
Servicio Occidental de Salud	Noviembre	2016
Servicio Occidental de Salud	Noviembre	2016
Servicio Occidental de Salud	Enero	2017
Servicio Occidental de Salud	Febrero	2017
Servicio Occidental de Salud	Marzo	2017
Servicio Occidental de Salud	Abril	2017

Certificado de Servicio Occidental de Salud, de Fecha Abril 10 de 2017, donde hace constar que mi mandante figura como activo en dicha EPS Salud y quiénes son sus beneficiarios y aún aparece NORELA VERGARA ROMAN como cotizante y Cónyuge Cotizante.

6 34

Constancia de La Policía Nacional, Policía Metropolitana de Cali, No S-2017 DISPO1- ESTPO4-1.10 del 10 de Abril de 2017 dirigido a Mi mandante, donde se deja establecido que la única querrela la Instaura la señora AMPARO ROMAN CABRERA queja por amenaza o provocación de riña con la correspondiente diligencia de compromiso y aplicación al Código Nacional de policía. Consta de 3 Folios.

Copia de la Escritura Número 1.353 del 23 de Abril de 2016, donde se autoriza la salida del País de la menor JULIANNA SANCHEZ VERGARA, y en la Clausula tercera de la misma establece que los comparecientes ejercen la custodia y cuidado personal de la citada menor y se representaran el uno y el otro y a la menor ante las autoridades de emigración, además que se establece que los firmantes están en unión libre.

TESTIMONIALES.

Solicito, sean llamados a declarar las siguientes personas:

Lucy Medina, Quien se identifica con la Cédula No 31.873.958 y se localiza en la Calle 11 Oeste No 50-25 Barrio Lleras Camargo y quien al tenor del interrogatorio que le practicare personalmente servirá para demostrar, que Demandante y Demandado, desde el mes de Octubre de 2014 y hasta el mes de Abril de 2016, sostenían una relación armoniosa y cordial socialmente, y que mi mandante aportaba para la manutención de su hija menor JULIANA SANCHEZ VERGARA,

Maryceli López Erazo, Quien se identifica con la Cédula No 1087.642.885 y se localiza en la Carrera 23 B No 13-36 Apartamento 201 y quien al tenor del interrogatorio que le practicare personalmente servirá para demostrar, que Demandante y Demandado, desde el mes de Octubre de 2014 y hasta el mes de Abril de 2016, sostenían una relación armoniosa y cordial socialmente, y que mi mandante aportaba para la manutención de su hija menor JULIANA SANCHEZ VERGARA,

Oscar Santacruz Paz, Quien se identifica con la Cédula No 34.970247, quien se localiza en la Transversal 29 No 28ª-51 Barrio Primitivo Crespo y quien al tenor del interrogatorio que le practicare personalmente servirá para demostrar, que Demandante y Demandado, desde el mes de Octubre de 2014 y hasta el mes de Abril de 2016, sostenían una relación armoniosa y cordial socialmente, y que mi mandante aportaba para la manutención de su hija menor JULIANA SANCHEZ VERGARA,

ANEXOS.

Los documentos aducidos como pruebas.

Copia del traslado de la demanda y las excepciones con sus correspondientes anexos.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi Oficina ubicada en Cali en la Carrera 61 No 9-99 Oficina. Edificio Fundadores. Tel Cel. 3154827587.

Las partes restantes, como quedo consignado en la demanda.

Atentamente,

RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO

T. P. No 54.514 del C. s. de la J.

A QUIEN PUEDA INTERESAR
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157-2



35
8/26

CERTIFICA QUE

CD3 2278041 Mar 22 2017 2:49PM

El (la) señor(a) JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado(a) con documento de identidad CC 16287724 se encuentra afiliado(a) en el Plan Obligatorio de Salud P.O.S, en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A, con última fecha de afiliación: 2012/04/12 y su estado de afiliación a la fecha de generación de este certificado es: ACTIVO, con el siguiente detalle:

En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información aportada por favor reportarlo a través del correo electrónico de servicioalcliente@sos.com.co.

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. en el ultimo año.

Tipo ID Documento	Numero ID Documento	Nombre del Cotizante	Tipo Id. Empleador	Razon Social	Periodo de Cotización	Dias Cotizados
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/03	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/04	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/05	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/06	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/11	10
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/12	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2017/01	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2017/02	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2017/03	30

Su grupo familiar registrado en base de datos es:

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre del Afiliado	Tipo de Afiliado	Estado
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	COTIZANTE	AFILIADO
CC	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	BENEFICIARIO	INACTIVO
PA	515363741	JULIANA SANCHEZ VERGARA	BENEFICIARIO	AFILIADO
TI	1087644425	VALERY DANIELA SANCHEZ LOPEZ	BENEFICIARIO	AFILIADO
CC	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	CONYUGE COTIZANTE	AFILIADO

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de SANTIAGO DE CALI , a los VEINTIDOS (22) días del mes de Marzo del año 2017

La dinámica de los datos consignada en este certificado es variable, por tanto la información corresponde al día de hoy. "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y de Protección Social"

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, documento no válido como autorización de traslado entre EPS. No es válida para aclarar situación de duplicidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Atentamente,

Maria Cristina Perea C

Maria Cristina Perea Castillo
Jefe Nacional de Servicio al Cliente
sisuqu01

A QUIEN PUEDA INTERESAR
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157-2



9
37

CERTIFICA QUE

CD3 2298727 Abr 10 2017 11:06AM

El (la) señor(a) JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado(a) con documento de identidad CC 16287724 se encuentra afiliado(a) en el Plan Obligatorio de Salud P.O.S, en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A, con última fecha de afiliación: 2012/04/12 y su estado de afiliación a la fecha de generación de este certificado es: ACTIVO, con el siguiente detalle:

En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información aportada por favor reportarlo a través del correo electrónico de servicioalcliente@sos.com.co.

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. en el ultimo año.

Tipo ID Documento	Numero ID Documento	Nombre del Cotizante	Tipo Id. Empleador	Razon Social	Periodo de Cotización	Dias Cotizados
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/04	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/05	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/06	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/11	10
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/12	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2017/01	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2017/02	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2017/03	30

Su grupo familiar registrado en base de datos es:

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre del Afiliado	Tipo de Afiliado	Estado
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	COTIZANTE	AFILIADO
CC	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	BENEFICIARIO	INACTIVO
PA	515363741	JULIANA SANCHEZ VERGARA	BENEFICIARIO	AFILIADO
TI	1087644425	VALERY DANIELA SANCHEZ LOPEZ	BENEFICIARIO	AFILIADO
CC	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	CONYUGE COTIZANTE	AFILIADO

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de SANTIAGO DE CALI , a los DIEZ (10) días del mes de Abril del año 2017

La dinámica de los datos consignada en este certificado es variable, por tanto la información corresponde al día de hoy. "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y de Protección Social"

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, documento no válido como autorización de traslado entre EPS. No es válida para aclarar situación de duplicidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Atentamente,

Maria Cristina Perea C

Maria Cristina Perea Castillo
Jefe Nacional de Servicio al Cliente
sisuqu01

A QUIEN PUEDA INTERESAR

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157-2



10
38

CERTIFICA QUE

CD3 2287526 Mar 30 2017 2:50PM

El (la) señor(a) NORELA VERGARA ROMAN, identificado(a) con documento de identidad CC 38557160 se encuentra afiliado(a) en el Plan Obligatorio de Salud P.O.S. en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. con última fecha de afiliación: 2017/01/06 y su estado de afiliación a la fecha de generación de este certificado es: ACTIVO, con el siguiente detalle:

En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información aportada por favor reportarlo a través del correo electrónico de servicioalcliente@sos.com.co.

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. en el último año.

Tipo ID Documento	Numero ID Documento	Nombre del Cotizante	Tipo Id. Empleador	Razón Social	Periodo de Cotización	Días Cotizados
CC	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	CC 900856032	COMPANY SMART SAS	2017/02	27
CC	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	CC 900856032	COMPANY SMART SAS	2017/03	30

Su grupo familiar registrado en base de datos es:

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre del Afiliado	Tipo de Afiliado	Estado
CC	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	CONYUGE COTIZANTE	AFILIADO

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, a los TREINTA (30) días del mes de Marzo del año 2017

La dinámica de los datos consignada en este certificado es variable, por tanto la información corresponde al día de hoy. "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y de Protección Social"

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, documento no válido como autorización de traslado entre EPS. No es válida para aclarar situación de duplicidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Atentamente,

Maria Cristina Perea C

Maria Cristina Perea Castillo
Jefe Nacional de Servicio al Cliente
sisuqu01

Si afilia con una empresa falsa - Company Smart SAS el 06 de enero a 2017 pero sigue afiliada a mi grupo familiar

A QUIEN PUEDA INTERESAR
 SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
 NIT 805.001.157-2



CERTIFICA QUE

CD3 2143122 Dic 13 2016 1:48PM

En la señor(a) JULIANA SANCHEZ VERGARA, identificado(a) con documento de identidad PA 515363741 se encuentra afiliado(a) en el Plan Obligatorio de Salud P.O.S, en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. con última fecha de afiliación: 2014/03/19 y su estado de afiliación a la fecha de generación de este certificado es: ACTIVO, con el siguiente detalle:

En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información aportada por favor reportarlo a través del correo electrónico de servicioalcliente@sos.com.co.

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. en el ultimo año.

Tipo ID Documento	Numero ID Documento	Nombre del Cotizante	Tipo Id. Empleador	Razon Social	Periodo de Cotizacion	Dias Cotizados
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2015/12	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/01	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/02	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/03	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/04	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/05	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/06	30
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/11	10
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ	2016/12	30

Su grupo familiar registrado en base de datos es:

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre del Afiliado	Tipo de Afiliado	Estado
CC	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	COTIZANTE	AFILIADO
CC	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	BENEFICIARIO	AFILIADO
PA	515363741	JULIANA SANCHEZ VERGARA	BENEFICIARIO	AFILIADO
TI	1087644425	VALERY DANIELA SANCHEZ LOPEZ	BENEFICIARIO	AFILIADO

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de SANTIAGO DE CALI , a los TRECE (13) días del mes de Diciembre del año 2016

La dinámica de los datos consignada en este certificado es variable, por tanto la información corresponde al día de hoy. "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y de Protección Social"

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A. documento no válido como autorización de traslado entre EPS. No es válida para aclarar situación de duplicidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Atentamente,

MONICA GONZALEZ CEBALLOS

Jefe Nacional de Servicio al Cliente
 sису01



11 29

No. S-2017

/ DISPO1-ESTPO4- 1.10

1

Santiago de Cali, 10 de Abril del 2017

Señor
JULIO ALBERTO SANCHEZ S.
Carrera 22 A 15B-28 B/ Aranjuez
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta oficio Solicitud copias

Comendidamente me permito dar respuesta a su solicitud mediante oficio sin número, de fecha 06/04/2017, donde requiere copia del Acta realizada el 03/06/2014 por parte de la Patrullera ANA RAQUEL PEREZ, coordinadora de la oficina de contravenciones para esa fecha, donde fue citado por querrela interpuesta por la señora AMPARO ROMAN CABRA. Por consiguiente hago entrega de tres copias así:

Acta 203 de queja por amenaza o provocación a riña, de fecha 16 de Mayo del 2014 en folio 1

Acta sin número de fecha 03 de Junio del 2014, de diligencia de compromiso y aplicación al código Nacional de Policía Decreto 1355 de 1970 artículo 201 de las contravenciones que dan lugar a amonestación en privado, folio 1 y 2.

Atentamente,


Capitán **DIEGO ALEJANDRO-BUITRAGO VALDERRAMA**
Comandante Estación-Policía San Francisco

Anexo: Uno (tres folios)

Elaborado por: UJ. Rolando Medina Monilla
Revisado por: CT. Diego Alejandro Buitrago Valderrama
Fecha de elaboración: 10-04-2017
Ubicación C:\NMs\documentos\ordenes

Carrera 1N 33-00 Barrio San Francisco, Cali
Teléfonos 8826100 Ext. 6204
Mecal.est-sanfrancisco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS – QF – 0001
VER: 2



No. GP 135 – 30



No. SC 8545 – 50



No. CO – SC 8545 – 50

12:40

2

POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
CUARTA ESTACION DE POLICIA SAN FRANCISCO
OFICINA DE CONTRAVENCIONES

ACTA No. _____/DILIGENCIA DE COMPPROMISO Y APLICACIÓN AL CODIGO NACIONAL DE POLICIA DECRETO 1355 DE 1970 ARTICULO 201 DE LAS CONTRAVENCIONES QUE DAN LUGAR A AMONESTACION EN PRIVADO.

DISPO1-EST-4- 61

En Santiago de Cali a los 03 días del mes Junio del año dos mil Catorce (2014), siendo las 16:00 Horas, compareció ante el Comando de la Cuarta Estación de San Francisco en la Oficina de Contravenciones y Denuncias, el (la) Señor (a) JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ Identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 16287724 de Cali - Valle, natural de Pasto - Nariño, nacido (a) 01-09-1979, edad 34 años, Estado Civil Soltero, Estudios Universitarios, profesión Odontólogo, quien reside en la Cr 22ª N° 15B-028 Barrio Aranjuez tel. 3830537, Se le hizo saber del motivo de la citación PERTURBACION A LA TRANQUILIDAD. Querrela interpuesta por el (la) Señor (a) AMPARO ROMAN CABRA Identificado (a) con cedula de ciudadanía 31291776 Cali - Valle, natural Cali - Valle nacido (a) el 01-02-1955, edad 59, Estado Civil Casada, estudios Tecnológicos, Profesión Pensionada, residente en la Cr 2B N° 40ª-50 Apto 101D Unidad San Fernando Barrio Manzanares Tel. 4454557. El suscrito Comandante de Estación de Policía San Francisco, por ante el Jefe de Contravenciones, le tomó el juramento de rigor, previa la imposición de los Artículos 265, 267 y 269 del nuevo CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, en concordancia con el Artículo 442 del CODIGO PENAL. Por cuya gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en la presente denuncia. Interrogados por sus condiciones civiles dijo: Son mis nombres y apellidos como han quedado escritos al igual que mi documento de identidad, y datos generales de ley; En virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos., 68, 385 y 389 del C.P.P, informándole que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o a llegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio **CONTESTADO: SI.**
QUERELLANTE PREGUNTADO. El motivo es porque le pregunte por un celular de mi hija y el me grito diciéndome que no me metiera con él, estábamos en la clínica de mi hija y sin importarle la presencia de los pacientes el me grito, y para uno pedir respeto debe dar respeto, la segunda vez a mi esposo se le cayó la niña accidentalmente y el salió a insultarme y la primera vez me amenazó diciendo que no me metiera con el por qué iba a ver, la segunda vez me dijo largate de aquí, lo que yo quiero es que él no me dirija la palabra ni se meta conmigo. **QUERELLADO CONTESTADO:** yo tenía una relación con la hija de ella hace cinco años, el viaje de ella a los estados unidos y ese viaje me salió por un alrededor de 35 millones de pesos los cuales asumí yo en su totalidad, ella si me pregunto por el celular pero me dijo que si me lo iba a robar y ese celular lo compramos entre la hija de ella y yo y al ver tanta deuda yo vendí ese celular para cubrir parte de los gastos, la segunda vez dejaron caer a una bebe de tres meses y a la primera que vi fue a ella y si les hice el llamado de atención pero es normal.


AMPARO ROMAN CABRA
QUERELLANTE


JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
QUERELLADO

Patrullera ANA RAQUEL PEREZ DIAZ
Coordinador Oficina de Contravenciones

Teniente VICTOR EDGARDO SUAREZ ANGULO
Comandante Estación de Policía San Francisco

13
al

3

Santiago de Cali, 04 de Junio de 2014.

Una vez escuchado, las Partes citadas se comprometen a:

"Se comprometen a seguir respetando las normas constitucionales y de convivencia. Velar por un comportamiento sano y ejemplar ante la ciudadanía. Y a formular cualquier petición ante la autoridad competente. para asegurar la presente diligencia se realizará juramento a las partes quienes se comprometen a cumplir la constitución y las leyes colombianas como hasta ahora e informar a las autoridades todo aquello que sea de conocimiento e intervención de las mismas. Y de igual manera se les hace saber que cuentan con 5 días hábiles para interponer derecho de reposición. Si en el transcurso de este tiempo no se realiza dicha reposición se tomara como aceptada la decisión del señor comandante de estación.

El suscrito Comandante de la Cuarta Estación de Policía San Francisco por ante el Jefe de Contravenciones, en uso de las facultades legales que le otorga el CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, hace uso de los artículos 206, del Código Nacional de Policía, consistente En:

AMONESTACION EN PRIVADO

Al querellado De la presente diligencia. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


AMPARO ROMAN CABRA
QUERELLANTE


JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
QUERELLADO

Patrullera ANA RAQUEL PEREZ DIAZ
Coordinador Oficina de Contravenciones

Teniente VICTOR EDGARDO SUAREZ ANGULO
Comandante Estación de Policía San Francisco

14 02

NOTARIA



HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA
Notario Cuarto del Círculo de Cali



República de Colombia
Dpto. del Valle del Cauca

FIEL Copia de la Escritura Pública No. 1353 de Fecha 22 de ABR de 2016
AUTENTICA

Que se expide para JULIANNA SANCHEZ VERGARA

CONTRATO

SALIDA DEL PAIS

OTORGANTES

19 UB



República de Colombia



República de Colombia

18/09/2018

Notaria Cuarta de Santiago de Cali



Ca190136104

CAM

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES () **No 1353**
 FECHA: VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)
 CONTRATO: PERMISO GENERAL Y PERMANENTE PARA SALIR DEL PAIS MENOR DE EDAD:
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ C.C. No. 16.287.724
 NORELA VERGARA ROMAN C.C. No. 38.557.160
 LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de ABRIL del año dos mil Dieciseis (2.016), ante mí, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA, Comparecieron JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ y NORELA VERGARA ROMAN, mayores de edad, vecinos de Cali, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 16.287.724 y 38.557.160, respectivamente y manifestaron: PRIMERO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 9o. inciso. 4o. del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1.995 por medio de la presente escritura otorgan PERMISO GENERAL Y PERMANENTE a su hija JULIANNA SANCHEZ VERGARA, nacida en SAN DIEGO, CALIFORNIA (ESTADOS UNIDOS), el día 09 de Febrero de 2.014, tal como se demuestra en el registro civil de nacimiento expedido por la Notaria Cuarta del Circulo de Cali (Valle), bajo el serial No. 50270775, el cual se adjunta para su protocolización con este instrumento, para que pueda salir del país, hacia el exterior en cualquier momento y sin necesidad de otra autorización que la otorgada por la presente escritura pública. SEGUNDO.- Por tratarse de una autorización general y permanente que puede ser utilizada por la citada menor, JULIANNA SANCHEZ VERGARA, en cualquier número de oportunidades y para diferentes destinos y viajes, no se especifica en esta escritura por no ser necesario, ni la fecha de salida ni el destino.- TERCERO.- Los Comparecientes ejercerán la custodia y cuidado personal de la citada menor y se representaran el uno al otro y a la menor ante las autoridades de emigración, civiles, de familia, administrativas, nacionales e internacionales, en centros educativos,



9462

28-88-2815 18815088-80808

hospitalarios etc., en todo momento y por el motivo en que sea requerida la presencia de cualquiera de los comparecientes y de la citada menor, para atender algún llamado, requerimiento, conciliación o proceso de cualquier naturaleza con la facultad de nombrar abogados que atiendan cualquier caso, si alguna autoridad los requiere en cualquier tiempo y hasta cuando la citada menor salga del país.- CUARTO.- Que este poder lo otorgan los comparecientes en caso de ausentarse fuera del país, y estará vigente hasta cuando sea revocado por medio de otra escritura pública. QUINTO.- Así mismo Autorizan a la menor a salir del país acompañada con cualquiera de los dos padres, con un tercero o sola (con la azafata si es necesario). OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION- Leído este instrumento a los comparecientes lo aprobó y firma con el Notario que de todo lo expuesto da fe. Derechos Notariales \$ 52.300 RESOLUCION 726 del 2016 del Ministerio de Justicia y del Derecho. RECAUDO SUPER \$ 5.150 RECAUDO FONDO \$ 5.150 IVA \$ 11.344 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No.26 del año 2001 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa029100561.



Julio Sanchez S

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
C.C. No. 16.287.724 Cali.
ESTADO CIVIL: Union Libre.
TELEFONO: 3830537 - 3147071604
DIRECCIÓN: Cra 22 a # 15b-28
OCUPACIÓN: Odontologo.



Norela Vergara Roman

NORELA VERGARA ROMAN
C.C. No. 38557160
ESTADO CIVIL: Union Libre
TELEFONO: 4454557 - 3104383862
DIRECCIÓN: Cra 2B # 40A50.
OCUPACIÓN: Odontologa.



Sandra Patricia Tobar Perez

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

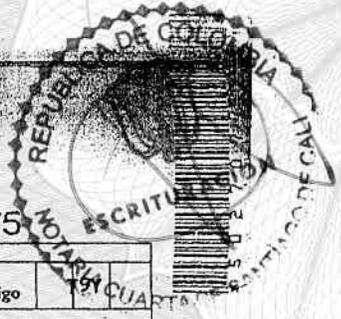
16
CU

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1109556387

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50270775



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina						
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	04	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA* VALLE* CALI						

Datos del inscrito						
Primer Apellido			Segundo Apellido			
SANCHEZ			VERGARA			
Nombre(s)						
JULIANNA						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH
Año	2014	Mes	FEBRERO	Día	09	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)						
ESTADOS UNIDOS* CALIFORNIA * SAN DIEGO						

Tipo de documento antecedente o Declaración de estado	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
VERGARA ROMAN NORELA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
cc.38557160 CALI	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
cc.16287724 CALI	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
cc.16287724 CALI	<i>Julio Sanchez</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes MAYO Día 14	HECTOR MARIO GARCES PADILLA NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Julio Sanchez</i> Firma	HECTOR MARIO GARCES PADILLA NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI

ESPACIO PARA NOTAS	
Ley 1395 de 2010.	



16/09/2016 10513aGGMBH1C988
16/09/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de Julio Sanchez
identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 16.727.729 con el fin de demostrar
parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que
reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 1024, Folio 5027071C
Valido para: _____
Expedida en Santiago de Cali el turno

El Notario,



21 ABR. 2016

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA
Notario Cuarto del Circulo de Cali

17
45



Es FIEL AUTENTICA copia y se explide para
JULIANNA SANCHEZ VERGARA
 en TRES (3) hojas útiles
 de Cal, 17 NOV 2016
 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI
LA NOTARÍA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICA

Que en la fecha, el poder anterior que se encuentra en
 Escritura Pública No. 1353
 De fecha 22 ABR 2016, corrida en esta notaria, se
 presume vigente en toda su extensión por cuanto que
 original o escritura matriz no aparece nota que
 indique haber sido reformado o revocado parcial o
 totalmente.
 FECHA 17 NOV. 2016



16/09/2016 10512GMBIXC988Ga
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



18 46

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad Cali Dia 22 Mes 10 Año 2014

Espacio para timbre de la transacción

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Villas

Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 1077817120

Nombre del Titular de la cuenta
Norela Vergara

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$

Cantidad () Total cheques \$

EFECTIVO \$ 250.000

TOTAL DEPOSITO \$ 250.000

Banco de Bogota 477 Junin 170
 0CU747701 Usu7790 Horario Norma
 22/10/2014 10:55 AM Tran:37
 CTAAH ****7120 B.OCCIDE
 NORELA VERGARA ROMAN
 Valor Efectivo:250,000.00
 Valor Cheque:0.00 Cant.0
 Valor Total:250,000.00
 Depositante:

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la Cuenta y a la entidad receptora la entidad donde radica la Cuenta, a que realicen las operaciones de depósito y retiro de la entidad en la que se efectúa esta consignación. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta. El cliente declara que el valor que está sujeto a verificación y sus valores al hacer cobro y a que se examine la legitimación. La entidad receptora se compromete a verificar los datos con los de este recibo y solo después de dichas estas comprobaciones, la entidad donde está radicada la Cuenta autorizará la operación.

- COPIA - CLIENTE -

[Handwritten signature]

El depositante Julio Sanchez Teléfono(s) 3147071604

22 - 10 - 2014

21/2014/DCP-FOR-003 V1.14/02/2014

Debe anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada. Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.



TRANS-FAST REMITTANCE LLC.

WORLDWIDE MONEY TRANSFER

Licensed as Money Transmitter by the New York Department of Financial Services
44 Wall Street, 4th Floor, New York, N.Y. 10005 | Tel (888) 578-7267

CUSTOMER RECEIPT

Copia del cliente
(Client's copy)

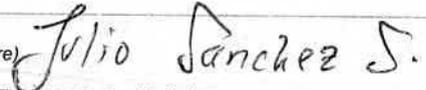
AGENT: 3A&E MONEY CORPORATION | 8111 Northern Blvd, Jackson Heights NY, 11372 | Tel 718-651-7011 | Fax 347-642-8243

SENDER (REMITENTE) SENDER ID # 9533675
Julio Sanchez
90-11 35 Ave, Jackson Heights, NY 11372
Tel 9293201755

RECEIVER (BENEFICIARIO)
Norela Vergara Roman
Cali, Cali, Colombia, Colombia
3104383862
PAYEE (PAGADOR)
Bancolombia - Acopi Cali
Avenida 3 Norte No. 56n - 25
4850571 0

10/13/2016 13:50	NY0552 - 70470
TRANSACTION	MONEY
Exchange Rate (Tasa de cambio)	2,942.00
Net Amount (Valor Neto)	\$160.00
Service Fee (Comision)	\$6.40
Fee Rate (Tarifa por Tasa)	\$0.00
Handling (Cargos Adicionales)	\$0.00
Total Due (Total a Pagar)	\$166.40
Will Pay \$470,720.00 In Local Currency (Se Pagará \$470,720.00 En Moneda Nacional)	
Date Available (Fecha Disponible)	Same day* (Mismo día*)
Transaction #/Clave	19195656220
*Operating hours and banking system availability permitting *Si horas de operación y disponibilidad del sistema bancario permiten	

THE CASHIER AND CUSTOMER'S SIGNATURES SIGNIFY PROOF OF PAYMENT

Julio Sanchez
i agree. (Your Signature) 

Cashier's Signature
I declare, that I have received fund for this transaction; I hereby authorized release of funds to be paid.

CONDITIONS OF SERVICE: This transaction is subject to the conditions below. Your signature on the agent's copy of this receipt confirms your acceptance of these terms. Trans-Fast Remittance, LLC ("TRANSFAST") assumes no obligation except as stipulated herein: (1) it may take up to 90 days to resolve inquiries, and 3 days to return the funds upon resolution; (2) additional fees may apply, should it be determined that a delay or failure is attributable to customer error and determined to be the cause of said delay or failure; (3) TRANSFAST will not be responsible for non-performance or loss due to circumstances beyond our control. You can cancel within 30 minutes of payment with full refund, unless funds have been picked-up or deposited. No claims will be accepted after 180 days following the date of transaction. No refunds will be made for cancelled transactions until confirmation of unpaid funds has been received by TRANSFAST from its correspondent or if provided with erroneous information and funds are given to a person other than the beneficiary. Refunds will only be made by check. TRANSFAST's liability shall not exceed the principal value of the transaction and any fees paid by the remitter. Where a transaction involves foreign currency exchange, it is probable that TRANSFAST will realize a profit from the transaction. TRANSFAST respects your information privacy, and complies with laws and regulations designed to secure this information. Unresolved Consumer Complaints may be directed to the State Banking Department where business is conducted. For New York, call the Department of Financial Services at 1-800-342-3736 or http://www.dfs.ny.gov/banking/dfs_banking.htm. If further assistance is needed, please contact law enforcement, or the Consumer Financial Protection Bureau at 855-411-2372 or www.consumerfinance.gov. If further assistance is needed from TRANSFAST, call us at 1-888-578-7267 or visit our website www.transfast.com. Recipient may receive less due to fees charged by recipient's bank and foreign taxes.

CONDICIONES DEL SERVICIO: Esta transacción está sujeta a las siguientes condiciones. Su firma en la copia del agente de este recibo confirma su aceptación de estas condiciones. Trans-Fast Remittance, LLC ("TRANSFAST") no asume obligación alguna con excepción de lo estipulado en el presente documento; (1) puede tardar hasta 90 días para resolver las indagaciones, y 3 días para devolver los fondos tras la resolución; (2) se pueden aplicar cargos adicionales, si se determina que la causa del retraso o incumplimiento es atribuible a un error del cliente; (3) TRANSFAST no será responsable de la no ejecución o la pérdida debido a circunstancias fuera de nuestro control. Es posible cancelar la transacción dentro de los 30 minutos de pago con reembolso completo, a menos que los fondos hayan sido recogidos o depositados. No se aceptarán reclamaciones después de los 180 días siguientes a la fecha de la transacción. No se harán reembolsos por las transacciones canceladas hasta que TRANSFAST haya recibido la confirmación de fondos pendientes de pago de su corresponsal o si se le proporcionó información equivocada y los fondos se entregaron a una persona distinta del beneficiario. Los reembolsos sólo se realizarán mediante cheque. La responsabilidad de TRANSFAST no excederá el valor principal de la transacción y las comisiones pagadas por el remitente. Cuando una transacción implique cambio de moneda extranjera, es probable que TRANSFAST obtenga un beneficio de la transacción. TRANSFAST respeta su privacidad de la información, y cumple con las leyes y regulaciones diseñadas para proteger esta información. Las Quejas Sin Resolver de los Consumidores pueden ser dirigidas al Departamento de Banca del Estado donde se desarrolle la actividad. Para New York, llame al Department of Financial Services al 1-800-342-3736 o http://www.dfs.ny.gov/banking/dfs_banking.htm. Si necesita más asistencia, puede comunicarse con la policía o la Oficina de Protección Financiera al Consumidor en el 855-411-2372 o www.consumerfinance.gov. Si necesita más asistencia de TRANSFAST, llámenos al 1-888-578-7267 o visite nuestro sitio web www.transfast.com. El beneficiario puede recibir menos debido a las comisiones cobradas por su banco y los impuestos extranjeros.

<https://www.transfastwmt.com/invoice/CreateNewInvoice.aspx>

10/13/2016

13-10-2016

\$ 470.720

Oct-06-2016

20 *WB*

Tracking Number (MTCN)
MTCN Control del Servizio (MTCN)
 510-3955

LA ROMANIA, CA 31P
 37-74-9000 50
 QUERRE (p. mesa)

\$ 428 454

WPMF

Indice di ...

Indirizzo ...

...

Conto aperto

21
49

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad Calí Día 05 Mes 07 Año 2016

Espacio para timbre de la transacción

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Villas

Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 077817120

Nombre del Titular de la cuenta Norela Vergara

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$

Cantidad () Total cheques \$

EFFECTIVO \$ 300.000=

TOTAL DEPOSITO \$ 300.000=

AVV 119 20160705 13:06 SC4782 Diurno
 AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
 PRODUCTO:077817120 TIPO: AHO
 EFECTIVO 300,000.00
 CHEQUE 0.00
 NORELA VERGARA ROMAN
 ****4228 LINEA NORMAL
 Deposito Cuenta AVAL
 Costo Máx.LOC \$0,00 NAL \$11,200.00
 PIN 13149408204243

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los depósitos, consignaciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. El cliente declara que la información suministrada en este documento es verídica y que asume la responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta. El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la conformidad de los endosados y comendados de la deuda con los datos recibidos y solo después de haberse estado comprobando la veracidad de la información suministrada se procederá a la operación.

- COPIA - CLIENTE -

2172013(GA-001-3 MARZO/2016)
 Sirvase anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada. Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo solo es valido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

El depositante Ana Milena Sánchez Teléfono(s) 3147800635

05-07-2016

F. Sánchez

22
50/

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad CALI Día 12 Mes 11 Año 2016

Espacio para timbre de la transacción

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Villas
 Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros
 Cuenta No. 1077817720
 Nombre del Titular de la cuenta NORELA VERGARA

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$
Cantidad () Total cheques		\$
EFFECTIVO		\$ <u>200.000</u>
TOTAL DEPOSITO		\$ <u>200.000</u>

Banco de Bogota 477 Junin 1705
 QCW747702 Usu3715 Horario Normal
 24/11/2016 8:17 AM Tran:20
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 200,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 200,000.00
 Cod. 20161124021600170500
 Depositante: 16287724 C.AVAL

Sírvase anotar al espacio de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada.
 Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted.
 Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del ajero.

El depositante JULIO SANCHEZ Teléfono(s) 3147071604

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta, y a la entidad receptora para realizar los ajustes, correcciones y modificaciones que sean necesarias en el momento de la consignación. La entidad donde está radicada la cuenta es una persona jurídica, autónoma, y distinta de la entidad receptora. La consignación se efectúa en la entidad receptora. Esta operación se realiza bajo la responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta. El cobro de la cuenta se efectúa en la entidad receptora. El depósito en cheque está sujeto a verificación y conciliación de los datos con los de este recibo y solo después de recibir estos comprobantes, la entidad dueña de la cuenta autorizará la operación.

COPIA - CLIENTE

24-11-2016

Doc. 2016

24
52/

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE

Ciudad: Cali Día: 20 Mes: 01 Año: 2017

Banco de radicación de la cuenta:
 Bogotá Popular Occidente AV Villas

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 10778111120

Nombre del Titular de la cuenta:
Norela Vergara Roman

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor

Cantidad () Total cheques \$ _____
 EFECTIVO \$ 200.000
 TOTAL DEPOSITO \$ 200.000

Espacio para timbre de la transacción

Banco de Bogota 146 Parque 17
 OCW714601 Usu0357 Horario Normal
 20/01/2017 10:31 AM Tran:34
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 200,000.00 Cant. 0
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor total: 200,000.00
 Cod. 20170120103437170500
 Depositante: 38557160

El cliente entrega a la entidad el cheque y a la entidad receptora para realizar los ajustes, comprobaciones y firmas a que haya lugar. La entidad en la que se radica la cuenta es una persona jurídica autónoma y distinta de la responsable de la entidad que radica la cuenta. El depósito en cheque está sujeto a verificación por parte de la entidad receptora. La entidad receptora no garantiza el cobro de este recibo y solo después de hacer estas comprobaciones, firmas y control de la cuenta emitirá el comprobante.

- COPIA - CLIENTE -

Sirvase anotar el respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada. Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

El depositante Julio Sanchez Teléfono(s) 3147071604
 C.A.V.

20 - 01 - 2017

Accepted

29
53/

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad Cali Día 21 Mes 02 Año 2017

Espacio para timbre de la transacción

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Villas

Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 1017171811711210

Nombre del Titular de la cuenta Norela Vergara Roman

Código Banco No. Cuenta del Cheque Valor

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$

Cantidad () Total cheques \$

EFECTIVO \$ 200.000

TOTAL DEPOSITO \$ 200.000

Sírvase anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada. Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

Banco de Bogota 477 Junin 170
 QCW747703 Usu6105 Horario Norma
 21/02/2017 3:06 PM Tran:84
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 200,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 200,000.00
 Cod. 20170221150446170500
 C.AVAL

El depositante Julio Sanchez Teléfono(s) 3147071604

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad donde está radicada la cuenta se compromete a mantener la responsabilidad de la total responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta. El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al bursario y a que se agote la legitimación. La cadena de indicaciones debe ser completa y legible. El depósito en efectivo se realiza en el momento de la consignación. La entidad donde está radicada la cuenta autoriza la operación.

COPIA - CLIENTE

21-02-2017

[Handwritten signature]
Norela

Cali, Abril 10 de 2017.

Señora

JUEZ DOCE DE FAMILIA

Cali (Valle)

Demandante: NORELA VERGARA ROMAN
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Rad. 76001311001220170004300.

RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.665.901 de Cali (Valle) y portador de la Tarjeta profesional Número 54.514 del c. S. de la J., conforme al poder que me ha sido conferido por el Señor **JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ**, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.287.724, demandado en el Proceso de la referencia, de acuerdo al poder que me ha sido conferido, con todo respeto y encontrándome dentro de los términos establecidos en la Ley y lo enunciado en el libelo de la Contestación de la demanda, interpongo las siguientes excepciones previas:

En el inciso final del Art. 97 del C. de P. C. modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Art.1º, mod. Y éste a su vez modificado por la Ley 1395 de 2010, Art 6º. Establece que también pueden proponerse como previas las excepciones de cosa juzgada, transacción, **caducidad de la acción**, prescripción extintiva y **falta de legitimación en la causa**.

Consecuente con ello y mediante sentencia anticipada solicito Señor Juez, declare probadas las excepciones previas de falta de legitimación En la causa, para actuar y disponga la reposición del auto de mandamiento de pago y lo que implica la terminación del proceso, todo con fundamento en las siguientes situaciones de derecho que se dan dentro de las diligencias actuadas:

La excepción que ampara a mi mandante es la relativa y corresponde a Las derivadas de La diligencia de Conciliación de acuerdo de fecha 06 de Octubre de 2014 y fijación de Cuota alimentaria, por valor de \$250.000 en los que quedaron incluidos los pagos de Salud, como se ha demostrado que lo ha efectuado mi mandante a favor de su hija JULIANNNA SANCHEZ VERGARA y de la Señora NORELA VERGARA ROMAN como beneficiaria y Cónyuge

Si bien es cierto que la obligación nació a la vida Jurídica por El Acta de Conciliación en cita, también lo es que mi mandante a cumplido con dicha obligación, probándose documentariamente con los recibos de afiliación a la EPS, que ha cancelado constantemente y periódicamente mi mandante desde el año 2012 y hasta la fecha. Los que hacen parte de los \$100.000 que se adquirieron como parte de la cuota alimentaria en dicha acta conciliatoria y Testimonialmente como se demostrara en los Interrogatorios solicitados ha cumplido con las cuotas de \$150.000 periódicamente como quedo establecido.

Además los recibos de pago aportados en el traslado de la demanda, hacen ver y demuestran la negación de reconocer cumplimiento por parte de mi mandante aún existiendo los recibos de consignación y recibos de los Giros efectuados demostrando claramente que si con estos elementos probatorios niega haber recibido las cuotas, con mayor razón negara que las comprendidas entre Noviembre de 2014 (Toda vez que el recibo de Octubre de 2014 aún existe y se anexa para lo pertinente) y Octubre de 2016 de las que tendré que demostrar con los correspondientes interrogatorios.

La pretensión de haber sido cierto que no se la había cancelado cuota alimentaria, debió encerrar lo presupuestado sobre los \$150.000 pesos y no sobre los \$250.000, por lo ya expuesto y además si pretendía desconocer los pagos, por lo menos debió ser prudente y cuidadosa en el hecho de que existían consignaciones bancarias y giros, que podrían desvirtuar sus pretensiones,

Dentro de esta gama de excepciones personales tenemos: la falta de causa onerosa y el enriquecimiento sin causa, etc., Hechos Impeditivos. Se trata de hechos que demostrados dentro del informativo, niegan el nacimiento del derecho pretendido. Y El Documento anexo a la demanda, demuestra que Las obligaciones si han sido cumplidas por mi mandante, conforme a la Conciliación, caso contrario de la demandante que no cumple con lo pactado en la misma, y se ha rehusado a asistir a diligencias de conciliación para regular la cuota alimentaria, y dar cumplimiento a la regulación y visitas a la menor, a quien se le está negando el derecho de compartir con su padre. Como se puede desprender de los documentos que anexo, como son:

Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, Ejercicio arbitrario de custodia de hijo de fecha 05 de Abril de 2017 donde funge como Victima la Menor JULIANNA SANCHEZ VERGARA e indiciado La Señora NORELA VERGARA ROMAN.

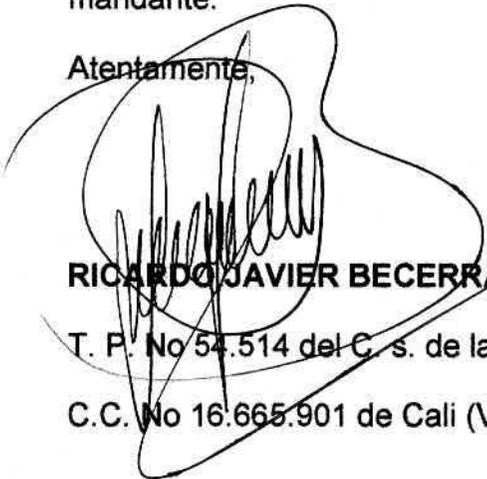
Documentos Constancia de No conciliación y acta de la diligencia de Desarrollo de la audiencia, con copia de documentos anexos como la Resolución No 4161.2.9.20-0223 de febrero 28 de 2017.

Estas audiencias han tenido como pretensión la regulación de la Cuota alimentaria y el régimen de visitas a la menos, toda vez que mi mandante tiene otros dos hijos de nombres **VALERY DANIELA SANCHEZ LOPEZ**, como consta en el registro de Nacimiento de Registraduria Nacional, Indicativo serial Número 42456519 y **JUAN CAMILO SANCHEZ GOMEZ** como consta en el registro de Nacimiento de Registraduria Nacional, Indicativo serial Número 39104701.

Ahora bien, Señor Juez, como la obligación que dio lugar a la acción Judicial Combatida y que se decretará extinta por la caducidad, prescripción, falta de legitimación por causa onerosa y enriquecimiento sin causa y dará lugar a la terminación del proceso, El principio Constitucional de la Igualdad da lugar a que sea decreta la cesación de todo procedimiento en contra de MI MANDANTE, y como consecuencia de ello la Reposición del mandamiento de Pago y la terminación anticipada del proceso prosperara a su favor.

De ser procedente, solicito se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación, por fraude Procesal, toda vez que La demandante con pleno conocimiento ha pretendido inducir a error a un funcionario judicial, por medio de su conducta dolosa, ha incoado una acción sin merito con la única pretensión de obtener un beneficio propio en detrimento del patrimonio de mi mandante.

Atentamente,



RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO

T. P. No 54.514 del C. s. de la J.

C.C. No 16.665.901 de Cali (Valle).

29
SA

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 05/ABR/2017
 Hora: 14:50:00
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193201713323
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 001 - CALI
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CALI
 Año: 2017
 Consecutivo: 13323

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 325 - EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD ART. 230A C.P. AD. LEY 890/2004 ART.7
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: JULIO
 Segundo Nombre: ALBERTO
 Primer Apellido: SANCHEZ
 Segundo Apellido: SANTACRYZ
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 16287724
 Edad: 37
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 01/SEP/1979
 Lugar de Nacimiento: COLOMBIA
 País: COLOMBIA
 Profesión: ODONTOLOGIA
 Estado Civil: SOLTERO
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: 76001 CARRERA 22 A NO 15 B 28 ARANJUEZ
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Entidad donde Labora: SOY ODONTOLOGO
 Teléfono Móvil: 3147071604
 Correo electrónico: JULITO_SANCHEZ@HOTMAIL.ES

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: JULIANNA

30
58

Primer Apellido: SANCHEZ
 Segundo Apellido: VERGARA
 Documento de Identidad
 - clase: REGISTRO CIVIL
 N°.: 1109556387
 Edad: 3
 Género: FEMENINO
 Fecha de Nacimiento: 09/FEB/2014
 Lugar de Nacimiento: COLOMBIA
 País: COLOMBIA
 Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: NORELA
 Primer Apellido: VERGARA
 Segundo Apellido: ROMAN
 Documento de Identidad
 - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 38557160
 Género: FEMENINO
 Lugar de Nacimiento: COLOMBIA
 País: COLOMBIA
 Entidad donde labora: CARRERA 39 NO 9B 104 CALI ES ODONTOLOGA
 Dirección residencia: 76001 CARRERA 2B NO 40 A 50 UNIDAD RESIDENCIAL SAN FERNANDO APTO 101D
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: VALLE DEL CAUCA
 Municipio residencia: CALI
 Teléfono Móvil: 3104383862
 Correo electrónico: NOVERO@HOTMAIL.COM
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 20/MAY/2016
 Hora: 00:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 20/MAY/2016
 Hora: 00:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - CALI
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: 76001 CARRERA 39 NO 9 B 104 LOS CAMBULOS
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

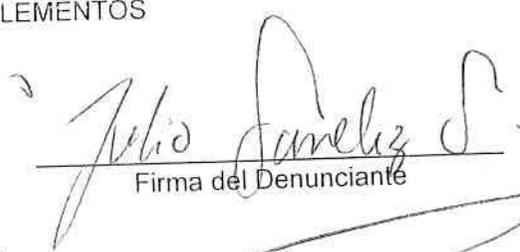
LOS HECHOS SE DIERON EL DIA 20 MAYO 2016 EN LA CARRERA 39 NO 9B 104 LOS CAMBULOS CALI

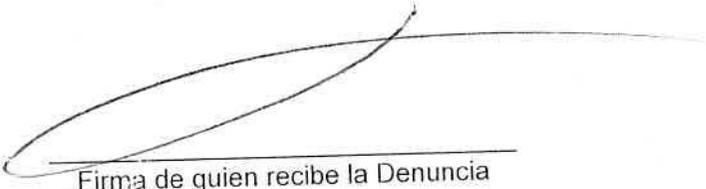
YO VENGO A DENUNCIAR POR EJERCICIO ARBITRARIO DE HIJO MENOR A LA SEÑORA

59

NORELA VERGARA ROMAN YO VIVI EN UNION LIBRE UNOS 5 AÑOS DE DICHA RELACION NACIO MI HIJA JULIANNA QUIEN A FECHA CUENTA CON 3 AÑOS DE EDAD YO ME SEPARE DE NORELA DESDE EL DIA 21 MAYO 2016 QUE VIAJE A ESTADOS UNIDOS Y REGRESE EL 16 NOVIEMBRE 2016 DEJANDOLE A NORELA UN PERMISO POR ESCRITURA PUBLICA PARA QUE PUERA SACAR A LA NIÑA DEL PAIS SIN NINGUN PROBLEMA EN VISTA DE QUE LA NIÑA NI NORELA VIAJARON PORQUE ME ENTERE QUE NORELA TENIA OTRA RELACION YO DECIDI REGRESAR A COLOMBIA EL DIA 16 NOVIEMBRE 2016 ME FALTARON 5 DIAS PARA ESTAR ILEGAL EN ESTADOS UNIDOS EN ESTE MOMENTO NO QUISIERA REGRESARME A LOS ESTADOS UNIDOS AUNQUE ME FUE BIEN PORQUE ESTABA VALIDANDO MI PROFESION Y A LA RECHA NO HE PODIDO VER A MI HIJA JULIANNA DE OTRO LADO MANIFIESTO QUE LA CUSTODIA DE LA MENOR JULIANNA LE FUE OTORGADA POR LA COMISARIA CUARTA DE FAMILIA A LA MADRE NORELA VERGARA EL DIA 06 OCTUBRE 2014 Y EN EL RESOLVE SE FIJO UNA CUOTA MENSUAL DE \$250 000 LOS 20 DE CADA MES QUE SERIAN CONSIGNADOS BANCO OCCIDENTE CUENTA 077817120 A NOMBRE DE NORELA VERGARA CON INCREMENTE SALARIAL VIGENTE Y QUE EL PADRE COMPARTIRA CON LA MENOR JULIANNA CUANDO ASI LO DESEE PREVIA COMUNICACION CON LA MADRE EL CUAL ESTO ULTIMO NO SE CUMPLE PORQUE NO VEO A MI HIJA JULIANNA DESDE EL 20 MAYO 2016 YO REGRESO A COLOMBIA EL 16 MAYO 2016 HICE CITAR A NORELA EN BIENESTAR FAMILIA Y ELLA NO ASISTIO PERO ASISTIO EL ABOGADO DE LLAMADO JESUS CARDONA LOZADA CELULAR 311 771 0457 ESE DIA MANIFESTO QUE ELLA NO HABIA ASISTIDO PORQUE YO LA HABIA ESTADO ACOSANDO Y POR ESTE MOTIVO YO LA HE LLAMADO PORQUE EN NINGUN MOMENTO YO LA HE ESTADO ACOSANDO MAS BIEN ELLA ME MANDO UN MENSAJE A MI WATSAPP DICIENDOME QUE ME HABIA QUEDADO ILEGAL EN ESTADOS UNIDOS PERO ELLA DESCONOCIA QUE YO HABIA LLEGADO A COLOMBIA FALTANDOME 5 DIAS PARA ESTAR ILEGAL EN ESTADOS UNIDOS EL MENSAJE ME LO MANDO EL DIA 23 NOVIEMBRE 2016 SIN EMBARGO YO NO LE CONTESTE NADA PORQUE SENTI QUE SE ESTABA BURLANDO DE MI DE OTRO LADO EL DIA 22 FEBRERO 2017 YO LA HICE CITAR EN LA COMISARIA DE FAMILIA LOS GUADUALES TAMPOCO ASISTIO Y EN UNA SALA DE CONCILIACION PARTICULAR LA HICE CITA EL 31 MARZO 2017 TAMPOCO ASISTIO ESO ES TODO

SE REMITEN LAS DILIGENCIAS A ASIGNACIONES EN UN CUADERNO SIN DETENIDO NI ELEMENTOS


 Firma del Denunciante


 Firma de quien recibe la Denuncia

BERTHA GLORIA CABALLERO ARBELAEZ
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA LOS GUADUALES CARRERAS N° 70 A-15 C. A. L. I. E	TRD4161.2.9.20-8920-224
	RESOLUCIÓN DE AGOTAMIENTO N° 224 LEY 640 DEL 2001	Versión 01
	Aprobación Enero 2005	Pagina 1

RESOLUCION No. 4161.2.9.20 - 0223.

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017)
EL SUSCRITO COMISARIO TERCERO DE FAMILIA TENIENDO EN CUENTA QUE:

La Ley 640 de 2.001, consagró el trámite de intento de conciliación previa obligatoria, para solucionar los conflictos previos en materia de Familia.

Que el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, Titular de la Cedula de Ciudadanía No. 16.287.724 de Cali - Valle, solicitó citar y hacer comparecer a la Señora: NORELA VERGARA ROMAN, Titular de la Cedula de Ciudadanía No. 38.557.160 de Cali (Valle), ante este Despacho administrativo, para intentar arreglo o conciliación previa obligatoria en asunto relativo a la siguiente pretensión de REGULACION DE VISITAS Y CUOTA DE ALIMENTOS, en beneficio de la niña JULIANNA SANCHEZ VERGARA de 3 años de edad.

Que se citó a Audiencia de Conciliación para el día 22 de Febrero del 2017, a las 9.00 am. y no se presento la citada Señor NORELA VERGARA ROMAN.- Y el Citante Señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, si se presentó y MANIFESTO: " Yo coloque la citación por SERVIENTREGA, el El Despacho deja constancia que el Citante hace entrega de la citacion dirigida al Citado señor NORELA VERGARA ROMAN, y enviada por SERVIENTREGA donde aparece una firma ilegible, unos números que y se leen factura No. 950919475 DE LA EMPRESA SERVIENTREGA). Con fecha el 11 de Febrero del 2017 a las 11:04 a.m. Continúa la Citante: Mi hija JULIANA SANCHEZ VERGARA, vive con la madre y yo solicito REGULACION DE VISITAS porque no la he podido ver desde hace once (11) meses, desde el 20 de Mayo del 2016, ella dice que no la puedo ver porque ella dice que la estoy acosando y evito llamarla para evitar y en CUOTA DE ALIMENTOS porque en estos momentos no tengo empleo y tengo otros dos hijos menores de edad que sostener, . ES TODO."

Que por solicitud del Citante se citó a Audiencia de Conciliación para el día 22 de Febrero del 2017 a las 9:00 am. Si se hizo presente el citado Señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ.

Que en tal evento, se debe dar por terminado el intento conciliatorio y dejar en libertad a la parte interesada para que concorra si es su deseo ante la Jurisdicción de Familia y hacer valer sus Derechos y solicitar sus pretensiones por medio del proceso correspondiente, por tanto este Despacho de la COMISARIA DE FAMILIA.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar agotado el trámite de intento de conciliación Administrativa previa obligatoria Solicitada por el Señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ sobre REGULACION DE VISITAS Y CUOTA DE ALIMENTOS respecto a su hija la niña JULIANNA SANCHEZ VERGARA.

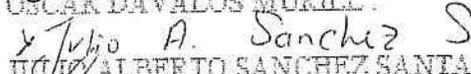
SEGUNDO: Expídase copia auténtica de esta providencia y hágase entrega de la misma a la parte Interesada para que haga valer sus pretensiones ante la Justicia Ordinaria.

TERCERO: Cancélese la radicación y archívese la solicitud.

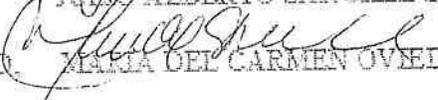
EL COMISARIO (E),


OSCAR DAVALOS MURIEL

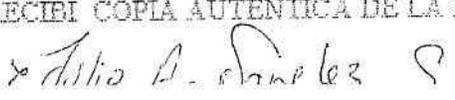
EL SOLICITANTE,


JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

EL AUXILIAR ADTVO


MARIA DEL CARMEN OVIEDO GUTIERREZ.

RECIBI COPIA AUTENTICA DE LA PRESENTE ACTA


Julio A. Sanchez S.



CONSTANCIA DE NO JUSTIFICACION POR INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

Hoy 06 de abril de 2017, LA SUSCRITA CONCILIADORA, **MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.239-596 Expedida en Cali , abogada en ejercicio con T. P. No. 39.309 del C. S. de la J., conciliadora en derecho, del Centro de Conciliación de la Fundación Para la Prevención de la Violencia Familiar y Social FUNDASFAS, en virtud a la solicitud de conciliación radicada el día 22 DE MARZO DE 2017, presentada por el señor **JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ**, en relación a la Declaración de existencia de unión marital de hecho y liquidación de la sociedad conyugal, regulación de la cuota alimentaria, custodia y cuidado personal, régimen de visitas, terminación del contrato de arrendamiento de local. Dejo constancia que la parte convocada señora, **NORELA VERGARA ROMAN**, No asistió a la Audiencia de Conciliación programada para el día VIERNES 31 DE MARZO DE 2017 a las 02:00 P.M, en el Centro de Conciliación Fundafas, no obstante, habersele notificado previamente por correo de la fecha, hora y lugar para la celebración de la audiencia de conciliación, no presento excusa por su inasistencia dentro de los tres días siguientes a la fecha indicada para la celebración de la citada audiencia, conforme a lo estipulado en el artículo 22 de la ley 640 del 2001.

POR TANTO SE DECLARA AGOTADO EL TRAMITE CONCILIATORIO.

Atentamente,

Amparo Candia Sanchez
AMPARO CANDIA SANCHEZ
Abogada conciliadora.





**CENTRO DE CONCILIACION FUNDAS
RESOLUCION NO. 1101 DE DICIEMBRE 27 del 2002
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO**

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edf. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

Fecha de Solicitud: Marzo de 2017
Fecha de Audiencia: Marzo 31 de 2017

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Marzo de 2017, siendo las 2:00 P.M., ante mi MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 31.239.596, expedida en Cali (Valle), portadora de la Tarjeta Profesional Número 39.309 del (C.S.J), obrando en calidad de CONCILIADORA, debidamente autorizada por la DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAS, con el número de registro inscrito bajo el código No. 1141-00033, en uso de las facultades que me otorga la Ley de conformidad con la Ley 23 de 1991 y la Ley 640 de 2001, por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos judiciales, y se dictan otras disposiciones y en ejercicio de la Facultad Conciliadora, quien actuó guiada por los principios de imparcialidad, equidad y justicia, en la presente causa y con el fin de dirigir, orientar, adelantar y tramitar esta diligencia de Conciliación se citaron a las siguientes personas con el fin de adelantar el trámite de conciliación.



PARTES:

SOLICITANTE:

Señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificado con la cédula de ciudadanía número
16.287.724, residente en la CARRERA 22ª # 15B -28
Teléfono: 3147071604

APODERADA ESPECIAL:

Doctora PATRICIA RIOS LOPEZ, mayor de edad,
Identificada con la cédula de ciudadanía número
31.927.497, con Tarjeta Profesional, dirección
CALLE 11 #1-07, OF 308ª, Teléfono:8891381.



LA CONCILIADORA

Doctora MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ, mayor de edad,
identificada con la cédula de ciudadanía número
31.239.596, y Tarjeta Profesional No. 39.309 del (C.S.J),
obrando en calidad de CONCILIADORA con código No. 1141-
00033.



MATERIA A CONCILIAR Y CONCILIADOR

Con el fin de buscar un arreglo en materia de FAMILIA en presencia de la Conciliadora Doctora MARIA AMPARO CANDIA



CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Call
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

SANCHEZ, quien está habilitada para ejercer la función de conciliador. Acto seguido la conciliadora instala la audiencia de conciliación explicando los alcances y consecuencias de la conciliación.

HECHOS:

El convocante narra los hechos de la siguiente manera:

1º.- El señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, y la señora NORELA VERGARA ROMAN, en el mes de mayo de 2008, comenzaron una relación de noviazgo y unos meses después por causa de inconvenientes que ella tuvo en su casa decidieron irse a vivir juntos, conformando así una unión libre.

2º.- En el mes de julio de 2009, debido a que ambos son odontólogos decidieron abrir una clínica odontológica en sociedad, llamada Esthetic Clínica Oral, la cual se ubicó inicialmente en la Avenida Roosevelt # 27 - 27 y luego se trasladó a la Carrera 39 # 9B - 104 del barrio Los Cambulos, donde se encuentra actualmente, los documentos de Cámara y Comercio los hicieron a nombre de la señora NORELA VERGARA ROMAN, por ser así más económico el trámite, el codeudor del arrendamiento fue un familiar del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ y existe un contrato vigente con el Comité de Fiducia de Servicio Médico Familiar de Emcali.

3º.- En el año 2013 la señora NORELA VERGARA ROMAN, quedo embarazada y la pareja decide que el nacimiento de su hija va a ser en Estados Unidos, ya que sus planes futuros eran trasladarse a vivir allá, en septiembre de 2013, la señora viaja a San Diego California, se hospeda en casa de la hermana del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, quien además le presta al señor ocho (8) mil dólares para la estadía y gastos médicos de la señora NORELA VERGARA ROMAN, quedando este encargado del manejo de la clínica, hasta el 03 de febrero de 2014, que viaja para el parto de su hija JULIANNA SANCHEZ VERGARA, que nace el 09 de febrero de 2014.

4º.- En el mes de mayo de 2014, regresan al País y la señora NORELA VERGARA ROMAN, decide llegar a quedarse en el apartamento de su mama para que esta le colabore con los cuidados de la bebe, dos meses más tarde se presenta un inconveniente con la señora porque deja caer la niña de la silla de bebe del carro al suelo y el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, reacciona exaltado,



diciéndole que es bruta, por lo cual la señora NORELA VERGARA ROMAN, lo hace citar a una estación de policía para acordar tener lejanía entre ellos, acuerdo que el señor cumple retirándose de trabajar de la clínica de propiedad de ambos y también lo hace citar a Audiencia de Conciliación en la Comisaria Cuarta de Familia para el día 06 de octubre de 2014, fecha en la que se lleva a cabo la audiencia en la cual establecen acuerdo de cuota alimentaria fijándola en la suma de \$150.000 mensuales, más el pago de EPS de ambas correspondiente a la suma de \$100.000 mensuales, para un total de \$250.000 mensuales como cuota de sostenimiento de la niña JULIANNA SANCHEZ VERGARA, también les recomiendan recibir terapia psicológica



5º.- En octubre de 2014, después de recibir terapia psicológica deciden restablecer nuevamente su relación sin cohabitar en la misma residencia pero con las condiciones propias de una relación de pareja (ayuda, socorro, relaciones íntimas, etc.) hasta mayo de 2016, que el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, se traslada a Estados Unidos, para adelantar estudios de odontología y tener la posibilidad de homologar y validar su profesión para obtener la licencia de trabajo y así obtener un empleo allá, para posteriormente reunirse con su familia y establecerse con ella en Estados Unidos, para lo cual dejaron hecha una escritura pública de autorización de salida del país de su hija menor. Dos meses después en julio de 2016, la señora NORELA VERGARA ROMAN, viaja a República Dominicana a un congreso de odontología y a partir de ese momento no le volvió a dar razón al señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, de su hija ante lo cual el señor empezó a trabajar y a consignar nuevamente la cuota alimentaria de su hija hasta el mes de noviembre que al enterarse que la madre de su hija tiene una relación amorosa, decide regresar al País y pedirle autorización a la señora NORELA VERGARA ROMAN para ver a su hija, la cual le informa que no se le puede acercar a su hija ni a ella porque lo va a denunciar por acoso.



6º.- Debido a esa situación el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, por medio del Instituto de Bienestar Familiar Centro Zonal Alfonso López, hace citar a la señora NORELA VERGARA ROMAN, el día 02 de diciembre de 2016, para acordar la cuota alimentaria y el régimen de visitas, diligencia a la



CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edf. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.goocities.com/fundafas
Cali - Colombia

que envía en su representación un abogado que declara en dicha diligencia que la señora NORELA VERGARA ROMAN, ha recibido violencia y amenazas e incumplimiento de cuota alimentaria por parte del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, al no llegar a un acuerdo en dicha diligencia, son remitidos a la comisaria de Familia del barrio Guadales donde los citaron a audiencia el día 22 de febrero de 2017, audiencia a la que solo asiste el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ porque la señora NORELA VERGARA ROMAN no asiste, ni envía quien la represente.

PRUEBAS:

- 1.- Registro civil de nacimiento de la menor JULIANA SANCHEZ VERGARA
- 2.- Escritura Pública No. 1353 de fecha abril 22 de 2016, e permiso general y permanente para salir del país de menor de edad.
- 3.- Copia simple Acta de Declaración Notarial No. 4982 de fecha octubre 19 de 2011
- 4.- Copia simple Acta de Conciliación de Acuerdo de fecha 06 de octubre de 2014, de la Comisaria Cuarta de Familia del barrio El Guabal
- 5.- Certificado de Afiliación a EPS - SOS, de fecha 20 de enero de 2017
- 6.- Copia Certificado de Cámara de Comercio Esthetic Clínica Oral

PRETENSIONES:

- 1.- Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y liquidación de la sociedad conyugal
- 2.- Regulación de cuota alimentaria
A
- 3.- Custodia y cuidado personal
- 4.- Régimen de visitas
- 5.- Terminación de contrato de arrendamiento local



DESARROLLO DE LA AUDIENCIA



Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

En este estado de la audiencia de conciliación, siendo las 2.30 P.M dando un tiempo prudente de treinta (30) minutos, se deja constancia que la parte convocada no asistió personalmente a la diligencia prevista para el día de hoy, estando obligada a comparecer, toda vez que su domicilio y residencia lo es la ciudad de Cali. No obstante, compareció su apoderado con quien no se efectuó la audiencia de conciliación por lo expuesto anteriormente, manifestando que a su cliente no le asistía animo conciliatorio. Solo se hizo presente a la misma, la parte solicitante.



La conciliadora le informa a los asistentes que la parte convocada cuenta con 03 días hábiles para justificar su inasistencia si lo hace oportunamente, se le fijará nueva fecha de lo contrario se expedirá constancia definitiva de inasistencia, cumpliéndose con ello con el requisito de procedibilidad establecido por la ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente para hacer valer su derecho.

Firma para constancia el **día 31 de marzo de 2017**

LA CONCILIADORA

Maria Amparo Candia Sanchez
MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ
C.C.No. 31'239.596
T.P.No. 39.309 DEL C.S.J.



SOLICITUD CONCILIACIÓN

Número del Caso **06602**

Fecha Registro 10/04/2017 11:04:12 a. m.

Fecha Solicitud 22/03/2017 11:01:21 a. m.

Solicitante Servicio **SÓLO UNA DE LAS PARTES**
 ¿Asunto Jurídico Definible? **SI**
 Area **FAMILIA**
 Tema **OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES**
 Subtema **CUSTODIA Y RÉGIMEN SOBRE MENORES E INCAPACES**
 Finalidad **RESOLVER DE MANERA ALTERNATIVA EL CONFLICTO**
 Tiempo Conflicto **DE 31 DÍAS A 180 DÍAS (ENTRE 2 Y 6 MESES)**



CONVOCANTE(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	16287724	CÉDULA DE CIUDADANÍA

CONVOCADO(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	NORELA VERGARA ROMAN	38557160	CÉDULA DE CIUDADANÍA



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAFAS - AUTORIZADO PARA CONOCER DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

Código
Centro
1141

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO

Número del Caso en el centro: 06602
Cuantía: 0,00

Fecha de solicitud: 22 de marzo de 2017
Fecha del resultado: 17 de abril de 2017

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	16287724	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38557160	NORELA VERGARA ROMAN

Area:	Tema:	OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES		
FAMILIA	Subtema:	CUSTODIA Y RÉGIMEN SOBRE MENORES E INCAPACES		

Conciliador: MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ

Identificación: 31239596

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	405243
N° De Resultado:	376936

Firma:

Nombre:

Identificación:

Flor de María Castañeda Gamboa
FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA
31304329

Fecha de impresión:
lunes, 17 de abril de 2017

Página 1 de 1





NUIP

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39104701

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 4	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código L 4 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA NARIÑO PASTO						

Datos del inscrito

Primer Apellido SANCHEZ			Segundo Apellido GOMEZ								
Nombre(s) JUAN CAMILO											
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo	Factor RH					
Año	2	00	0	Mes	NOV	Día	1	8	MASCULINO	"O"	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)											
COLOMBIA NARIÑO PASTO											

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos DECLARACION DE TESTIGOS	Número certificado de nacido vivo
---	-----------------------------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GOMEZ LOPEZ EDY MARIN	
Documento de identificación (Clase y número) C.C No 34562420 POPAYANA	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C No 16.287.724 CALI	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO EDY MARIN GOMEZ LOPEZ	
Documento de identificación (Clase y número) C.C No 34.562.420 Po	Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2005 Mes OCT Día 03	DR JAIME LEON ZAMBRANO CABRERA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
SENTENCIA JUZGADO PRIMERO FAMILIA No 2005-0372	DR JAIME LEON ZAMBRANO CABRERA

ESPACIO PARA NOTAS

ENMIENDADO DATOS DECLARANTE SI VALE. ESTE SERIAL SUSTITUYE AL SERIAL 30494716 MEDIANTE SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA No 2005-0372 DE SEPTIEMBRE 15 de 2005

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

VALIDO PARA: PASTO, 07 ABR 2017

VALIDO PARA DOCUMENTACION



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

69

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 02 de mayo de 2017. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el demandado se notificó personalmente contestando la demanda dentro del término y proponiendo excepciones de fondo y mérito. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 873
Radicación: 76001311001220170004300

Cali, dos (02) de mayo del año dos mil diecisiete (2016).

1. Visto el informe de secretaria y teniendo en cuenta que el demandado dio contestación oportuna a la demanda mediante apoderado judicial, proponiendo excepciones de fondo y merito las cuales denomino: "COSA JUZGADO, TRANSACCIÓN, CADUCIDAD DE LA ACCIÓN, PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA", escrito que se ordenará agregar al proceso para que obre de conformidad, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.
2. Conforme lo anterior y lo previsto normativamente, las excepciones que presenta la parte demandada, no se hacen procedentes en la presente actuación (C. G. P., artículo 442 numeral 2).
3. Ahora bien de la lectura de la contestación de la demanda, se colige que se pretende excepcionar el pago de lo adeudado, razón por la cual se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie respecto a dicha excepción (Art. 391 C. G. P.).
4. También se le reconocerá personería al doctor RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.665.901 de Cali Valle y T. P. No. 54.514 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, conforme a lo reglado en el artículo 74 del C. G. P.

En mérito de los expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGRÉGUESE** al proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el escrito de contestación de la demanda para que obre de conformidad dentro del presente proceso.

SEGUNDO: **CÓRRASE** traslado a la demandante únicamente de la excepción de "PAGO" por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre la misma, conforme lo manifestado en la parte motiva de éste proveído.

TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr. RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.665.901 de Cali Valle y T. P. No. 54.514 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ en los términos y para los fines otorgados en el memorial poder.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JOHANA HENAO SERNA
LA JUEZA

JB

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 75 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: _____

16 MAY 2017

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.



RADICADO : 76001311001220170004300

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NORELA VERGARA ROMAN.
DEMANDADO: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

JESUS CARDONA LOZADA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'996.565 y tarjeta profesional de abogado No. 153.358 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la señora NORELA VERGARA ROMAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.577.160, vecina y domiciliado en Cali y en representación legal de la menor hija: JULIANNA SANCHEZ VERGARA, en su calidad de demandante y de acuerdo al auto interlocutorio que precede, me pronuncio a las excepciones propuestas en la contestación de la demanda.

DEL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.

De acuerdo al artículo 442-2 del Código General del Proceso, siendo en la presente Litis objeto una obligación contenida en una conciliación presento mi disenso así:

El escrito de la excepciones propuesto por la parte pasiva, denota un sin número de situaciones de carácter personal, que nada disuade la orden impuesta por su digno despacho en cuanto a la obligación y sus característica siendo clara, expresa y exigible.

De acuerdo al escrito como medio exceptivo o propuestas de excepciones, cuyo contexto es difuso, más sin embargo se puede concluir y es razonable interpretarlo, porque de lo contrario, al ejecutado se le sometería y se le impediría aducir unos hechos que le puede dar la razón y por ende como derecho a la defensa. Por tal razón, se abordara así según escrito:

DEL PAGO DE LA OBLIGACION.

Debido al deterioro de las relaciones personales entre demandada y demandado, este apoderado expresa que son cierto algunos pagos que se relacionan así:

BANCO	TRANSACCION	CUENTA	BANCO RECEPTOR	FECHA	CUANTIA	TOTAL-ACUMULADO
Western			Personal	06-10-16	\$428.454	\$428.454
Bogotá	28	7120	Occidente	24-11-16	\$200.000	\$628.454
Bogotá		7120	Occidente	21-12-16	\$200.000	\$828.454

Bogotá		7120	Occidente	20-01-17	\$200.000	\$1.028.454
Bogotá		7120	Occidente	21-02-17	\$200.000	\$1.228.454
					TOTAL	\$1.228.454

De la anterior relación de pagos realizados por el señor demandado, la demandante señora NORELA VERGARA ROMAN, declara haberlos recibido, lo que generaría en la liquidación del crédito indiscutiblemente una disminución del valor total a pagar cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

DE OTRAS EXCEPCIONES

Se podría llamar, pago de lo no debido como exceptiva propuesta en razón a lo expresado por el señor SANCHEZ VERGARA cuando expresa que cumplía con la obligación de debido a la relación afectiva sostenida por ende la inexistencia de la obligación contraída mediante la acta de conciliación y por supuesto, la carencia de pruebas en demostrar su cumplimiento.

Difiero de las apreciaciones y debo de llamar la atención al despacho, que desde tiempo atrás y que se consolida en la Audiencia de Diligencia de Compromiso ante la Policía Nacional por convivencia, según obra en el folio 40, desde el mes de Junio de 2014, la relación entre los señores demandante y demandado estaba totalmente deteriorada. Siendo conductas propias del demandado el actuar de manera grotesta pasando por acciones de hecho con golpes y maltrato psicológico.

PRUEBAS SOLICITADAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Igualmente solicito comparecer a su despacho, al demandado JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, para que responda el interrogatorio que le formularé sobre causas del presente libelo, como el tiempo de los extremos de la relación de hecho sostenida con la demandante, la convivencia en armonía y cordialidad, además como se compartían los gastos de la menor hija, de los aportes que entregara a la demandante por concepto de alimentos de la menor, acerca del permiso para la salida de la menor hija del país, de las consignaciones y giros realizados desde el mes de agosto de 2016, de la unión libre entre las partes. Todo este interrogatorio de acuerdo al artículo 212 del Código General del Proceso.

De esta manera descorro el traslado de las excepciones propuestas.

De usted.

JESUS CARDONAL LOZADA
 C.C No. 14'996.565 de Cali.
 T.P. No. 159.858 del CSJ.



CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, 15 de junio de 2017. A despacho de la señora juez las presentes diligencias informando ~~que la parte actora~~ describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado dentro del término. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1270
Radicación: 76001311001220170004300

Cali, quince (15) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

1. En atención al informe secretarial que antecede, el escrito de contestación de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, serán glosadas al expediente y tenidas en cuenta al momento de dictar el respectivo fallo, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora NORELA VERGARA ROMAN contra JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ y una vez se verifica que se ha trabado la Litis se dispondrá fijar fecha y hora para la diligencia convocando a las partes y apoderados a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL HECHOS Y PRETENSIONES, DECRETO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y FALLO previstas conforme a lo reglado en el Artículo 372 y 373 del C. G. P, concordante con el artículo 422 del C. G. P., y el artículo 625 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** fecha y hora para la celebración de la audiencia que se llevara a cabo el día veintisiete (27) de Julio del año **2017** a las 2.30 PM . m.

SEGUNDO: **PREVENIR** a las partes, para que concurren personalmente a la audiencia donde se practicarán los interrogatorios a las partes, se escucharán las declaraciones de los testigos y para que presenten los documentos enunciados como prueba documental no allegados con la demanda y/o contestación de ésta, poniéndoles de presente que su inasistencia acarreará las sanciones estipuladas en el Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JOHANA HENAO SERNA
La Jueza

JB

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 45 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017.

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: N°. 159
Sala de Audiencia: N°. 052

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 27 de julio de 2017
Fin audiencia: 3:30 p.m del 27 de julio de 2017

Clase de proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN
Apoderado: JESUS CARDONA LOZADA
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHRZ CRUZ
Apoderado: RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO
Testigo: OSCAR HERNANDO SANTACRUZ PAZ
Testigo: LUCY MEDINA MOSQUERA
Testigo: MARYCELI LOPEZ ERAZO

Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00
Fecha: 27 de julio de 2017

INTERVINIENTES

Juez: SANDRA JOHANA HENAO SERNA
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN
Apoderado: JESUS CARDONA LOZADA
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHRZ CRUZ
Apoderado: RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO

ETAPAS

Instalación Audiencia
Control de Legalidad

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1641. PRIMERO: RESUELVE: OFICIAR a la Comisaria Cuarta de Familia del barrio El Guabal, a fin de que remita con destino a este Despacho copia autentica del acta de conciliación, llevada a cabo entre las partes el día 06 de octubre del 2014. **SEGUNDO: SUSPENDER** la presente audiencia e instar a las partes a estar pendientes de los estados, en los cuales se fijara la nueva fecha. **TERCERO: SE** notifica en estrados a las partes.

SANDRA JOHANA HENAO SERNA
La Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
CALI VALLE DEL CAUCA

CONTROL DE ASISTENCIA

FECHA: 27/07/2017 RADICACION PROCESO: 76001-31-10-012-2017-00043-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CALIDAD CON QUE ACTUAN (marcar con una "X")							NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No.	T.P. No.	TELÉFONO No.	HORA LLEGA A LA AUDIENCIA	FIRMA
DTE	DDO	APODERADO		Curador	REP. LEGAL	TEST IGO						
		DTE	DDO	Ad-Litem								
	X						JULIO ALBERTO SANCHEZ CRUZ	16.287.724		3147071604	2:30 pm	Julio Sanchez S
X							NORELA VERGARA ROMAN	38553160		4454557	2:30 pm	Norela Vergara Roman
		X					JESUS CARDONA LOZADA	14996565	113358	8800001	2:30 PM	Jesus Cardona Lozada
			X				RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO	16665901	54514	3154827587	2:30 P	Ricardo Javier Becerra Restrepo
						X	OSCAR HERNANDO SANTACRUZ PAZ	14990247		3101219793	2:30.	Oscar Hernando Santacruz Paz
						X	LUCY MEDINA MOSQUERA	31823958		262815359		Lucy Medina Mosquera
						X	MARYCELI LOPEZ ERAZO	4087642881		3104229900	2:30 pm	Maryceli Lopez Erazo

TK

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123

Cali, 18 de agosto de 2017

Oficio: 1235

Señora:

Comisaria cuarta de familia

B/ El Guabal

Cali Valle

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)

Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)

Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 27 de Julio de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que se proceda a remitir con destino a este Despacho, copia autentica del acta de conciliación realizada entre las partes el día 06 de Octubre de 2014.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

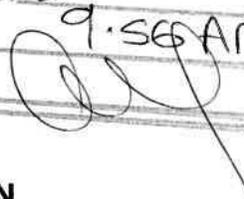
Cordialmente,

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

JB

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

72

JUZGADO DOCE DE FAMILIA CALI - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	23 AGO 2017
FOLIOS:	2
HORA:	9:56 AM
FIRMA:	

Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Atentamente. Doctora. MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

E.S.D.

RADICADO: 76 001 31 10 012 2017 00043 00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NORELA VERGARA ROMAN.

DEMANDADO: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

JESUS CARDONA LOZADA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'996.565 y tarjeta profesional de abogado No. 153.358 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la señora NORELA VERGARA ROMAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.577.160, vecina y domiciliado en Cali y en representación legal de la menor hija: JULIANNA SANCHEZ VERGARA, me permito presentar LIQUIDACION DEL CREDITO que corresponde a los alimentos de la menor a cargo del demandado, así:

VALOR DE LOS ALIMENTOS DE LA MENOR DESDE NOV-2014 A SEP-2017

AÑO	MES	INCREMENTO 4,5%	VR INCREMENTO	VALOR CUOTA
2014	NOVIEMBRE			250.000
2014	DICIEMBRE			250.000
2015	ENERO	4,5	11.250	261.250
2015	FEBRERO	4,5	11.250	261.250
2015	MARZO	4,5	11.250	261.250
2015	ABRIL	4,5	11.250	261.250
2015	MAYO	4,5	11.250	261.250
2015	JUNIO	4,5	11.250	261.250
2015	JULIO	4,5	11.250	261.250
2015	AGOSTO	4,5	11.250	261.250
2015	SEPTIEMBRE	4,5	11.250	261.250
2015	OCTUBRE	4,5	11.250	261.250
2015	NOVIEMBRE	4,5	11.250	261.250
2015	DICIEMBRE	4,5	11.250	261.250
2016	ENERO	4,6	12.018	273.268
2016	FEBRERO	4,6	12.018	273.268
2016	MARZO	4,6	12.018	273.268
2016	ABRIL	4,6	12.018	273.268

2016	MAYO	4,6	12.018	273.268
2016	JUNIO	4,6	12.018	273.268
2016	JULIO	4,6	12.018	273.268
2016	AGOSTO	4,6	12.018	273.268
2016	SEPTIEMBRE	4,6	12.018	273.268
2016	OCTUBRE	4,6	12.018	273.268
2016	NOVIEMBRE	4,6	12.018	273.268
2016	DICIEMBRE	4,6	12.018	273.268
2017	ENERO	7	19.129	280.379
2017	FEBRERO	7	19.129	280.379
2017	MARZO	7	19.129	280.379
2017	ABRIL	7	19.129	280.379
2017	MAYO	7	19.129	280.379
2017	JUNIO	7	19.129	280.379
2017	JULIO	7	19.129	280.379
2017	AGOSTO	7	19.129	280.379
2017	SEPTIEMBRE	7	19.129	280.379
	TOTAL			9'437.620

AL ANTERIOR VALOR, SE LE DEBE DE DESCONTAR ESTOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO SE APORTEN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES.

BANCO	TRANSACCION	CUENTA	BANCO RECEPTOR	FECHA	CUANTIA	TOTAL-ACUMULADO
Western U			Personal	06-10-16	\$428.454	\$428.454
Bogotá	28	7120	Occidente	24-11-16	\$200.000	\$628.454
Bogotá		7120	Occidente	21-12-16	\$200.000	\$828.454
Bogotá		7120	Occidente	20-01-17	\$200.000	\$1.028.454
Bogotá		7120	Occidente	21-02-17	\$200.000	\$1.228.454
2017	CONS MARZO - AGO \$200.000				\$1.200.000	\$2'428.454
					TOTAL	\$2'428.454

LIQUIDACION DEL CREDITO SIN CALCULO DE INTERESES A SEPTIEMBRE DE 2017

DETALLE	VALOR
VALOR ALIMENTOS A SEPTIMBRE DE 2017	9'437.620
VALOR PAGADO POR EL PADRE DE LA MENOR(SIN VERIFICAR)	2'428.454
VALOR TOTAL PENDIENTE POR CANCELAR	7'009.166

Sin otro particular, cordialmente. Del señor juez,

JESUS CARDONA LOZADA
 C.C. No. 14.996.565 de Cali
 T.P. No. 153.358. C. S. de la J.

99

RECIBIDO

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
CALI - VALLE

FECHA: 31 AGO 2017

FOLIOS: 4

HORA: 15:48 pm Correo Electrónico

FIRMA: *[Firma]*

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE CALI	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) COMISARIA CUARTA DE FAMILIA EL GUABAL	MAGT04.03.14.12.P01.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	08/20r/2011

CFG.4161.50.21.10.1337.2017
Santiago de Cali, Agosto 31 de 2017

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA
jt2ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Rad.76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Remito copia autentica de acta de conciliación de los señores Norela Vergara y Julio Alberto Sanchez, realizada el 6 de octubre de 2014.

Atentamente,

[Firma]
LUZ ADRIANA CASTAÑO CUELLAR
Comisaria Cuarta de Familia
El Guabal
comisariacuartadefamilia@gmail.com

República de Colombia



Santiago de Cali

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Comisaría Cuarta de Familia

El Quabá

Rad. 4252

ACTA DE CONCILIACION

En Santiago de Cali, siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana, de hoy, seis (06) de octubre del año dos mil catorce (2014) ante el despacho de la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA, comparecieron los señores NORELA VERGARA identificad@ con la ciudadanía N° 38.557.160 de Cali, residente en la carrera 2B N° 40A-50 del barrio Manzanares y JULIO ALBERTO SANCHEZ, identificad@ con la cedula de ciudadanía N° 16.267.724 de Cali, residente en la carrera 2A N° 15B-28 del barrio Aranjuez, en calidad de padres del menor(es) Juliana Sanchez Vergara, de 8 meses de edad. El(a) señor(a) NORELA VERGARA manifiesta: " Audiencia de regulacion de obligaciones de nuestra hija, para la cuota de alimentos y las visitas. Solicito \$ 300.000 mensuales. El (a) señor (a) JULIO ALBERTO SANCHEZ, manifiesta: " Nosotros tenemos una clínica odontológica, pero ella quedo con toda la instrumentación y hay problemas con los pacientes, porque ella se pone brava si alguno me llama, a veces trabajo en el día y ella me paga \$ 30.000 diarios, le puedo ofrecer \$ 150.000 mensuales yo tengo otra hija y pienso dejarle la parte de la clínica y le doy \$ 100.000 de la EPS.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo, se procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4161.2.9.26.603.2014

Santiago de Cali, Octubre seis (06) del año dos catorce (2014)

Los señores NORELA VERGARA Y JULIO ALBERTO SANCHEZ, han llegado a un acuerdo parcial respecto de un asunto delimitado como propio del derecho de familia. La COMISARIA CUARTA DE FAMILIA aplicando el Decreto 4840 de 2007, en torno a la conciliación administrativa previa obligatoria....

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el acuerdo al cual han llegado los señores NORELA VERGARA Y JULIO ALBERTO SANCHEZ.

SEGUNDO: El acuerdo consiste en lo siguiente:

- 1. El padre pasara la suma de \$ 250.000 mensuales, pagaderos mensualmente los

hiza

86

7

República de Colombia



Santiago de Cali
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Comisaría Cuarta de Medellín
El Guatol

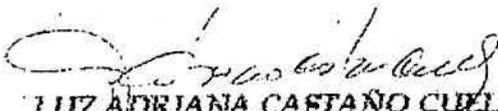
días 20 de cada mes, los cuales serán consignados en cuenta de ahorros del Banco de Occidente N° 077817120 a nombre de la señora Norela Vergara. La presente cuota será incrementada anualmente de conformidad con el aumento del salario mínimo legal mensual.

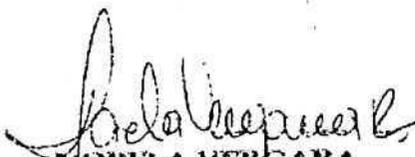
- 2. El padre compartirá con la niña Juliana cuando así lo desee, previa comunicación con la madre.

TERCERO: La presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO.

CUARTO: HÁGASE entrega de copia auténtica a cada uno de los comparecientes.

QUINTO: CANCELESE la radicación y archívese el asunto.


LUZ ADRIANA CASTAÑO CUELLAR
COMISARIA


NORELA VERGARA
SOLICITANTE


JULIO ALBERTO SANCHEZ
CITADO

"ES PRIMERA COPIA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO"
VALIDO SIN SELLO
Art. 11 Decreto 2150 de 1995

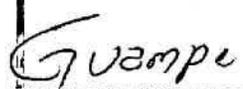
República de Colombia



Santiago de Cali
Secretaría de Seguridad y Justicia
Comisaría Cuarta de Familia
El Guabaf

LAS PRESENTES SON COPIA MECANICA DEL ORIGINAL
QUE REPOSAN EN EL ORIGINAL "


LUZ ADRIANA CASTAÑO CUELLAR
COMISARIA


HECTOR ADOLFO GUAMPE ESCOBAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Santiago de Cali, Agosto 31 de 2017

VALIDO SIN SELLO
Art. 11 Decreto 2150 de 1995
Art. 20 Ley 962 del 8 de julio de 2005

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, 28 de septiembre de 2017. A despacho de la señora juez las presentes diligencias con escrito de liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante e informando que la Comisaria Cuarta del barrio El Guabal de Cali, remitió la copia del acta de conciliación solicitada por el Despacho. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2256
Radicación: 76001311001220170004300

Cali, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

1. La parte ejecutante por intermedio de su apoderado judicial, presenta escrito allegando la liquidación del crédito actualizada, la cual será agregada al expediente y tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

2. Ahora teniendo en cuenta que la Comisaria Cuarta del barrio El Guabal de Cali, remitió la copia del acta de conciliación solicitada por el Despacho y como no existen más pruebas por recaudar, se procederá a fijar fecha y hora, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora JENIFFER RAMIREZ SANTAMARIA contra MAURICIO ALEXANDER MEJIA y una vez se verifica que se ha trabado la Litis se dispondrá fijar fecha y hora para la diligencia convocando a las partes y apoderados a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL HECHOS Y PRETENSIONES, DECRETO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y FALLO previstas conforme a lo reglado en el Artículo 372 y 373 del C. G. P, concordante con el artículo 422 del C. G. P., y el artículo 625 del C. G. P.

En mérito de los expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** fecha y hora para la celebración de la audiencia que se llevara a cabo el día **veintitrés (23)** de noviembre del año **2017** a las **3:00 p.m.**

SEGUNDO: **PREVENIR** a las partes, para que concurren personalmente a la audiencia donde se practicarán los interrogatorios a las partes, se escucharan las declaraciones de los testigos y para que presenten los documentos enunciados como prueba documental no allegados con la

demanda y/o contestación de ésta, poniéndoles de presente que su inasistencia acarreará las sanciones estipuladas en el Código de General del Proceso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

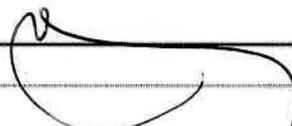
SANDRA JOHANA HENAO SERNA
La Jueza

JB

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 164 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 5 OCT 2017



CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 12 de octubre de 2017. A despacho de la señora Juez, el presente proceso corrigiendo providencia que antecede. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 424
RAD: 76001311001220170004300

Santiago de Cali, octubre doce (12) de dos mil diecisiete (2017).

1. Mediante auto que ordeno fijar fecha y hora para la diligencia de audiencia del 28 de septiembre de la anualidad, se consignaron erradamente los nombres de las partes, por lo que se requiere la corrección de dicha providencia.
2. Determina el Artículo 286 del CGP, "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".
3. Por lo tanto, se procederá a corregir el error en el que se incurrió, indicando el nombre correcto de las partes.

En mérito de los expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto interlocutorio No. 2256 del 28 de septiembre de 2017, consignando en la parte considerativa el nombre correcto de las partes, parte ejecutante NORELA VERGARA ROMAN y ejecutado JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA JOHANA HENAO SERNA
La Jueza

JB

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 172 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2017

83

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, 27 de noviembre de 2017. A despacho de la señora juez las presentes diligencias, dejando constancia que la diligencia programada para el día 23 de noviembre de la anualidad, no se pudo llevar a cabo en razón a que la titular del Despacho se encontraba delicada de salud. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2811
Radicación: 76001311001220170004300

Cali, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora JENIFFER RAMIREZ SANTAMARIA contra MAURICIO ALEXANDER MEJIA y una vez se verifica que se ha trabado la Litis se dispondrá fijar fecha y hora para la diligencia convocando a las partes y apoderados a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL HECHOS Y PRETENSIONES, DECRETO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y FALLO previstas conforme a lo reglado en el Artículo 372 y 373 del C. G. P, concordante con el artículo 422 del C. G. P., y el artículo 625 del C. G. P.

En mérito de los expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** fecha y hora para la celebración de la audiencia que se llevara a cabo el día Veintinueve (19) de Diciembre del año **2017** a las 8.30 A..m.

SEGUNDO: **PREVENIR** a las partes, para que concurren personalmente a la audiencia donde se practicarán los interrogatorios a las partes, se escucharán las declaraciones de los testigos y para que presenten los documentos enunciados como prueba documental no allegados con la demanda y/o contestación de ésta, poniéndoles de presente que su inasistencia acarreará las sanciones estipuladas en el Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JOHANA HENAO SERNA
La Jueza

JB

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 NOV 2017

004

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

	Audiencia Oralidad:	Nro. 283
	Sala de Audiencia:	Nro. 092
Inicio audiencia:	08:30 a.m. del 14 de Diciembre de 2017	
Fin audiencia:	11:40 a.m. del 14 de Diciembre de 2017	
Clase de proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN	
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	
Radicación:	76001-31-10-012-2017-00043-00	
Fecha:	Diciembre 14 de 2017	

INTERVINIENTES

Juez:	SANDRA JOHANA HENAO SERNA
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN
Apoderado:	JESUS CARDONA LOZADA
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Apoderado:	RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO

ETAPAS PROCESALES
CONTROL DE LEGALIDAD
CONCILIACION
CONTROL DE LEGALIDAD
INTERROGATORIO
FIJACION DE HECHOS Y PRETENSIONES
DECRETO DE PRUEBAS

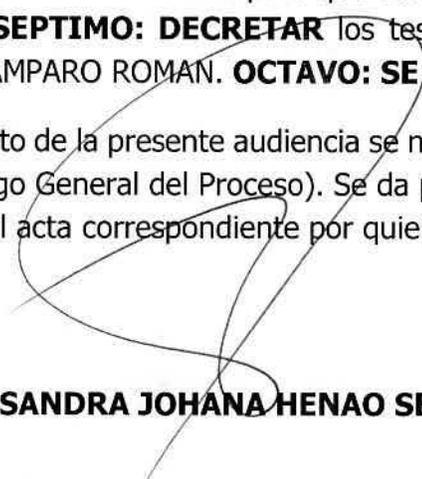
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3005

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3006: RESUELVE: PRIMERO: OFICIAR a S.O.S Comfandi, a fin de que certifique la historia de afiliación de las partes. **SEGUNDO: OFICIAR** a Migración Colombia para que certifique los movimientos migratorios del demandado. **TERCERO: OFICIAR** al Banco Occidente para que remita los extractos bancarios de la parte ejecutante: **CUARTO: OFICIAR** a la administración del edificio de colores para que informe si el demandado ha alquilado algún consultorio en dicho edificio. **QUINTO: OFICIAR** al Inpec para que remita copia de las asistencias del demandado, a dicho establecimiento en su labor de odontólogo.

SEXTO: OFICIAR a Bionco de Cúcuta para que certifique si el demandado laboro con dicha empresa. **SEPTIMO: DECRETAR** los testimonios de los señores ANA MILENA SANCHEZ y AMPARO ROMAN. **OCTAVO: SE** notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se notifica a las partes en estrados (artículo 294 del Código General del Proceso). Se da por terminada y luego de leída y aprobada se firma el acta correspondiente por quienes en ella intervinieron.

La Juez



SANDRA JOHANA HENAO SERNA

JB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
CALI VALLE DEL CAUCA

CONTROL DE ASISTENCIA

FECHA: **14/12/2017** RADICACION PROCESO: **76001-31-10-012-2017-00043-00**
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CALIDAD CON QUE ACTUAN (marcar con una "X")						NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No.	T.P. No.	TELÉFONO No.	HORA LLEGA A LA AUDIENCIA	FIRMA
DTE	DDO	APODERADO		Curador	REP. LEGAL						
		DTE	DDO	Ad-Litem							
X						NORELA VERGARA ROMAN					<i>Paula Vergara Roman</i>
		X				JESUS CARDONA LOZADA					<i>Jesús Cardona Lozada</i>
	X					JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ					<i>Julio Alberto Sanchez S.</i>
			X			RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO					<i>Ricardo Javier Becerra Restrepo</i>

RB

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123

Cali, 25 de enero de 2018

Oficio: 059

Señores:
MIGRACIÓN COLOMBIA
Avenida 3B, esquina con calle 51N
Cali Valle

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialles a fin de que certifiquen los movimientos migratorios del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,


MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

JB

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123

Cali, 25 de enero de 2018

Oficio: 060

Señores:
BANCO DE OCCIDENTE
Carrera 5 No. 12-50
Cali Valle

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialles a fin de que remitan copia de los extractos bancarios de la señora NORELA VERGARA ROMAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.577.160.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

JB

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123

Cali, 25 de enero de 2018

Oficio: 061

Señores:
ADMINISTRACIÓN
EDIFICIO DE COLORES
Calle 5D No. 381
Cali Valle

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que informen si el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724, ha alquilado algún consultorio en dicho edificio.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,


MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

JB

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123

Cali, 25 de enero de 2018

Oficio: 062

Señores:
INPEC
Jamundí Valle

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que remita copia de las asistencias realizadas por el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724, en su labor de odontólogo.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,


MARITZA RISCO SANDÓVAL
Secretaria.

JB

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123

Cali, 25 de enero de 2018

Oficio: 063

Señores:
ORGANIZACIÓN VIHONCO
Calle 9 No. 5e-43
B/ La Rivera
Cúcuta Norte de Santander

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que certifique si el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724, laboro en dicha organización.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,


MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

JB

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123

Cali, 25 de enero de 2018

Oficio: 058

Señores:
SOS COMFANDI
Calle 5 No. 39-20
Cali Valle

Referencia: EJECTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que certifiquen la historia de afiliación de los señores NORELA VERGARA ROMAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.577.160, JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724 y de la menor JULIANNA SANCHEZ VERGARA, identificada con el registro civil No. 50270775 y NUIP No. 1109556387.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,


MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

JB

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buchado: 2017-00043.

93



Abril

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
OCW747701 Usu2139 Horario Normal
27/04/2017 2:27 PM Tran:747
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20170427142847170500
C.AVAL

Valor \$ 200000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez S.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEF_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Abril 2017

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
CALI - VALLE
DECIDIDO
FECHA: 15 Dic 2017
FOLIOS: 3
HORA: 9:59 am
FIRMA:



Mayo 2017

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
OCW747701 Usu2139 Horario Normal
01/06/2017 0:12 AM Tran:31
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20170601081240170500
C.AVAL

Valor \$ 200000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEF_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco de Occidente
Espacio para el libro: Formato de Transacciones en Caja

BOC OCC * 62449 327 11:09:07 2017/03/29
NORELA VERGARA ROMAN
0464020 * *****7120 NC
No. Id. Depositante 16287724
077 200,000.00 D
200,000.00 EF
0.00 CC

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta.
Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-015

Cliente

Med. Abr. 2014

94

VALORADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Junio-2017

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
OCW747702 Usu5611 Horario Normal
30/06/2017 8:09 AM Tran:55
Cta 01 ****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor total: 200,000.00
Cod. 20170630080927170500
C.AVAL

Valor

\$ 200,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAVYCLI-FRO-216-VI-BROG-2122141623 (DEF_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-110339010

Impreso por GRAFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT. 900125654 - Tel. 571 7458070 Ext. 216

VALORADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Cta ahorros 077817120
Banco de Occidente

30/07/2017 17:05 SC 672 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO: 077817120 TIPO: AHO
EFECTIVO 200,000.00
CHEQUE 0.00
NORELA VERGARA ROMAN
***4475 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx. LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 11218399401418

Julio 2017

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAVYCLI-FRO-216-VI-BROG-2122141623 (DEF_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-110339010

VALORADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Agosto 2017

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
OCW747707 Usu7237 Horario Normal
31/08/2017 9:50 AM Tran:224
CTA AH ****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor total: 200,000.00
Cod. 20170831095027170500
C.AVAL

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLI-FRO-216-VI-BROG-2122141623 (DEF_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-110339010

Impreso por GRAFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT. 900125654 - Tel. 571 7458070 Ext. 216

95
octubre 2017



077817120

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
OCM747701 Usu2139 Horario Normal
23/10/2017 3:02 PM Tran:110
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARÁ ROMÁN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20171023150056170500
C.AVAL

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLI-PRO-216-VI-BBOG-2122141623 (DEF_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCG-FTP-SER-025 BPOF-1.103.98010



077817120

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 119 20171127 15:12 SC 47 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO: 077817120 TIPO: AHO
EFECTIVO 200,000.00
CHEQUE 0.00
NORELA VERGARÁ ROMÁN
****9228 LINEA: NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Mx: LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIB 13197701600037

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLI-PRO-216-VI-BBOG-2122141623 (DEF_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCG-FTP-SER-025 BPOF-1.103.98010

Noviembre 2017

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 12 DE
FAMILIA D
Dirección: CARRERA 10 CON
CALLE 12 PALACIO DE JUSTICIA
PISO 8 - CALI
Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Envío: RN892606609C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SOS COMFANDI

Dirección: CALLE 5 39-20

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
26/01/2018 15:04:40

No. Voucher de cargo 000200 del 20/05/2018
No. IC. Fes. Mensajería Express 00867 del 03/05/2018

5 de enero de 2018

058

Señores:
SOS COMFANDI
Calle 5 No. 39-20
Cali Valle

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123



Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que certifiquen la historia de afiliación de los señores NORELA VERGARA ROMAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.577.160, JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724 y de la menor JULIANNA SANCHEZ VERGARA, identificada con el registro civil No. 50270775 y NUIP No. 1109556387.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

JB

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
CG 25.0.95 A.55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 12 DE
FAMILIA D
Dirección: CARRERA 10 CON
CALLE 12 PALACIO DE JUSTICIA
PISO 8 - CALI
Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:
Envío: RN892606572CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ADMINISTRACIÓN EDIFICIO DE
COLORES
Dirección: CALLE 5D No. 381

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123

Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 061

Fecha Pre-Admisión:
26/01/2018 15:04:40

es:
No. Transporte de carga 000000 del 20/05/2018
No. Rec. Recarga Express 000007 del 15/03/2018

ADMINISTRACIÓN
EDIFICIO DE COLORES
Calle 5D No. 381
Cali Valle

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que informen si el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724, ha alquilado algún consultorio en dicho edificio.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

JB



Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

98

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 12 DE
FAMILIA D
Dirección: CARRERA 10 CON
CALLE 12 PALACIO DE JUSTICIA
PISO 8 - CALI
Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:
Envío: RN892606555CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ORGANIZACIÓN VIHONCO

Dirección: CALLE 9 5e-43 B/LA
RIVERA
Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
26/01/2018 15:04:40

Me transcribe de de cargo 000200 del 20/05/2018
Me RC Res Mensajería Externa 00967 del 09/09/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 Calle 12 Piso 8 Teléfono 8986868 ext 2123

5 de enero de 2018

063

ORGANIZACIÓN VIHONCO

Calle 9 No. 5e-43
B/ La Rivera
Cúcuta Norte de Santander

JZ 12 FAMILIA COTO CALI
9 FEB 2018 AM 10:47

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.577.160)
Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que certifique si el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724, laboró en dicha organización.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

JB

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JZ 12 FAMILIA DEL TO CALI
5 FEB 2018 AM 11:47

gg
7/2/18

Jamundí, 02 de febrero de 2018

Señores:
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Carrera 10 Calle 12 Piso 8
Telefono 8986868
Cali

ASUNTO: Respuesta oficio 062 de fecha 25 de enero de 2018-02-02
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NORELA VERGARA ROMAN
RADICACION: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Cordial saludo.

Dando respuesta a oficio 062 de fecha 25 de Enero de 2018, radicado en el establecimiento el día 29 de Enero y recibido por el area competente el día 02 de Febrero del año en curso, me permito anexar al presente documento 01 Record de Ingreso del señor **JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ CC 16.287.724** en el periodo comprendido entre el 01/01/2015 hasta 31/12/2015.

Para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.


DGTE. MARIA FERNANDA REVELO LOPEZ
AREA DE VISITOR

100

Reporte Ingreso y Salida de Visitas Ocasionales Realizadas por
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-
CONDENADOS - REGIONAL OCCIDENTE

Identificación Nombre Visitante Vínculo

16287724 SANCHEZ SANTACRUZ JULIO Visita
ALBERTO ocasional

Dependencia / Pato	Ingreso	Salida
SANIDAD-TODA AREA SALUD	14/07/15 8:05	14/07/15 16:55
SANIDAD-TODA AREA SALUD	13/07/15 7:52	14/07/15 6:19
SANIDAD-TODA AREA SALUD	7/07/15 7:51	7/07/15 17:02
SANIDAD-TODA AREA SALUD	6/07/15 7:56	6/07/15 16:30
SANIDAD-TODA AREA SALUD	2/07/15 7:45	4/07/15 19:25
SANIDAD-TODA AREA SALUD	1/07/15 7:42	1/07/15 17:56
SANIDAD-TODA AREA SALUD	30/06/15 7:43	1/07/15 1:44
SANIDAD-TODA AREA SALUD	26/06/15 7:46	26/06/15 16:09
SANIDAD-TODA AREA SALUD	25/06/15 7:28	25/06/15 16:00
SANIDAD-TODA AREA SALUD	24/06/15 8:15	24/06/15 16:11
SANIDAD-TODA AREA SALUD	23/06/15 7:36	23/06/15 18:24
SANIDAD-TODA AREA SALUD	22/06/15 7:46	22/06/15 18:40
SANIDAD-TODA AREA SALUD	19/06/15 7:45	19/06/15 19:31
SANIDAD-TODA AREA SALUD	17/06/15 8:02	18/06/15 19:05
SANIDAD-TODA AREA SALUD	16/06/15 7:38	16/06/15 18:17
SANIDAD-TODA AREA SALUD	12/06/15 9:01	12/06/15 20:01
SANIDAD-TODA AREA SALUD	11/06/15 8:06	11/06/15 19:21
SANIDAD-TODA AREA SALUD	10/06/15 8:16	10/06/15 20:51
SANIDAD-TODA AREA SALUD	5/06/15 7:57	5/06/15 16:40
SANIDAD-TODA AREA SALUD	4/06/15 7:40	4/06/15 16:53
SANIDAD-TODA AREA SALUD	2/06/15 8:02	2/06/15 16:36

191

Reporte Ingreso y Salida de Visitas Ocasionales Realizadas por
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-
CONDENADOS - REGIONAL OCCIDENTE

Identificación Nombre Visitante Vínculo

	SANIDAD-TODA AREA SALUD	28/05/15 8:00	28/05/15 18:19
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	27/05/15 8:14	27/05/15 18:13
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	26/05/15 8:00	26/05/15 18:16
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	25/05/15 8:07	25/05/15 18:02
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	22/05/15 9:13	25/05/15 7:54
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	15/05/15 7:50	16/05/15 4:24
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	14/05/15 8:09	15/05/15 4:34
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	13/05/15 8:12	13/05/15 19:29
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	12/05/15 8:20	12/05/15 17:49
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	11/05/15 8:01	11/05/15 19:54
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	8/05/15 7:56	8/05/15 20:17
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	7/05/15 8:11	7/05/15 19:56
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	5/05/15 8:03	6/05/15 6:17
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	4/05/15 8:04	4/05/15 20:45
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	30/04/15 8:19	1/05/15 7:40
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	29/04/15 8:00	29/04/15 19:36
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	28/04/15 8:04	28/04/15 18:02
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	27/04/15 7:55	28/04/15 6:10
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	24/04/15 8:05	24/04/15 17:58
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	23/04/15 8:03	23/04/15 20:08
	SANIDAD-TODA AREA SALUD	22/04/15 8:03	23/04/15 6:44
		21/04/15 9:24	21/04/15 17:54

102

Reporte Ingreso y Salida de Visitas Ocasionales Realizadas por
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-
CONDENADOS - REGIONAL OCCIDENTE

Identificación	Nombre Visitante	Vínculo		
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	20/04/15 8:11 21/04/15 5:37
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	17/04/15 8:38 17/04/15 19:20
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	16/04/15 8:23 17/04/15 7:22
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	15/04/15 8:06 15/04/15 21:16
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	14/04/15 7:53 15/04/15 7:58
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	10/04/15 7:59 10/04/15 20:53
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	9/04/15 8:01 9/04/15 20:10
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	8/04/15 8:14 8/04/15 21:06
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	7/04/15 7:57 7/04/15 18:56
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	6/04/15 7:28 6/04/15 20:16
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	1/04/15 7:53 1/04/15 17:43
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	31/03/15 7:41 1/04/15 6:34
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	30/03/15 7:40 30/03/15 20:16
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	27/03/15 7:23 28/03/15 16:30
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	26/03/15 7:40 27/03/15 3:23
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	25/03/15 7:47 25/03/15 20:43
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	20/03/15 8:48 20/03/15 18:09
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	19/03/15 7:58 19/03/15 23:13
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	18/03/15 8:20 18/03/15 19:45
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	17/03/15 8:08 17/03/15 18:36
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	16/03/15 8:34 16/03/15 21:44

107

Reporte Ingreso y Salida de Visitas Ocasionales Realizadas por
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-
CONDENADOS - REGIONAL OCCIDENTE

Identificación	Nombre Visitante	Vínculo		
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	13/03/15 7:55 13/03/15 19:23
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	12/03/15 8:29 13/03/15 6:15
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	11/03/15 8:10 11/03/15 21:03
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	10/03/15 7:58 10/03/15 20:36
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	9/03/15 8:17 9/03/15 19:16
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	6/03/15 7:56 6/03/15 19:17
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	5/03/15 8:02 6/03/15 4:21
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	4/03/15 8:32 4/03/15 18:27
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	3/03/15 7:56 3/03/15 23:44
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	2/03/15 9:04 2/03/15 19:17
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	27/02/15 8:04 27/02/15 19:53
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	26/02/15 7:59 27/02/15 6:40
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	25/02/15 8:07 25/02/15 19:33
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	24/02/15 8:13 24/02/15 19:05
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	23/02/15 7:59 24/02/15 6:36
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	20/02/15 8:24 20/02/15 17:09
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	19/02/15 8:58 19/02/15 19:06
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	18/02/15 8:11 19/02/15 1:04
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	17/02/15 8:36 17/02/15 19:01
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	16/02/15 7:58 16/02/15 22:08
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	13/02/15 8:09 13/02/15 19:31
				12/02/15 8:08 12/02/15 18:51

104

Reporte Ingreso y Salida de Visitas Ocasionales Realizadas por
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-
CONDENADOS - REGIONAL OCCIDENTE

Identificación: Nombre Visitante Vínculo

SANIDAD-TODA AREA SALUD		
SANIDAD-TODA AREA SALUD	11/02/15 8:11	11/02/15 19:55
SANIDAD-TODA AREA SALUD	10/02/15 8:12	10/02/15 20:39
SANIDAD-TODA AREA SALUD	9/02/15 8:11	9/02/15 19:37
SANIDAD-TODA AREA SALUD	6/02/15 8:32	6/02/15 18:47
SANIDAD-TODA AREA SALUD	5/02/15 8:07	5/02/15 19:24
SANIDAD-TODA AREA SALUD	4/02/15 8:01	4/02/15 19:45
SANIDAD-TODA AREA SALUD	3/02/15 8:15	4/02/15 4:20
<u>Dependencia / Patio</u>	<u>Ingreso</u>	<u>Salida</u>
MANTENIMIENTO	2/02/15 8:19	2/02/15 21:33
<u>Dependencia / Patio</u>	<u>Ingreso</u>	<u>Salida</u>
SANIDAD-TODA AREA SALUD	30/01/15 8:10	30/01/15 21:33
SANIDAD-TODA AREA SALUD	29/01/15 8:41	29/01/15 19:28
SANIDAD-TODA AREA SALUD	28/01/15 8:19	28/01/15 19:51
SANIDAD-TODA AREA SALUD	27/01/15 8:24	27/01/15 19:23
SANIDAD-TODA AREA SALUD	26/01/15 8:15	26/01/15 20:34
SANIDAD-TODA AREA SALUD	23/01/15 8:08	23/01/15 20:30
SANIDAD-TODA AREA SALUD	22/01/15 8:40	22/01/15 20:13
SANIDAD-TODA AREA SALUD	21/01/15 8:14	21/01/15 20:11
SANIDAD-TODA AREA SALUD	20/01/15 8:05	20/01/15 19:15
SANIDAD-TODA AREA SALUD	19/01/15 8:14	19/01/15 21:14
SANIDAD-TODA AREA SALUD	16/01/15 8:00	16/01/15 20:36
SANIDAD-TODA AREA SALUD	14/01/15 7:49	15/01/15 4:22
	13/01/15 7:41	14/01/15 4:55

105

Reporte Ingreso y Salida de Visitas Ocasionales Realizadas por
 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-
 CONDENADOS - REGIONAL OCCIDENTE

Identificación	Nombre Visitante	Vinculo		
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	9/01/15 7:38 9/01/15 19:18
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	8/01/15 7:37 8/01/15 22:56
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	7/01/15 7:40 8/01/15 7:25
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	6/01/15 7:42 7/01/15 0:37
			SANIDAD-TODA AREA SALUD	5/01/15 8:57 5/01/15 19:12

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.G. 25 G. 95 A. 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
MIGRACION COLOMBIA - CALI
MIGRACION COLOMBIA - CALI
Dirección: AV 3 AN # 50N-20
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:
Envío: YG184259925CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MARITZA RICO SANDOVAL
Dirección: KR 10 12 15 PS 8
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760044000
Fecha Pre-Admisión:
19/02/2018 15:04:31
Min. Transporte de carga 000700 del 01/05/2011
Min. Trans. Masapora Express 000687 del 05/03/2011

CANCELLERÍA



MIGRACIÓN COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

20187080108951

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20187080108951
Fecha: 2018-02-16
7087620 - GRUPO DE EXTRANJERIA REGIONAL OCCIDENTE

Maritza Rico Sandoval
Juzgado Doce de Familia
Calle 12 Piso 8 Palacio de Justicia

endoj.ramajudicial.gov.co

JZ 12 FAMILIA CCTO CALI
20 FEB 2018 PM 2:13

Ref. Oficio 059

Con un cordial saludo y con el fin de dar respuesta a su solicitud recibida en esta coordinación donde solicita los movimientos migratorios de JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ CC. 16287724, comedidamente le informo que no es posible atender a su requerimiento toda vez que hace falta copia del auto interlocutorio mediante el cual el juez ordenó la búsqueda selectiva en base de datos.

Así mismo le informo que todos los requerimientos podrán ser enviados a los siguientes correos electrónicos con el fin de agilizar los procesos siempre y cuando provengan de correos institucionales:

- luz.chaguendo@migracioncolombia.gov.co
- alexander.ojeda@migracioncolombia.gov.co
- diana.gallego@migracioncolombia.gov.co

Adviértase, que a pesar de todo es voluntad de Migración Colombia colaborar con las autoridades judiciales sin embargo dicha colaboración siempre debe encontrarse ajustada a nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de no llegar a vulnerar Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

LUZ DARY PAZ CHAGUENDO
Coordinadora Grupo Extranjería Regional Occidente

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 07 de marzo de 2018. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escritos pendientes por resolver. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0534
Radicación: 76001311001220170004300

Cali, siete (07) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

1. Migración Colombia mediante escrito del 20 de febrero de la anualidad, informa que no es posible atender la solicitud elevada por éste Despacho por cuanto no se aporta el auto que ordeno la certificación, por lo cual se oficiará nuevamente a Migración Colombia agregando el auto solicitado.
2. También el INPEC remite record de ingresos del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ a dicho establecimiento penitenciario, escrito que se agregará para que obre y conste.
3. Al mismo tiempo la empresa de mensajería 4-72, devuelve los oficios dirigidos a Organización Vihonco, Edificio de Colores y SOS Comfandi, los cuales se agregaran al plenario.

En mérito de los expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali,

RESUELVE:

- PRIMERO: **OFICIAR** a Migración Colombia, conforme lo manifestado en la parte motiva de éste proveído.
- SEGUNDO: **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito presentado por el INPC.
- TERCERO: **GLOSAR** las devoluciones de los oficios, conforme a lo manifestado en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JOHANA HENAO SERNA
LA JUEZA

JB

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 039 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 12 MAR 2018

108

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, marzo 22 de 2018. A despacho de la señora juez el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, fijando nuevos términos. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



PRO

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0490

Radicación: 76-001-31-10-012-**2017-00043-00**

Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

1. Una vez revisado el expediente y de cara a preservar la competencia de este despacho, se procederá a hacer uso de la prórroga para el conocimiento del presente asunto por el término de seis (06) meses, los cuales correrán de nuevo por este momento. (Inciso 5º art. 121 del C.G.P.)
2. Lo anterior, en razón a que se encuentran pendientes por recaudar pruebas que han sido solicitadas que deben proveerlas, sin que algunas de ellas hayan dado respuesta, material probatorio fundamental para dilucidar el presente asunto.

En mérito de expuesto, el Juzgado Doce de Familia Del Circuito de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **PRORROGAR** por término de seis (6) meses (Inciso 5º art. 121 del C.G.P.) teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte considerativa de éste proveído.

SEGUNDO: **CONTRA** el presente auto no procede recurso alguno. (Inciso 5º art. 121 del C.G.P.).

CUMPLASE

La Juez,


SANDRA JOHANA HENAO SERNA

JB

109

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 8º
CALI VALLE

Oficio No. 390 – 2017-043

Santiago de Cali, marzo 22 del año 2018

Señores
MIGRACIÓN COLOMBIA
Avenida 3A norte # 50N-20
B/ La Flora
Cali Valle

REF : MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DDTE : NORELA VERGARA ROMAN
CC No. 38.577.160
DDO : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
CC No. 16.287.724

Mediante auto del 07 de marzo de la anualidad, se ordenó oficiarle a fin de que informen a este Despacho, cuáles han sido los movimiento migratorios del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ y mediante auto del 14 de diciembre, se ordenó remitir copia del auto que ordena dicho informe.

Atentamente,

MARIZA RICO SANDOVAL
SECRETARIA

JB

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 MIGRACION COLOMBIA -
 MIGRACION COLOMBIA - CALI
 Dirección: AV 3 AN # 50N-20

CANCELLERÍA



**MIGRACION
 COLOMBIA**
 Ministerio de Relaciones Exteriores



Página 1 de 2
**TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS**
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Ciudad: CALI
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal:
 Envío: YG191443233CO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20187080271251

Fecha: 2018-05-04

7087620 - GRUPO DE EXTRANJERIA REGIONAL OCCIDENTE

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MARIZA RICO
 Dirección: PALACIO DE JUSTICIA PS
 8

Ciudad: CALI
 Departamento: VALLE DEL CAUCA

ra MARIZA RICO SANDOVAL
 taria Juzgado Doce de Familia Circuito
 io de Justicia Piso 8

Código Postal: 760044000
 Fecha Pre-Admisión:
 08/05/2018 14:37:34

ali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Min. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20/05/2018
 Min. TIC Res. Mesajeria Express 000007 del 09/05/2018

Ref: Oficio 390—2017-043

Con un cordial saludo y con el fin de dar respuesta a su solicitud recibida en esta coordinación donde solicita movimientos migratorios de **JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ CC. 16287724**, comedidamente le informo que consultada la base de datos registra seis (6) movimientos migratorios.

La anterior información se obtuvo de la búsqueda efectuada en la base de datos de los puntos de control migratorio de las ciudades y fechas relacionadas a continuación.

Bogotá	Del 24	De Mayo	De 2001	Al 02	Mayo	De 2018
Medellín	Del 11	De Marzo	De 2003	Al 02	Mayo	De 2018
B/quilla	Del 24	De Mayo	De 2003	Al 02	Mayo	De 2018
Cali	Del 24	De Mayo	De 2001	Al 02	Mayo	De 2018
C/gena	Del 24	De Mayo	De 2001	Al 02	Mayo	De 2018
C/gen Muelle	Del 24	De Mayo	De 2001	Al 02	Mayo	De 2018
Pereira	Del 24	De Mayo	De 2001	Al 02	Mayo	De 2018
San Andrés	Del 02	De Abril	De 2003	Al 02	Mayo	De 2018
Ipiales	Del 16	De Marzo	De 2001	Al 02	Mayo	De 2018
P/guachón	Del 05	De Diciembre	De 2002	Al 02	Mayo	De 2018
Cúcuta	Del 24	De Mayo	De 2001	Al 02	Mayo	De 2018
Leticia	Del 24	De Mayo	De 2001	Al 02	Mayo	De 2018
Arauca	Del 01	De Enero	De 2007	Al 02	Mayo	De 2018
Bucaramanga	Del 01	De Enero	De 2007	Al 02	Mayo	De 2018

Así mismo para mayor información de nuestras planillas debemos aclarar que la E corresponde a salida y la I a ingreso del País y que el destino o procedencia corresponde.

Es de anotar que no es posible suministrar información sobre destinos finales de cada pasajero, ya que la información de salida registrada en el sistema se refiere al primer aeropuerto Internacional al que se dirige la aerolínea, así mismo por Bogotá, no es viable suministrar información del 03 de Julio, al 23 de agosto, 08 de septiembre, 24 y 25 de octubre de 1995 y 22 de marzo de 1996. Por Cali del 01 al 22 de mayo de 2002. Por Barranquilla del 01 al 31 de agosto de 1998. Cualquier aclaración al respecto, será atendida en ésta Coordinación.

De igual manera le pongo en conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier



uso indebido de la misma responderá disciplinaria y, penalmente, en razón al ser esta de carácter RESERVADA, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 modificado artículo 53 del Decreto 1743 de 2015, , Decreto 4067 de 2011 y Decreto 4062 de 2011 “por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia” y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

“Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones”

Atentamente,

LUZ DARY PAZ CHAGUENDO

Coordinadora Grupo Extranjería Regional Occidente
Anexo 1 planilla

RESPUESTA A SOLICITUD DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

Fecha:04/05/2018

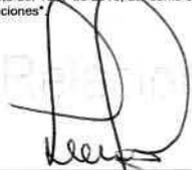
Que consultadas las entradas y salidas registradas en los Puestos de Control Migratorio habilitados en el territorio colombiano entre el 24/05/2001 y 04/05/2018, el(la) señor(a) JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 16287724, nacido(a) el 01/09/1979, registra 6 movimiento(s) migratorio(s), especificados de la siguiente forma:

Nombres y apellidos de viaje	Fecha de viaje	E/I	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	Días de Permanencia	PCM
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO	03/02/2013	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	16287724	COLOMBIA	SIN	0	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO	05/03/2013	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	16287724	COLOMBIA	SIN	0	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO	03/02/2014	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	16287724	COLOMBIA	SIN	0	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO	25/02/2014	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA-	16287724	COLOMBIA	SIN	0	AEROPUERTO EL DORADO
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO	21/05/2016	E	EL SALVADOR	CEDULA DE CIUDADANIA	16287724	COLOMBIA	SIN	0	AEROPUERTO EL DORADO
SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO	16/11/2016	I	NEW YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	16287724	COLOMBIA	SIN	0	AEROPUERTO EL DORADO

*** Fin de los registros ***

I/E: Inmigración (Ingreso al país) o Emigración (salida del país); Condición de viaje: Visa o Permiso autorizado al momento del viaje; PCM: Puesto de Control Migratorio.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, artículo 2.2.1.11.4.3, Decreto del 1067 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279. *Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones.*


Responsable CFMSM -CALI

Centro de Contacto Ciudadano: (57-1) 6055-454 • Línea Nacional Gratuita 018000-510454
Correos de contacto: servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co • Portal institucional: www.migracioncolombia.gov.co

NOTA: LA ADULTERACION DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, 14 de junio de 2018. A despacho de la señora juez las presentes diligencias, con escrito pendiente por resolver y fijando fecha y hora para diligencia de audiencia. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1265
Radicación: 76001311001220170004300

Cali, catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

1. Migración Colombia mediante escrito del 09 de mayo de la anualidad, allega los movimientos migratorios del ejecutado señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, los cuales se agregaran al proceso para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. Ahora atendiendo el informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora JENIFFER RAMIREZ SANTAMARIA contra MAURICIO ALEXANDER MEJIA convocando a las partes y apoderados a **AUDIENCIA PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y FALLO** previstas conforme a lo reglado en el Artículo 372 y 373 del C. G. P, concordante con el artículo 422 del C. G. P., y el artículo 625 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** el escrito allegado por Migración Colombia, conforme lo manifestado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: **FIJAR** fecha y hora para la celebración de la audiencia que se llevara a cabo el día **atorce (14) de agosto del año 2017 a las dos y treinta (2:30 p.m.)**

TERCERO: **PREVENIR** a las partes, para que concurran personalmente a la audiencia donde se practicarán los interrogatorios a las partes, se escucharán las declaraciones de los testigos y para que presenten los documentos enunciados como prueba documental no allegados con la demanda y/o contestación de ésta, poniéndoles de presente que su inasistencia acarreará las sanciones estipuladas en el Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

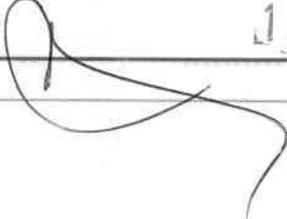
SANDRA JOHANA HENAO SERNA
La Jueza

JB

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 093 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: _____

_____ 19 JUN 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Calle 12 con Carrera 10 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 7
Teléfono 8986868 ext 2053

J.17.12.FAMILIA CCTO CALI

[Firma]

13 JUL 2018 AM 9:04

113

OFICIO No. 1480.

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

Señores

Juzgado 12 de familia

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
PISO 7
CALI

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD
DTE: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
DDA: NORELA VERGARA ROMAN
RAD: 76001-3110005-2017-00271-00

Cordial saludo

Me permito informarles que en el proceso de la referencia el señor JUEZ ordenó oficiarles para que se sirvan remitir certificación de proceso que cursa en dicho despacho: ejecutivo de alimentos incoado por *NORELA VERGARA ROMAN* en contra del señor *JUALIO ALBERTO SANCHEZ*, tramitado por su despacho"

Agradecemos su atención

Atentamente,

Ingrid Marielly Galeano Henao
INGRID MARIELLY GALEANO HENAO
Secretaria

PGM

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, 08 de agosto de 2018. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para corregir providencia. Sírvase proveer.

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1665
Radicación: 76001311001220170004300

Cali, ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

1. Observa el Despacho que dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, se profirió el auto interlocutorio 1265 del 14 de junio de la anualidad, en la cual se plasmó en el numeral segundo de las consideraciones como nombre de los demandados JENIFER RAMIREZ SANTAMARIA contra MAURICIO ALEXANDER MEJIA, siendo lo correcto el de NORELA VERGARA ROMAN contra JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ.

Determina el Artículo 286 del CGP, "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Por lo tanto, se procederá a corregir el error en el que se incurrió, modificando el nombre de los demandados.

2. Por otra parte mediante escrito del 13 de julio de la anualidad, el Juzgado Quinto de Familia de Cali valle, solicita certificación del presente proceso, solicitud que por ser procedente se despachará en forma favorable.

En mérito de los expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle,

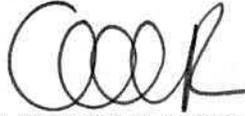
RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto No. 1265 del 14 de junio de la anualidad, indicando que el nombre correcto de los demandados son NORELA VERGARA ROMAN contra JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, conforme a lo manifestado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: **EXPEDIR** certificación del estado actual del proceso, tal y como lo solicita el Juzgado Quinto de Familia de esta vecindad.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



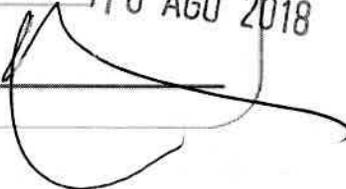
ANDREA ROLDAN NOREÑA
La Jueza

JB

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 126 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 110 AGO 2018



115

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Carrera 10 con cra 12
Piso 8
Telefax 8986868 Ext. 2123**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CALI VALLE**

C E R T I F I C A :

Que el 31 de enero de 2017, correspondió por reparto la demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida por la señora NORELA VERGARA ROMAN contra JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, radicado bajo la partida No. 76-001-13-10-012-2017-00043-00, la que se encuentra en etapa probatoria.

Por lo que se expide la presente en Santiago de Cali a los ocho (08) días del mes de agosto del dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria

MARITZA RICO SANDOVAL

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: NORELA VERGARA ROMAN
DDO JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
MENOR JULIANNA SANCHEZ VERGARA

RADICACION: 76-001-31-10-012-2017-0004300

NOTIFICACION PERSONAL:

HOY, 12- agosto. 2018, notificó personalmente el contenido del auto interlocutorio No. 286 del 16 de Febrero de 2017 a la Procuradora 65 Judicial II de Familia adscrito a este Despacho y se corre traslado de la demanda para lo de su cargo, enterada firma como aparece.

El Notificado,


DRA. MYRIAM ASTRID ARIAS BUSTAMANTE

Renuncio a términos

La Secretaria,

MARITZA RICO SANDOVAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE

ACTA DE AUDIENCIA DE ORALIDAD
ART. 372 C.G.P.

AUDIENCIA No. 125

Fecha	14	AGOSTO	2018	Hora	2:30	AM	PM	X
--------------	----	---------------	------	-------------	------	----	----	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO

7	6	0	0	1	3	1	1	0	0	1	2	2	0	1	7	0	0	0	4	3	0	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Recursos															

SUJETOS PROCESALES y CONTROL DE ASISTENCIA

Tipo	Nombre	Identificación	Asistió	si	no
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN	C. C. 38.577.160		X	X
Apoderado Judicial	JESUS CARDONA LOZADA	TP. 153.358	X		
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	CC 16.287.724	X		
Apoderado Judicial:	RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO	TP 54.514	X		
Testigo:	MARYCELI LOPEZ ERAZO	C. C. 1.087.642.885		X	
Testigo:	LUCY MEDINA	C. C. 31.873.958		X	
Testigo:	OSCAR SANTACRUZ PAZ	C. C. 34.970.247			X
Testigo:	ANA MILENA SANCHEZ				X
Testigo:	AMPARO ROMAN				X

ETAPAS DESARROLLO EN LA AUDIENCIA

- 1. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS**
- 2. ALEGATOS Y FALLO**

Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	x
---------------	--	-----------------	--	------------	---

3. SENTENCIA No. 193

DECISION:

El JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI, VALLE DEL CAUCA, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARA PROBADA la excepción de mérito denominada "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN", esgrimida por el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, frente a la ejecución promovida por la señora NORELA VERGARA ROMAN, en su contra, y en representación de la menor de edad JULIANNA SANCHEZ VERGARA.

SEGUNDO: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de la menor de edad JULIANNA SANCHEZ VERGARA, representada por la señora NORELA VERGARA ROMAN, frente al señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.475.793), como capital por concepto de las cuotas alimentarias causadas e insolutas desde noviembre de 2014 a febrero de 2017, por las cuotas causadas y que se causen durante el curso del proceso, a partir del mes de marzo de 2017, y por los intereses legales sobre dichas sumas desde su causación y hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

TERCERO: SE ORDENA LA ENTREGA de los dineros que se llegaren a consignar a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, a la señora NORELA VERGARA ROMAN, hasta satisfacer el crédito.

CUARTO: SE DISPONE la venta en pública subasta de los bienes que llegaren a estar embargados y/o secuestrados, si fuere necesario, para que con el producto de los mismos se pague el crédito a la parte ejecutante.

QUINTO: La liquidación del crédito se realizara de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO: SE CONDENA en costas al demandado, conforme fui indicado en la parte considerativa de esta providencia. Por secretaria se hará la correspondiente liquidación, en

su momento oportuno. Como agencias en derecho se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), correspondiente al 7% del cobro aquí ordenado.

4. Recursos: Sin recursos

Hora de Terminación	4:35	AM		PM	X
----------------------------	-------------	-----------	--	-----------	----------

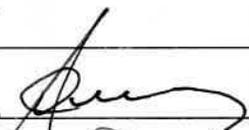


ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
CALI VALLE DEL CAUCA

CONTROL DE ASISTENCIA

FECHA: 14/08/18 RADICACION PROCESO: 76001-31-10-012-2017-00043-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CALIDAD CON QUE ACTUAN (marcar con una "X")						NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No.	T.P. No.	TELÉFONO No.	HORA LLEGA A LA AUDIENCIA	FIRMA
DTE	DDO	APODERADO		Curador Ad-Litem	REP. LEGAL						
		DTE	DDO								
						Norela Verónica Pomar	308557160		3104083862		
						Jesús GARDON (141996565	153358	311721057	-	
						Julio Sánchez S.	16.297.729		3147071604		Julio Sánchez S.
						Ricardo B. Beauré	16.665.901	54514	3154827587		Ricardo B. Beauré R.

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve noviembre de dos mil dieciocho.

Radicado 760013110012-2017-00043-00
Auto N° 946

Conforme al contenido del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el despacho APRUEBA la liquidación de costas que antecede a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

CERTIFICO:

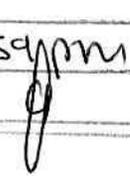
Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS N° 155.

Fijado hoy _____ a las
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Doce de Familia
de Oralidad de Cali - Valle

Secretario

13.0 NOV 2018

124

JUZGADO DOCE DE FAMILIA CALI - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	15 NOV 2018
FOLIOS:	1
HORA:	3:59 pm
FIRMA:	

SEÑOR
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NORELA VERGARA ROMAN.
DEMANDADO: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

RADICACION : 760013110012 2017 00043 00

JESUS CARDONA LOZADA, conocido de autos y obrando en condición de apoderado de la señora NORELA VERGARA ROMAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.577.160, vecina y domiciliado en Cali y en representación legal de la menor hija JULIANNA SANCHEZ VERGARA y en razón AL AUTO QUE ORDENA SEGUIR CON LA EJECUCION, me permito SOLICITAR COMO MEDIDA PREVIA, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado en el presente escrito y de acuerdo a la solicitud, sírvase señor Juez, fijar la caución por el valor que estime y ordene:

1º. Oficiar a las entidades financieras con el fin de que retengan los dineros depositados a nombre del demandado señor: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, quien se identifica con cédula ciudadanía número 16.287.724 y ponerlos a ordenes del Juzgado.

2º. El secuestro de los bienes muebles ubicado en la residencia o domicilio del señor no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ ubicada en la Carrera 22 A No 15 B 28 Barrio Aranjuez.

Todo de acuerdo a lo expresado en el artículo 593 y siguientes del Código General del Proceso.

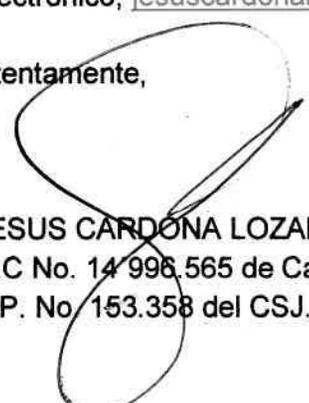
NOTIFICACIONES

La señora NORELA VERGARA ROMAN madre de la menor en la carrera 2B No 40-50, teléfonos 4454557 celular 3104383862. Email: norevero@hotmail.com.

El señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, padre de la menor en la Carrera 22 A No 15 B 28 Barrio Aranjuez, Email: julito_sanchez@hotmail.es, teléfonos: 3830537-3147071604.

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 4 No. 70-57 y correo electrónico, jescardonal051@hotmail.com, celular: 3117710457-3043831341

Atentamente,


JESUS CARDONA LOZADA
C.C No. 14 996.565 de Cali.
T.P. No. 153.358 del CSJ.

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Auto :	1864
Radicado:	760013110012 201700043 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Tema y subtemas:	Decreto Medidas Precautelativas

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

La parte actora, señora NORELA VERGARA ROMAN, solicita la práctica de una medida precautelativa, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR El embargo de las cuentas que posea el demandado, señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con la cédula 16.287.724 en todas las entidades bancarias, cuyo valor no podrá exceder la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$10.951.586), para garantizar el pago del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

Adviértase a la entidad que deben dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

(3)



124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
CENTRO COMERCIAL PLAZA DE CAICEDO
Carrera 5 No. 5-75 Piso 8 Teléfono 8812717

Cali, 11 de diciembre de 2018

Oficio: 1576

Señores:

BANCO

La Ciudad

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No. 38.557.160)

Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ (C.C. No. 16.287.724)

Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 29 de noviembre de la anualidad dentro del proceso de la referencia, se decretó del embargo de las cuentas que posea el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.287.724.

En consecuencia, sírvase poner a disposición del Juzgado los dineros retenidos al demandado, por conducto de la Caja Agraria de esta Ciudad, en la cuenta No. 760012033112 sección títulos judiciales.

Para evitar inconvenientes con la consignación, favor citar el número de radicación del proceso y la cedula de ciudadanía de las partes.

Se le advierte igualmente, que en caso de incumplimiento a la orden anterior hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas (art. 153 NUM. 1º Inc. 2º Del Decreto 2737 de 1980).

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

MARITZA RICO SANDOVAL
Secretaria.

Correo Electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 18 junio 2019.

JZ 12 FAMILIA SUCUCAL
18 JUN 2019 03:17

125

Señores: Juzgado 12 de familia

Cordial Saludo:

Por medio de la presente Carta Solicito a
ustedes Juzgado 12 de familia realizar una
actualización de la liquidación que debo
pagar por la demanda ejecutiva de alimentos
con el radicado 2017-043 y el valor de
las costas.

agradezco atención prestada

Julio Sanchez S.
C.C. 16.287.724.
C: 3147071604

126

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil diecinueve.

Auto N° 1110

Rad: 76001311001220170004300

Teniendo en cuenta lo solicitado por el ejecutado y conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., procédase por secretaria a la ACTUALIZACIÓN del crédito.

CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

RADICADO: 2017-043

Digite el Nro. de mes para incremento >>		1
Tasa Ints.	0,500%	Hasta 31-jul-19
Saldo de Capital, FI. >>		5.475.793,00
Saldo de Intereses, FI. >>		

< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional

Vigencia		Incremento	Cuotas	Primas	Subsidios	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses
01-mar-17	31-mar-17		299.105,13					Valor	Folio		
01-mar-17	31-mar-17	7,00%	299.105,13			5.475.793,00		0,00		0,00	5.475.793,00
01-abr-17	30-abr-17	7,00%	299.105,13			5.774.898,13	30	28.874,49		28.874,49	5.803.772,62
01-may-17	31-may-17	7,00%	299.105,13			6.074.003,26	30	30.370,02		59.244,51	6.133.247,77
01-jun-17	30-jun-17	7,00%	299.105,13			6.373.108,39	30	31.865,54		91.110,05	6.464.218,44
01-jul-17	31-jul-17	7,00%	299.105,13			6.672.213,52	30	33.361,07		124.471,12	6.796.684,64
01-ago-17	31-ago-17	7,00%	299.105,13			6.971.318,65	30	34.856,59		159.327,71	7.130.646,36
01-sep-17	30-sep-17	7,00%	299.105,13			7.270.423,78	30	36.352,12		195.679,83	7.466.103,61
01-oct-17	31-oct-17	7,00%	299.105,13			7.569.528,91	30	37.847,64		233.527,47	7.803.056,38
01-nov-17	30-nov-17	7,00%	299.105,13			7.868.634,04	30	39.343,17		272.870,64	8.141.504,68
01-dic-17	31-dic-17	7,00%	299.105,13			8.167.739,17	30	40.838,70		313.709,34	8.481.448,51
01-ene-18	31-ene-18	5,90%	316.752,33			8.466.844,30	30	42.334,22		356.043,56	8.822.887,86
01-feb-18	28-feb-18	5,90%	316.752,33			8.783.596,63	30	43.917,98		399.961,54	9.183.558,18
01-mar-18	31-mar-18	5,90%	316.752,33			9.100.348,97	30	45.501,74		445.463,29	9.545.812,25
01-abr-18	30-abr-18	5,90%	316.752,33			9.417.101,30	30	47.085,51		492.548,80	9.909.650,09
01-may-18	31-may-18	5,90%	316.752,33			9.733.853,63	30	48.669,27		541.218,06	10.275.071,69
01-jun-18	30-jun-18	5,90%	316.752,33			10.050.605,96	30	50.253,03		591.471,09	10.642.077,06
01-jul-18	31-jul-18	5,90%	316.752,33			10.367.358,30	30	51.836,79		643.307,88	11.010.666,18
01-ago-18	31-ago-18	5,90%	316.752,33			10.684.110,63	30	53.420,55		696.728,44	11.380.839,07
01-sep-18	30-sep-18	5,90%	316.752,33			11.000.862,96	30	55.004,31		751.732,75	11.752.595,71
01-oct-18	31-oct-18	5,90%	316.752,33			11.317.615,29	30	56.588,08		808.320,83	12.125.936,12
01-nov-18	30-nov-18	5,90%	316.752,33			11.634.367,63	30	58.171,84		866.492,67	12.500.860,29
01-dic-18	31-dic-18	5,90%	316.752,33			11.951.119,96	30	59.755,60		926.248,27	12.877.368,23
01-ene-19	31-ene-19	6,00%	335.757,47			12.267.872,29	30	61.339,36		987.587,63	13.255.459,92
01-feb-19	28-feb-19	6,00%	335.757,47			12.603.629,76	30	63.018,15		1.050.605,78	13.654.235,54
01-mar-19	31-mar-19	6,00%	335.757,47			12.939.387,24	30	64.696,94		1.115.302,71	14.054.689,95
01-abr-19	30-abr-19	6,00%	335.757,47			13.275.144,71	30	66.375,72		1.181.678,44	14.456.823,15
01-may-19	31-may-19	6,00%	335.757,47			13.610.902,18	30	68.054,51		1.249.732,95	14.860.635,13
						13.946.659,66	30	69.733,30		1.319.466,25	15.266.125,90

124

01-jun-19	30-jun-19	6,00%	335.757,47	14.282.417,13	30	71.412,09	1.390.878,33	15.673.295,46	
01-jul-19	31-jul-19	6,00%	335.757,47	14.618.174,60	30	73.090,87	1.463.969,20	16.082.143,81	
Resultados >>							0,00	1.463.969,20	16.082.143,81

SALDO DE CAPITAL	14.618.174,60
MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.	400.000,00
SALDO DE INTERESES	1.463.969,20
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	16.482.143,81

128

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil diecinueve.

Auto N° 1111

Rad: 76001311001220170004300

Atendiendo el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA
CALI - VALLE**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 111 de hoy
Notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior. - 8 JUL 2019
Cali, _____
La Secretaria _____

09 JUL 2019

Alvarez

Señor
JUEZ DOCE DE ORALIDAD DE FAMILIA
Santiago de Cali Valle

Ref.: Proceso Ejecutivo alimentario RAD. 2017-043
Demandante NORELA VERGARA ROMAN
Demandado JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

Con respeto y encontrándome dentro de los términos de la referencia exigidos por la Ley, me dirijo a Usted, con el fin de presentar oposición a la Liquidación efectuada por el despacho, Notificada por el **Auto No 1111 del Ocho de Julio del año en curso, donde se determina como obligación económica hasta la fecha por capital e intereses, la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES. OCHENTA Y UN PESOS (\$16.482.143.81).**

Lo anterior motivado en el hecho, que el despacho al efectuar la correspondiente liquidación lo hizo considerando, que las cuotas alimentarias posteriores a la conciliación no habían sido canceladas, y por este motivo líquido desde el mes de Marzo de 2017, mes a mes la cuota alimentaria con los incremento y con los correspondientes intereses, causando un detrimento económico para mi representado.

Al solicitar mi representado la Correspondiente Liquidación en el mes de Junio día 18 del año en curso, lo hace solo con respecto a la cuota que quedo establecida en el despacho en la Sentencia y que debía ser cancelada y la cual era equivalente a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.475.793)**. Cuota a la cual se le deben liquidar los correspondientes intereses.

Como es obligación de el demandado, demostrar que efectivamente a realizado los pagos de las cuotas alimentarias desde la fecha de la conciliación, me permito anexar al despacho la relación de las consignaciones y como prueba documentaria los soportes de las mismas:

Fecha	Entidad y cuenta	Beneficiario	Cuantía
29- 03-2017	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
27- 04-2017	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
01- 06-2017	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
30- 06-2017	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
18- 07-2017	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
31- 08-2017	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
23- 10-2017	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
27- 11-2017	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
26- 12-2017	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000

2 130

22- 01-2018	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
22- 02-2018	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
21- 03-2018	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
27- 04-2018	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
31- 05-2018	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
10- 07-2018	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$200.000
19- 10-2018	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$280.000
27- 11-2018	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$280.000
13- 12-2018	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$280.000
30- 01-2019	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$300.000
28- 02-2019	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$300.000
18- 03-2019	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$300.000
28- 05-2019	Banco Occidente No 077817120	Norela Vergara Román	\$300.000

Téngase en cuenta, que dentro de las consignaciones, no aparece pago de la cuota correspondiente al mes de Septiembre del 2017.

En el mes de junio, agosto y Septiembre de 2018, tampoco se efectuó el correspondiente pago.

Aclarando que estas no se realizaron porque mi representado se encontraba incapacitado desde el mes de Enero y hasta el mes de Noviembre del año 2018

Anexos,

Los correspondientes originales de recibos de consignación y la correspondiente certificación de incapacidad expedida por la EPS.

Por todo lo anterior es que solicito se aclare la correspondiente liquidación teniendo en cuenta el material probatorio aportado.

Atentamente,

RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO

T.P. No 54.514 del C. S. de la J.

C.C. No 16.665.901 de Cali

131
3



Abril

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
DCW747701 Usu2139 Horario Normal
27/04/2017 2:27 PM Tran:747
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20170427142647170500
C.AVAL

Valor
\$ 200,000.00

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez S.

BAVV:CU-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Abril 2017



Mayo 2017

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
DCW747701 Usu2139 Horario Normal
01/06/2017 8:12 AM Tran:31
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20170601081240170500
C.AVAL

Valor
\$ 200,000.00

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CU-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco de Occidente N.º 890.300.279-4

Espacio para el timbre:

Formato de Transacciones en Caja

BCO.OCC # 62449 327 11:04:07 2017/03/29

NORELA VERGARA ROMAN

84644020 * *****7120 NC

No. Id Depositante 16287724

077 200,000.00 D

200,000.00 EF

0.00 CC

Julio Sanchez

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-019

Cilente

Mod. Abr. 2014

432

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Junio-2017

Banco de Bogotá 477 Junio 1705
VENTA 701 USU7237 Horario Normal
16/06/2017 9:50 AM Trans: 24
CTA AH *****7120 B.OCCIDENTE
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Or. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20170630080937170500
C.AVAL

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAVV-CLI-PR0-216-VI BBOG-2122141621 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1103.98010

Impreso por GRAFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT. 800812066-9 - Tel. 57-1-4598700 Ext. 216

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

cta ahorros 077817120
Banco de Occidente

0170718 17:05 SC 672 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO: 077817120 TIPO: AHD
EFECTIVO 200,000.00
CHEQUE 0.00
NORELA VERGARA ROMAN
****4475 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LDC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 11218399401418

Julio 2017

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAVV-CLI-PR0-216-VI BBOG-2122141621 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1103.98010

Impreso por GRAFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT. 800812066-9 - Tel. 57-1-4598700 Ext. 216

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Agosto 2017

Banco de Bogotá 477 Junio 1705
00W147701 USU7237 Horario Normal
31/08/2017 9:50 AM Trans: 24
CTA AH *****7120 B.OCCIDENTE
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Or. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20170831043027170500
C.AVAL

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAVV-CLI-PR0-216-VI BBOG-2122141621 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1103.98010

5137
octubre 2017



077817120

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
OCW747701 Usu2139 Horario Normal
23/10/2017 3:02 PM Tran:110
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20171023150056170500
C.AVAL

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAV/CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



077817120

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 119 20171127 15:12 SC 47 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO: 077817120 TIPO: AHO
EFFECTIVO 200,000.00
CHEQUE 0.00
NORELA VERGARA ROMAN
***4228 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta_AVAL
Costo Máx. LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 13199701600037

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAV/CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Noviembre 2017



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
OCW747702 Usu5611 Horario Normal
26/12/2017 8:22 AM Tran:02
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20171226082003179500
C.AVAL

Valor

\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAV/CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Diciembre 2017

621



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BOC.OCC * 15754 48 17:20:57 2018/01/22

NORELA VERGARA ROMAN
80692151 * *****7120 NC
No. Id Depositante 16287724
019 200,000.00 D
200,000.00 EF
0.00 CC

Valor
\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



febrero 2018

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
00047703 Usu7183 Horario Normal
22/02/2018 8:08 AM Trans:25
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20180222080924170500
C. AVAL

Valor
\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BOC.OCC * 69898 498 15:00:56 2018/03/21

NORELA VERGARA ROMAN
97136692 * *****7120 NC
No. Id Depositante 16287784
D18 200,000.00 D
200,000.00 EF
0.00 CC

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

7135

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogotá 477 Junin 1705
00047701 Usu2139 Horario Normal
27/04/2018 9:25 AM Tran:236
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20180427092603170500
C.AVAL

Valor \$ 200 000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PR6-216-VI BBOG: 2122141627 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.90010

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S. NIT: 900012068-9. Tel: 571 7458070 Ext. 216

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogotá 477 Junin 1705
00047703 Usu7183 Horario Normal
31/05/2018 9:52 AM Tran:361
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 200,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 200,000.00
Cod. 20180531095326170500
C.AVAL

Valor \$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PR6-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.90010

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S. NIT: 900012068-9. Tel: 571 7458070 Ext. 216

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



077817120

AVV 128 20180710 08:39 SC1954 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO: 077817120 TIPO: AHO
EFECTIVO 200,000.00
CHEQUE 0.00
NORELA VERGARA ROMAN
***2927 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 10228094000164

Valor \$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PR6-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.90010

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S. NIT: 900012068-9. Tel: 571 7458070 Ext. 216

8136

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

octubre 2018



BOC-002 * 82447 543 13/11/2015 2018/10/19
NORELA VERGARA ROMAN * ****7120
27754938 No. Id Depositante * 18289724
BIC 280,000.00
280,000.00 EF
6.00 DE

Valor \$ 280.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG-212214623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-110398010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



AVV 128 20181127 16:59 SC 460 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO:077817120 TIPO: AHO
EFFECTIVO 280,000.00
CHEQUE 0.00
NORELA VERGARA ROMAN
****6606 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 19268997901560

Valor \$ 280.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG-212214623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-110398010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Cuenta # 077817120
Banco de Occidente 477 Junin 1705
OC047703 Usu5601 Horario Normal
13/12/2018 8:49 AM Tran:115
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 280,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 280,000.00
Cod. 20181213084929170500
C.AVAL

Valor \$ 280.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG-212214623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-110398010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 477 Junin 1705
0C047703 Usu5601 Horario Normal
30/01/2019 9:55 AM Tran:282
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 300,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 300,000.00
Cod. 20190130095533170500
C.AVAL

Valor \$ 300,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.163.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 477 Junin 1705
0C047702 Usu1415 Horario Normal
28/02/2019 9:55 AM Tran:415
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 300,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 300,000.00
Cod. 20190228095630170500
C.AVAL

Valor \$ 300,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.163.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 477 Junin 1705
0C047701 Usu1415 Horario Normal
28/05/2019 9:08 AM Tran:167
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 300,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 300,000.00
Cod. 20190528090923170500
C.AVAL

Valor \$ 300,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.163.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

1799



BOB. DCT. # 16517 790 15:28:50 2019/03/15

MIRELA VERGARA ROMAN NC
CUC#4991 #16517120
Ho. de Deposito/canje 16277724
300,000.00 D
300,000.00 EF
0.00 CC

Valor \$

Verificar antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a un proceso de validación de buen cobro Art. 987 y a verificación posterior. Si hubiera discrepancias, el Banco quedará autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

dispositivos 7162
BANXCLIPRO216-VI BBOG-3121-HICI (DEP. FOR. 088-VI 23112015) BACC-FIV-SER-025 BOPF-1103-9810

Incapacidad Médica y Licencias

11
139

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificación : CC - 16287724
Especialidad : U.T. Triage
Ubicación : Comfandi-Clinica Amiga
Fec. Registro : 13.01.2018
Aseguradora : PLAN-PGP URGENCIAS CONTRIBUTIVO

Fec. Nac. : 01.09.1979
Edad/Sexo : 38 A / Masculino
Fecha Adm. : 13.01.2018
Cama/Epis. : / 21325506
Hora Reg : 10:37:51

Lugar y Fecha : 13.01.2018
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 13.01.2018
Días incapacidad : 30

Consecutivo No : 1001806752
Inicial : Sv
Fin incapacidad : 11.02.2018

Diagnóstico Principal
S431

LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

Nombre del Profesional : BECERRA VALDERRAMA, JORGE
Identificación/Registro : 11056/02
Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Incapacidad Médica y Licencias

12/11/18

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ Fec. Nac. : 01.09.1979
Identificación : CC - 16287724 Edad/Sexo : 38 A / Masculino
Especialidad : U.T. Ortopedia
Ubicación : Comfandi-Tequendama Cama/Epis. : / 21492195
Fec. Registro : 30.01.2018 Hora Reg. : 15:36:00
Aseguradora : PGP QUIRURGICO CALI

Lugar y Fecha : 30.01.2018 Consecutivo No : 1001820712
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Sí
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 12.02.2018 Fin incapacidad : 03.03.2018
Días incapacidad : 20

Diagnóstico Principal
S431

LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVI CULAR

Nombre del Profesional : DAVALOS HERRERA, DIEGO ALEJANDRO
Identificación/Registro : 761077/201
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA


Diego Alejandro Davalos
Ortopedista y Traumatologo
CC 1094886427
Universidad Nacional

Incapacidad Médica y Licencias

13/11/18

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificación : CC - 16287724
Especialidad : U.T. Medicina General
Ubicación : Comfandi-San Nicolas
Fec. Registro : 05.03.2018
Aseguradora : DEUDOR CAPITACION

Fec. Nac. : 01.09.1979
Edad/Sexo : 38 A / Masculino
Cama/Epis. : / 21816886
Hora Reg. : 08:22:47

Lugar y Fecha : 05.03.2018
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Si
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 04.03.2018
Días incapacidad : 15

Consecutivo No : 1001848671
Fin incapacidad : 18.03.2018

Diagnóstico Principal
S431
LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVI CULAR

Observaciones : SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 15 DIAS
Nombre del Profesional : SANCHEZ CASTAÑEDA, DIANA MARCELA
Identificación/Registro : 17328
Especialidad : MEDICINA GENERAL

Diana Sanchez Castañeda
Medico General
RM. 17328

Incapacidad Médica y Licencias

14/03

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificación : CC - 16287724
Especialidad : U.T. Medicina General
Ubicación : Comfandi-San Nicolas
Fec. Registro : 20.03.2018
Aseguradora : DEUDOR CAPITACION

Fec. Nac. : 01.09.1979
Edad/Sexo : 38 A / Masculino
Cama/Epis. : / 21954918
Hora Reg. : 08:13:01

Lugar y Fecha : 20.03.2018
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Si
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 19.03.2018
Dias incapacidad : 16

Consecutivo No : 1001860844
Fin incapacidad : 03.04.2018

Diagnóstico Principal
S431
LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

Observaciones : SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 16 DIAS
Nombre del Profesional : SANCHEZ CASTAÑEDA, DIANA MARCELA
Identificación/Registro : 17328
Especialidad : MEDICINA GENERAL



Diana Sanchez Castañeda
Medico General
R.M. 17328



Incapacidad Médica y Licencias

15
143

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ Fec. Nac. : 01.09.1979
Identificación : CC - 16287724 Edad/Sexo : 38 A / Masculino
Especialidad : U.T. Ortopedia
Ubicación : Comfandi-Tequendama Cama/Epis. : / 22070939
Fec. Registro : 03.04.2018 Hora Reg. : 16:08:48
Aseguradora : PGP QUIRURGICO CALI

Lugar y Fecha : 03.04.2018 Consecutivo No : 1001871133
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Sí
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 04.04.2018 Fin incapacidad : 03.05.2018
Días incapacidad : 30

Diagnóstico Principal
S431

LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVI CULAR

Nombre del Profesional : DAVALOS HERRERA, DIEGO ALEJANDRO
Identificación/Registro : 761077/201
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Incapacidad Médica y Licencias

16
10/11

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificación : CC - 16287724
Especialidad : U.T. Medicina General
Ubicación : Comfandi-San Nicolas
Fec. Registro : 29.05.2018
Aseguradora : DEUDOR CAPITACION

Fec. Nac. : 01.09.1979
Edad/Sexo : 38 A / Masculino
Cama/Epis. : / 22578127
Hora Reg. : 08:23:33

Lugar y Fecha : 29.05.2018
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Si
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 14.05.2018
Días incapacidad : 30

Consecutivo No : 1001917429

Fin incapacidad : 12.06.2018

Diagnóstico Principal
S431

LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVI CULAR

Nombre del Profesional : BOTINA, DORA LIDA
Identificación/Registro : 52-1067
Especialidad : MEDICINA GENERAL

DORA LIDA BOTINA
Céd. 52-1067
Reg. 52-1067
Medicina General

Incapacidad Médica y Licencias

17
LUS

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificación : CC - 16287724
Especialidad : U.T. Medicina General
Ubicación : Comfandi-San Nicolas
Fec. Registro : 04.05.2018
Aseguradora : DEUDOR CAPITACION

Fec. Nac. : 01.09.1979
Edad/Sexo : 38 A / Masculino
Cama/Epis. : / 22363017
Hora Reg. : 14:00.43

Lugar y Fecha : 04.05.2018
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Sí
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 04.05.2018
Días incapacidad : 10

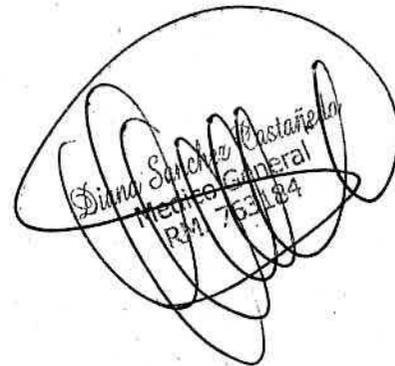
Consecutivo No : 1001897140

Fin incapacidad : 13.05.2018

Diagnóstico Principal

S431
LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

Observaciones : SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS
Nombre del Profesional : SANCHEZ CASTAÑEDA, DIANA MARCELA
Identificación/Registro : 17328
Especialidad : MEDICINA GENERAL



Diana Sanchez Castañeda
Médico General
RM 17328

Incapacidad Médica y Licencias

18
146

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificación : CC -,16287724
Especialidad : U.T. Medicina General
Ubicación : Comfandi-San Nicolas
Fec. Registro : 26.06.2018
Aseguradora : DEUDOR CAPITACION

Fec. Nac. : 01.09.1979
Edad/Sexo : 38 A / Masculino
Cama/Epis. : / 22825319
Hora Reg. : 09:00:56

Lugar y Fecha : 26.06.2018
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : SI
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 13.06.2018
Días incapacidad : 30

Consecutivo No : 1001939932
Fin incapacidad : 12.07.2018

Diagnóstico Principal
S431
LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVI CULAR

Nombre del Profesional : LUNA SANCHEZ, YUBELLY ALEJANDRA
Identificación/Registro : 17328
Especialidad : MEDICINA GENERAL

Dña. Yubelly Alejandra Luna ?
Médico General
Reg. Med. 17328

Incapacidad Médica y Licencias

19
147

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificación : CC - 16287724
Especialidad : U.T. Medicina General
Ubicación : Comfandi-San Nicolas
Fec. Registro : 23.07.2018
Aseguradora : DEUDOR CAPITACION

Fec. Nac. : 01.09.1979
Edad/Sexo : 38 A / Masculino
Cama/Epis. : / 23054988
Hora Reg. : 14:12:36

Lugar y Fecha : 23.07.2018
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Si
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 13.07.2018
Días incapacidad : 20

Consecutivo No : 1001960707
Fin incapacidad : 01.08.2018

Diagnóstico Principal
S431

LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVI CULAR

Nombre del Profesional : LUNA SANCHEZ, YUBELLY ALEJANDRA
Identificación/Registro : 17328
Especialidad : MEDICINA GENERAL

Dña. Y. Alejandra Luna
Médico General
Reg. Med. 17328

Incapacidad Médica y Licencias

20
148

Paciente	: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	Fec. Nac.	: 01.09.1979
Identificación	: CC - 16287724	Edad/Sexo	: 38 A / Masculino
Especialidad	: U.T. Ortopedia		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	Cama/Epis.	: / 23078891
Fec. Registro	: 25.07.2018	Hora Reg.	: 16:04:55
Aseguradora	: PGP QUIRURGICO CALI		

Lugar y Fecha	: 25.07.2018	Consecutivo No	: 1001962911
Modalidad de Atención	: Ambulatoria		
Prorroga	: SI		
Clase Incapacidad	: Enfermedad General		
Inicio incapacidad	: 02.08.2018	Fin incapacidad	: 31.08.2018
Días incapacidad	: 30		

Diagnóstico Principal
S431

LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVI CULAR

Nombre del Profesional : BECERRA VALDERRAMA, JORGE
Identificación/Registro : 11056/02
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA


JORGE BECERRA V.
Ortopedia y Traumatología
R.M. 11056/02 - C.C. 74370263

Incapacidad Médica y Licencias

21 July

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ **Fec. Nac.** : 01.09.1979
Identificación : CC - 16287724 **Edad/Sexo** : 39 A / Masculino
Especialidad : U.T. Medicina General
Ubicación : Comfandi-San Nicolas **Cama/Epis.** : / 23436113
Fec. Registro : 05.09.2018 **Hora Reg.** : 07:51:03
Aseguradora : DEUDOR CAPITACION

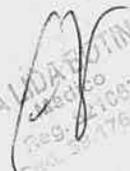
Lugar y Fecha : 05.09.2018 **Consecutivo No** : 1001994435
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Si
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 01.09.2018 **Fin incapacidad** : 30.09.2018
Días incapacidad : 30

Diagnóstico Principal

S431

LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVI CULAR

Nombre del Profesional : BOTINA, DORA LIDA
Identificación/Registro : 52-1067
Especialidad : MEDICINA GENERAL


DORA LIDA BOTINA P
Médico
Reg. 52-1067
C.C. 16287724

Incapacidad Médica y Licencias

22
150/

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificación : CC - 16287724
Especialidad : U.T. Medicina General
Ubicación : Comfandi-San Nicolas
Fec. Registro : 24.10.2018
Aseguradora : DEUDOR CAPITACION
Fec. Nac. : 01.09.1979
Edad/Sexo : 39 A / Masculino
Cama/Epis. : / 23875417
Hora Reg. : 10:00:18

Lugar y Fecha : 24.10.2018
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Sí
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 01.10.2018
Días incapacidad : 30
Consecutivo No : 1002033408
Fin incapacidad : 30.10.2018

Diagnóstico Principal
S431

LUXACION DE LA ARTICULACION ACRÓMIOCLAVI CULAR

Nombre del Profesional : BOTINA, DORA LIDA
Identificación/Registro : 52-1067
Especialidad : MEDICINA GENERAL


DORA LIDA BOTINA P
Médico
52-1067
150725772

Incapacidad Médica y Licencias

23
151

Paciente : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ
Identificación : CC - 16287724
Especialidad : U.T. Medicina General
Ubicación : Comfandi-San Nicolas
Fec. Registro : 06.11.2018
Aseguradora : DEUDOR CAPITACION

Fec. Nac. : 01.09.1979
Edad/Sexo : 39 A / Masculino
Cama/Epis. : / 23976248
Hora Reg. : 08:38:20

Lugar y Fecha : 06.11.2018
Modalidad de Atención : Ambulatoria
Prorroga : Sí
Clase Incapacidad : Enfermedad General
Inicio incapacidad : 31.10.2018
Días incapacidad : 30

Consecutivo No : 1002042067
Fin incapacidad : 29.11.2018

Diagnóstico Principal
S431

LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVI CULAR

Nombre del Profesional : MORCILLO HERRERA, OSCAR IVAN
Identificación/Registro : 193017
Especialidad : MEDICINA GENERAL



132/

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

Auto N° 1239

Rad: 76001311001220170004300

Atendiendo el escrito allegado por el ejecutado y conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., procédase por secretaria a la ACTUALIZACIÓN del crédito.

CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

RADICADO: 2017-043

Digite el Nro. de mes para incremento >>	1
Tasa Ints.	0,500% Hasta 31-jul-19
Saldo de Capital, FI. >>	
5.475.793,00	
Saldo de Intereses, FI. >>	

< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional

Vigencia		Incremento	Cuotas	Primas	Subsidios	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses
							Valor	Folio			
01-mar-17	31-mar-17		299.105,13			5.475.793,00	0,00			0,00	5.475.793,00
01-mar-17	31-mar-17	7,00%	299.105,13			5.774.898,13	30	28.874,49	200.000,00	-171.125,51	5.603.772,62
01-abr-17	30-abr-17	7,00%	299.105,13			5.902.877,75	30	29.514,39	200.000,00	-170.485,61	5.732.392,14
01-may-17	31-may-17	7,00%	299.105,13			6.031.497,27	30	30.157,49	200.000,00	-169.842,51	5.861.654,76
01-jun-17	30-jun-17	7,00%	299.105,13			6.160.759,89	30	30.803,80	200.000,00	-169.196,20	5.991.563,69
01-jul-17	31-jul-17	7,00%	299.105,13			6.290.668,82	30	31.453,34	200.000,00	-168.546,66	6.122.122,16
01-ago-17	31-ago-17	7,00%	299.105,13			6.421.227,29	30	32.106,14	200.000,00	-167.893,86	6.253.333,43
01-sep-17	30-sep-17	7,00%	299.105,13			6.552.438,56	30	32.762,19		32.762,19	6.585.200,75
01-oct-17	31-oct-17	7,00%	299.105,13			6.851.543,69	30	34.257,72	200.000,00	-132.980,09	6.718.563,60
01-nov-17	30-nov-17	7,00%	299.105,13			7.017.668,73	30	35.088,34	200.000,00	-164.911,66	6.852.757,07
01-dic-17	31-dic-17	7,00%	299.105,13			7.151.862,20	30	35.759,31	200.000,00	-164.240,69	6.987.621,51
01-ene-18	31-ene-18	5,90%	316.752,33			7.304.373,84	30	36.521,87	200.000,00	-163.478,13	7.140.895,71
01-feb-18	28-feb-18	5,90%	316.752,33			7.457.648,05	30	37.288,24	200.000,00	-162.711,76	7.294.936,29
01-mar-18	31-mar-18	5,90%	316.752,33			7.611.688,62	30	38.058,44	200.000,00	-161.941,56	7.449.747,06
01-abr-18	30-abr-18	5,90%	316.752,33			7.766.499,39	30	38.832,50	200.000,00	-161.167,50	7.605.331,89
01-may-18	31-may-18	5,90%	316.752,33			7.922.084,22	30	39.610,42	200.000,00	-160.389,58	7.761.694,65
01-jun-18	30-jun-18	5,90%	316.752,33			8.078.446,98	30	40.392,23		40.392,23	8.118.839,21
01-jul-18	31-jul-18	5,90%	316.752,33			8.395.199,31	30	41.976,00	200.000,00	-117.631,77	8.277.567,54
01-ago-18	31-ago-18	5,90%	316.752,33			8.594.319,87	30	42.971,60		42.971,60	8.637.291,47
01-sep-18	30-sep-18	5,90%	316.752,33			8.911.072,21	30	44.555,36		87.526,96	8.998.599,17
01-oct-18	31-oct-18	5,90%	316.752,33			9.227.824,54	30	46.139,12	280.000,00	-146.333,92	9.081.490,62
01-nov-18	30-nov-18	5,90%	316.752,33			9.398.242,96	30	46.991,21	280.000,00	-233.008,79	9.165.234,17
01-dic-18	31-dic-18	5,90%	316.752,33			9.481.986,50	30	47.409,93	280.000,00	-232.590,07	9.249.396,44
01-ene-19	31-ene-19	6,00%	335.757,47			9.585.153,91	30	47.925,77	300.000,00	-252.074,23	9.333.079,68
01-feb-19	28-feb-19	6,00%	335.757,47			9.668.837,15	30	48.344,19	300.000,00	-251.655,81	9.417.181,34
01-mar-19	31-mar-19	6,00%	335.757,47			9.752.938,81	30	48.764,69	300.000,00	-251.235,31	9.501.703,50
01-abr-19	30-abr-19	6,00%	335.757,47			9.837.460,98	30	49.187,30		49.187,30	9.886.648,28
01-may-19	31-may-19	6,00%	335.757,47			10.173.218,45	30	50.866,09	300.000,00	-199.946,60	9.973.271,85

157

01-jun-19	30-jun-19	6,00%	335.757,47	10.309.029,32	30	51.545,15	51.545,15	10.360.574,46	
01-jul-19	31-jul-19	6,00%	335.757,47	10.644.786,79	30	53.223,93	104.769,08	10.749.555,87	
Resultados >>							5.040.000,00	104.769,08	10.749.555,87

SALDO DE CAPITAL	10.644.786,79
MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.	400.000,00
SALDO DE INTERESES	104.769,08
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	11.149.555,87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

Auto N° 1240

Rad: 76001311001220170004300

Atendiendo el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)



155

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, catorce de agosto de dos mil diecinueve.

Auto N° 1358

Rad: 76001311001220170004300

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito practicada por la Secretaría, sin que fuera objetada por ninguna de las partes, el Despacho la aprueba.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
CALI - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En Estado N° 134 de hoy
Notifíquese a las partes del Auto Anterior 15 AGO 2019
Cali. _____
La Secretaría _____

RV: 1576. cierre proceso Julio Alberto Sanchez 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali

<j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 3:30

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (409 KB)

Comprobante de transferencia.pdf, Permiso salida pais Julio Sanchez.docx

Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123

De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 19:56

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: cierre proceso Julio Alberto Sanchez 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019

Anexo correo julito_sanchez@hotmail.es

Dirección:cra 23b#13-36 apto 201 Barrio junin

Telefono:3147071604

----- Mensaje original -----

De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>

Fecha: lun., 21 sep. 2020 19:06

Para: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: cierre proceso Julio Alberto Sanchez 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

152
Cali, Septiembre 20 de 2020.

Señora

JUEZ DOCE DE FAMILIA

Cali (Valle)

Demandante: **NORELA VERGARA ROMAN**

Demandado: **JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ**

Rad. 76001311001220170004300.

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.287.724, demandado en el Proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a Usted, con el fin de poner a su disposición los correspondientes recibos de consignación de los pagos efectuados como cuota alimentaria conciliadas, los que suman un total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.850.000), y otras consignaciones anteriores que ya reposan en el despacho, había cubierto parte de la suma conciliada.

Por lo anterior y habiendo cancelado la totalidad de la suma Conciliada y cubierto las cuotas alimentarias en tracto sucesivo mes a mes hasta el día de hoy, solicito se me retire la restricción cautelar de Salida del País, impuesta por este despacho, puesto que la misma se impuso a petición de la Demandante, hasta que se diera cumplimiento del pago de las sumas impuestas por auto interlocutorio No 286 del 23 de Febrero de 2017.

La anterior solicitud teniendo en cuenta que es necesario viajar en el mes de Noviembre del 2020 para resolver asuntos personales.

Es de anotar, que hasta la fecha he dado cumplimiento a lo establecido en la conciliación, efectuando mis pagos y desistiendo de demandas que se tramitaban, por el contrario la demandante, vulnerando las conciliaciones realizada en el Juzgado 10 de Familia de Oralidad, que puso fin a un proceso de regulación de visitas y permiso de salida del país, no ha permitido la realización de las Terapias Familiares y Tampoco permite la comunicación verbal o telefónica ni por ningún otro medio con la Menor.

Esperando respuesta favorable y la expedición de los oficios correspondientes,

Atentamente,



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BOC.DCC * 12492 198 18:14:41 2019/07/08

NORELA VERGARA ROMAN
57943088 * *****7120 NC
No. Id Depositante 16297724
111 300,000.00 D
300,000.00 EF
00 CC

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sueltos a la custodia de buen cobro Art. 892 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

RAMVCE2PROD1AV1BANK 11221442100P_FIR_00041211201910000_PTP-004-001-000P-1103-00010

Valor \$ 2'000.000

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
00047703 Usu5601 Horario Normal
21/08/2019 10:09 AM Tran:374
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN,NORELA
Valor Efectivo:2,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:2,000,000.00
Cod. 20190821101028170500
C.AVAL

RAMVCE2PROD1AV1BANK 11221442100P_FIR_00041211201910000_PTP-004-001-000P-1103-00010

Valor \$ 700.000

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
00047702 Usu1415 Horario Normal
31/10/2019 11:06 AM Tran:428
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN,NORELA
Valor Efectivo:700,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:700,000.00
Cod. 20191031110534170500
C.AVAL

RAMVCE2PROD1AV1BANK 11221442100P_FIR_00041211201910000_PTP-004-001-000P-1103-00010

Valor \$ 500.000

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
00047702 Usu1415 Horario Normal
30/12/2019 9:25 AM Tran:385
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN,NORELA
Valor Efectivo:500,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
Cod. 20191230092601170500
C.AVAL

RAMVCE2PROD1AV1BANK 11221442100P_FIR_00041211201910000_PTP-004-001-000P-1103-00010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
00047701 Usu3604 Horario Normal
07/07/2020 11:06 AM Tran:527
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo:500,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
Cod. 20200707110719170500
C.AVAL

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

RAVVELLPRODIA-VI-00001-022-04021-007-000-00-VI-201001000-C-ETP-SEK-021000P-11013000



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
00047703 Usu6280 Horario Normal
21/08/2020 10:51 AM Tran:381
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo:500,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
Cod. 20200821105220170500
C.AVAL

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

RAVVELLPRODIA-VI-00001-022-04021-007-000-00-VI-201001000-C-ETP-SEK-021000P-11013000



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
00047702 Usu1415 Horario Normal
18/09/2020 11:18 AM Tran:728
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo:1,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,000,000.00
Cod. 20200918111900170500
C.AVAL

Valor \$ 1.000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

RAVVELLPRODIA-VI-00001-022-04021-007-000-00-VI-201001000-C-ETP-SEK-021000P-11013000



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
00047702 Usu1415 Horario Normal
21/09/2020 3:54 PM Tran:109
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo:2,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:2,000,000.00
Cod. 20200921155508170500
C.AVAL

Valor \$ 2.000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

RAVVELLPRODIA-VI-00001-022-04021-007-000-00-VI-201001000-C-ETP-SEK-021000P-11013000

RE: cierre proceso Julio Alberto Sanchez 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

160

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/11/2020 12:50

Para: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>

Buenas tardes, me permito informar que en el transcurso de la semana se estará notificando por Estados Electrónicos Portal Rama Judicial, providencia dando respuesta a su solicitud.

Atentamente,

ANDREA POSADA LOPEZ

Escribiente

Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123

De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 19:56

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: cierre proceso Julio Alberto Sanchez 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019

Anexo correo julito_sanchez@hotmail.es

Dirección: cra 23b#13-36 apto 201 Barrio junin

Telefono:3147071604

----- Mensaje original -----

De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>

Fecha: lun., 21 sep. 2020 19:06

Para: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: cierre proceso Julio Alberto Sanchez 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	926
Radicado:	76001311001220170004300
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ
Tema y Subtemas:	REQUIERE

Mediante escrito que antecede de fecha 22 de septiembre de la anualidad, el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ en calidad de demandado, solicita retirar restricción cautelar de salida del país por cumplimiento del pago de las sumas interpuestas de cutas alimentarias a través de auto No. 286 de fecha 16 de febrero de 2017.

En consecuencia, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de la restricción de salida del país del ejecutado, SE REQUIERE a la parte demandante, señora NORELA VERGARA ROMAN para que se pronuncie al respecto y ratifique si a la fecha el demandado se encuentra a paz y salvo señalando hasta que fecha.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 21

Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Resultados Filtrar

Resultados principales

- Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca
RV: 1576. cierre proceso J...
Correo Oficina Judicial - Seccional Cali
CIRCULAR CSJVAO19-157...
Coordinacion Bienestar Nivel Central - Deaj ..
Inscritos (as) en el nivel de E...
Todos los resultados
Microsoft Outlook
RV: 1576. cierre proceso J...
Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Ca
REMISIÓN LISTADO DE A...
Coordinacion Bienestar Nivel Central
Información Inicio Cursos...
Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Ca
DIGITALIZADO
Juzgado Doce de Familia...
Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Ca
NÚMEROS 2020
Juzgado Doce de Familia...
Boletin Informativo - Seccional Nivel Cen
Actualización para Bases de ...
Coordinacion Bienestar Nivel Central - Deaj ..
Inscritos (as) en el nivel de E...
andrea roldan
RELACIÓN DE NUMEROS A...
Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Rold..
CIRCULAR CSJVAO19-157...

RV: 1576. cierre proceso Julio Alberto Sanchez 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Categoría naranja

8

MO Microsoft Outlook
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Andrea Milena...
Mar 22/09/2020 9:34

MO Microsoft Outlook
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Andrea Roldan...
Mar 22/09/2020 9:30

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali
Mar 22/09/2020 9:30
Para: Andrea Milena Posada Lopez
CC: Andrea Roldan Noreña
Comprobante de transferenci...
395 KB
2 archivos adjuntos (409 KB) Descargar todo
Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123

Reenvió este mensaje el Mar 22/09/2020 9:30.

JS Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>
Lun 21/09/2020 19:56
Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali
Comprobante de transferenci...
395 KB
2 archivos adjuntos (409 KB) Descargar todo
Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura
Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019
Anexo correo julito_sanchez@hotmail.es
Dirección:cra 23b#13-36 apto 201 Barrio junin
Telefono:3147071604
----- Mensaje original -----
De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>
Fecha: lun., 21 sep. 2020 19:06
Para: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: cierre proceso Julio Alberto Sanchez 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

JS Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>
Lun 21/09/2020 19:06
Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali
Comprobante de transferenci...
395 KB
2 archivos adjuntos (409 KB) Descargar todo
Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cali, Septiembre 20 de 2020.

Señora

JUEZ DOCE DE FAMILIA

Cali (Valle)

Demandante: **NORELA VERGARA ROMAN**

Demandado: **JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ**

Rad. 76001311001220170004300.

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.287.724, demandado en el Proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a Usted, con el fin de poner a su disposición los correspondientes recibos de consignación de los pagos efectuados como cuota alimentaria conciliadas, los que suman un total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.850.000), y otras consignaciones anteriores que ya reposan en el despacho, había cubierto parte de la suma conciliada.

Por lo anterior y habiendo cancelado la totalidad de la suma Conciliada y cubierto las cuotas alimentarias en tracto sucesivo mes a mes hasta el día de hoy, solicito se me retire la restricción cautelar de Salida del País, impuesta por este despacho, puesto que la misma se impuso a petición de la Demandante, hasta que se diera cumplimiento del pago de las sumas impuestas por auto interlocutorio No 286 del 23 de Febrero de 2017.

La anterior solicitud teniendo en cuenta que es necesario viajar en el mes de Noviembre del 2020 para resolver asuntos personales.

Es de anotar, que hasta la fecha he dado cumplimiento a lo establecido en la conciliación, efectuando mis pagos y desistiendo de demandas que se tramitaban, por el contrario la demandante, vulnerando las conciliaciones realizada en el Juzgado 10 de Familia de Oralidad, que puso fin a un proceso de regulación de visitas y permiso de salida del país, no ha permitido la realización de las

Terapias Familiares y Tampoco permite la comunicación verbal o telefónica ni por ningún otro medio con la Menor.

Esperando respuesta favorable y la expedición de los oficios correspondientes,

Atentamente,

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

c.c 16287724



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BOC.DCC * 12492 198 18:14:41 2019/07/08

NORELA VERGARA ROMAN
57943888 * *****7120 NC
No. Id Depositante 16287724 D
111 300,000.00 EF
300,000.00 CC
70

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen libro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCC1298216-V1 BIKK 212141421 (REP. P.R. JUN. VI. 23.11.2019) BKCC FTP:SER:421 BICP: 1 10.3.19818



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
0C047703 Usu5601 Horario Normal
21/08/2019 10:09 AM Tran:374
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 2,000,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 2,000,000.00
Cod. 20190821101028170500
C.AVAL

Valor
\$ 2'000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen libro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCC1298216-V1 BIKK 212141421 (REP. P.R. JUN. VI. 23.11.2019) BKCC FTP:SER:421 BICP: 1 10.3.19818



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
0C047702 Usu1415 Horario Normal
31/10/2019 11:06 AM Tran:428
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 700,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 700,000.00
Cod. 20191031110534170500
C.AVAL

Valor
\$ 700.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen libro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCC1298216-V1 BIKK 212141421 (REP. P.R. JUN. VI. 23.11.2019) BKCC FTP:SER:421 BICP: 1 10.3.19818



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 477 Junin 1705
0C047702 Usu1415 Horario Normal
30/12/2019 9:25 AM Tran:385
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 500,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 500,000.00
Cod. 20191230092601170500
C.AVAL

Valor
\$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen libro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCC1298216-V1 BIKK 212141421 (REP. P.R. JUN. VI. 23.11.2019) BKCC FTP:SER:421 BICP: 1 10.3.19818



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
 00047703 Usu5601 Horario Normal
 31/01/2020 10:14 AM Tran:255
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 800,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 800,000.00
 Cod. 20200131101511170500
 C.AVAL

Valor \$ 800.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVUCELI PRO-216-V1 BOKG 212214621 DEP_FOM_000-V1 23/11/2019 BOKC FFP SER-021 RNP 1103 9010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
 00047702 Usu1415 Horario Normal
 25/02/2020 9:08 AM Tran:239
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 1,000,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 1,000,000.00
 Cod. 20200225090900170500
 C.AVAL

Valor \$ 1.000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVUCELI PRO-216-V1 BOKG 212214621 DEP_FOM_000-V1 23/11/2019 BOKC FFP SER-021 RNP 1103 9010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
 00047703 Usu1549 Horario Normal
 04/03/2020 11:33 AM Tran:735
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 1,200,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 1,200,000.00
 Cod. 20200304113407170500
 C.AVAL

Valor \$ 1.200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVUCELI PRO-216-V1 BOKG 212214621 DEP_FOM_000-V1 23/11/2019 BOKC FFP SER-021 RNP 1103 9010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BGO.OCC # 70731 517 11:22:52 2020/04/28
 NORELA VERGARA ROMAN
 18306577 * *****7120 NC
 No. Id Depositante 16287724
 001 350,000.00 D
 350,000.00 EF
 0.00 CC

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVUCELI PRO-216-V1 BOKG 212214621 DEP_FOM_000-V1 23/11/2019 BOKC FFP SER-021 RNP 1103 9010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
CCO47701 Usu3604 Horario Normal
07/07/2020 11:06 AM Tran:527
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo:500,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
Cod. 20200707110719170500
C.AVAL

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 802 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCELEPBO26-VI-BBOG-312214423-CEP_FOM_008-VI-2011-0015-BOG-C-FTP-SER-025-RPWF-110319018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
CCO47703 Usu6280 Horario Normal
21/08/2020 10:51 AM Tran:381
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo:500,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
Cod. 20200821105220170500
C.AVAL

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 802 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCELEPBO26-VI-BBOG-312214423-CEP_FOM_008-VI-2011-0015-BOG-C-FTP-SER-025-RPWF-110319018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
CCO47702 Usu1415 Horario Normal
18/09/2020 11:18 AM Tran:728
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo:1,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,000,000.00
Cod. 20200918111900170500
C.AVAL

Valor \$ 1.000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 802 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCELEPBO26-VI-BBOG-312214423-CEP_FOM_008-VI-2011-0015-BOG-C-FTP-SER-025-RPWF-110319018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
CCO47702 Usu1415 Horario Normal
21/09/2020 3:54 PM Tran:109
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo:2,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:2,000,000.00
Cod. 20200921155500170500
C.AVAL

Valor \$ 2.000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 802 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCELEPBO26-VI-BBOG-312214423-CEP_FOM_008-VI-2011-0015-BOG-C-FTP-SER-025-RPWF-110319018

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	926
Radicado:	76001311001220170004300
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ
Tema y Subtemas:	REQUIERE

Mediante escrito que antecede de fecha 22 de septiembre de la anualidad, el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ en calidad de demandado, solicita retirar restricción cautelar de salida del país por cumplimiento del pago de las sumas interpuestas de cutas alimentarias a través de auto No. 286 de fecha 16 de febrero de 2017.

En consecuencia, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de la restricción de salida del país del ejecutado, SE REQUIERE a la parte demandante, señora NORELA VERGARA ROMAN para que se pronuncie al respecto y ratifique si a la fecha el demandado se encuentra a paz y salvo señalando hasta que fecha.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

8513 - RV: Liquidación de cuota alimentaria

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/12/2021 11:23

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>**Enviado:** domingo, 5 de diciembre de 2021 19:38**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Liquidación de cuota alimentaria

Cordial saludo

Juzgado 12 de familia

Yo, Julio Alberto Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 16.287724 de cali demandado en el proceso 76-00-13-110-012-2017-00043-00 solicitó comedidamente realizar una nueva liquidación del valor de la deuda que tengo con la señora Norela Vergara Román. Adjunto recibos de consignación

Julio 2109:	\$300.000
Agosto 2019:	\$2.000.000
Octubre 2019:	\$700.000
Diciembre 2019:	\$500.000
Enero 2020:	\$800.000
Febrero 2020:	\$1.000.000
Marzo 2020:	\$1.200.000
Abril 2020:	\$350.000
Julio2020:	\$500.000
Agosto 2020	\$500.000
18 Septiembre 2020.	\$1.000.000
21 septiembre. 2020.	\$2.000.000
Septiembre 2021.	\$ 1.000.000
Noviembre 2021.	\$1.500.000

Total abonado: 13.350.000

Muchas gracias por la atención prestada

Julio Sanchez

16287724

8514 - RV: Liquidación cuota alimentaria

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/12/2021 11:24

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposal@cenodoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>**Enviado:** domingo, 5 de diciembre de 2021 19:44**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Liquidación cuota alimentaria

Cordial saludo

Juzgado 12 de familia

Yo, Julio Alberto Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 16.287724 de cali demandado en el proceso 76-00-13-110-012-2017-00043-00 solicitó comedidamente realizar una nueva liquidación del valor de la deuda que tengo con la señora Norela Vergara Román. Adjunto recibos de consignación

Julio 2109:	\$300.000
Agosto 2019:	\$2.000.000
Octubre 2019:	\$700.000
Diciembre 2019:	\$500.000
Enero 2020:	\$800.000
Febrero 2020:	\$1.000.000
Marzo 2020:	\$1.200.000
Abril 2020:	\$350.000
Julio2020:	\$500.000
Agosto 2020	\$500.000
18 Septiembre 2020.	\$1.000.000
21 septiembre. 2020.	\$2.000.000
Septiembre 2021.	\$ 1.000.000
Noviembre 2021.	\$1.500.000

Anexo recibos de las consignaciones

Total abonado: 13.350.000

Muchas gracias por la atención prestada

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Julio 2019

BCO.OCC * 12492 198 18:14:41 2019/07/08

NORELA VERGARA ROMAN
57943888 * ****7120 NC
No. Id Depositante 16287724
111 300,000.00 D
300.00 EF
00 CC

Valor
\$ 300.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Agosto 2019

Banco de Bogota 477 Junin 1705
OC047703 Usu5601 Horario Normal
21/08/2019 10:09 AM Tran:374
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN,NORELA
Valor Efectivo:2,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:2,000,000.00
Cod. 20190821101028170500
C.AVAL

Valor
\$ 2'000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

10 octubre 2019

Banco de Bogota 477 Junin 1705
OC047702 Usu1415 Horario Normal
31/10/2019 11:06 AM Tran:428
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN,NORELA
Valor Efectivo:700,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:700,000.00
Cod. 20191031110534170500
C.AVAL

Valor
\$ 700.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Dic. 2019

Banco de Bogota 477 Junin 1705
OC047702 Usu1415 Horario Normal
30/12/2019 9:25 AM Tran:385
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN,NORELA
Valor Efectivo:500,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
Cod. 20191230092601170500
C.AVAL

Valor
\$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLJ-PR0-216-V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

enero 2020

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
 OCO47703 Usu5601 Horario Normal
 31/01/2020 10:14 AM Tran:255
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 800,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 800,000.00
 Cod. 20200131101511170500
 C.AVAL

Valor \$ 800.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

febrero 2020

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
 OCO47702 Usu1415 Horario Normal
 25/02/2020 9:08 AM Tran:239
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 1,000,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 1,000,000.00
 Cod. 20200225090900170500
 C.AVAL

Valor \$ 1.000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Marzo 2020

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
 OCO47703 Usu1549 Horario Normal
 04/03/2020 11:33 AM Tran:735
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 1,200,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 1,200,000.00
 Cod. 20200304113407170500
 C.AVAL

Valor \$ 1.200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Abril 2020

BCO.OCC * 70731 517 11:22:52 2020/04/28

NORELA VERGARA ROMAN
 18346577 * *****7120 NC
 No. Id Depositante 16287724
 001 350,000.00 D
 350,000.00 EF
 0.00 CC

Valor \$ 350.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Logo: Banco AV Villas, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular

Julio 2020

Banco de Bogota 477 Junin 1705
 OCO47701 Usu3604 Horario Normal
 07/07/2020 11:06 AM Tran:527
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 500,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 500,000.00
 Cod. 20200707110719170500
 C.AVAL

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLF-PR0-216-VI BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTF-SER-025 BPOP-1.10.3.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Logo: Banco AV Villas, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular

Agosto 2020

Banco de Bogota 477 Junin 1705
 OCO47703 Usu6280 Horario Normal
 21/08/2020 10:51 AM Tran:381
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 500,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 500,000.00
 Cod. 20200821105220170500
 C.AVAL

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLF-PR0-216-VI BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTF-SER-025 BPOP-1.10.3.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Logo: Banco AV Villas, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular

Sept 2020

Banco de Bogota 477 Junin 1705
 OCO47702 Usu1415 Horario Normal
 18/09/2020 11:18 AM Tran:728
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 1,000,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 1,000,000.00
 Cod. 20200918111900170500
 C.AVAL

Valor \$ 1.000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLF-PR0-216-VI BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTF-SER-025 BPOP-1.10.3.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Logo: Banco AV Villas, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular

Sept. 2020

Banco de Bogota 477 Junin 1705
 OCO47702 Usu1415 Horario Normal
 21/09/2020 3:54 PM Tran:109
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 2,000,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 2,000,000.00
 Cod. 20200921155508170500
 C.AVAL

Valor \$ 2.000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Nov. 2021

Banco de Bogota 693 Unicent 1705
 0C069303 Usu4819 Horario Normal
 25/11/2021 10:40 AM Tran:317
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 1,500,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 1,500,000.00
 Cod. 20211125104211170500
 C.AVAL

Valor \$ 1'500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Sept 2021

Banco de Bogota 693 Unicent 1705
 0C069301 Usu8241 Horario Normal
 07/09/2021 9:16 AM Tran:101
 CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
 VERGARA ROMAN, NORELA
 Valor Efectivo: 1,000,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
 Valor Total: 1,000,000.00
 Cod. 20210907091657170500
 C.AVAL

Valor \$ 1.000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio Sanchez Santacruz

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, quince de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio:	2942
Radicado:	76001311001220170004300
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ
Tema y Subtemas:	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO

Revisado el presente asunto, se tiene que la parte actora NORELA VERGARA ROMAN no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto del 4 de noviembre de 2020, en el que se le requirió que informara si el ejecutado JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ se encontraba a paz y salvo y señalar hasta que fecha, dado que en fecha de 22/09/2020 el aquí demandado aportó recibos de consignación a la cuenta de ahorros No. 077817120 del banco de Occidente por valor de (\$ 10.850.000), indicando cumplimiento del pago de las cuotas alimentarias y solicitó el levantamiento de las medidas cautelares y de impedimento de salida del país.

De otro lado, el 06/12/2021, el demandado JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ solicita una nueva liquidación y discrimina y aporta los siguientes abonos, realizados a la Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente terminada en 7120, propiedad de la demandante NORELA VERGARA ROMAN:

Fecha	Valor
Julio 2019	\$300.000
Agosto 2019	\$300.000
Octubre 2019	\$700.000
Diciembre 2019	\$500.000
Enero 2020	\$800.000
Febrero 2020	\$1.000.000
Marzo 2020	\$1.200.000
Abril 2020	\$350.000
Julio 2020	\$500.000
Agosto 2020	\$500.000
18 de septiembre 2020	\$1.000.000
21 de septiembre de 2020	\$2.000.000
Septiembre 2021	\$1.000.000
Noviembre 2021	\$1.500.000
TOTAL	\$13.350.000

Así las cosas, revisado el presente asunto, se tiene que el título ejecutivo consistente en el Acta de Conciliación del 6 de octubre de 2014, se acordó que la cuota alimentaria sería consignada en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 077817120 a nombre de la señora NORELA VERGARA ROMAN, obrando en el

expediente recibos de consignación a la cuenta en mención, los cuales a la fecha no han sido tenidos en cuenta en la liquidación del crédito como abonos realizados por el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ, así:

FECHA	VALOR	FOLIO
22/10/2014	\$ 250.000	fol.46
5/07/2016	\$ 300.000	fol.49
24/11/2016	\$ 200.000	fol.50
21/12/2016	\$ 200.000	fol.51
20/01/2017	\$ 200.000	fol.52
21/02/2017	\$ 200.000	fol.53
27/04/2017	\$ 200.000	fol.93, 131
1/06/2017	\$ 200.000	fol.93, 131
29/03/2017	\$ 200.000	fol.93, 131
30/06/2017	\$ 200.000	fol.94, 131
18/07/2017	\$ 200.000	fol.94, 131
31/08/2017	\$ 200.000	fol.94, 131
23/10/2017	\$ 200.000	fol.95, 133
27/11/2017	\$ 200.000	fol.95, 133
26/12/2017	\$ 200.000	fol.133
22/01/2017	\$ 200.000	fol.134
22/02/2017	\$ 200.000	fol.134
21/03/2017	\$ 200.000	fol.134
27/04/2018	\$ 200.000	fol.135
31/05/2018	\$ 200.000	fol.135
10/07/2017	\$ 200.000	fol.135
19/10/2021	\$ 280.000	fol.136
27/11/2021	\$ 280.000	fol.136
13/12/2018	\$ 280.000	fol.136
30/01/2019	\$ 300.000	fol.137
28/02/2019	\$ 300.000	fol.137
28/05/2019	\$ 300.000	fol.137
8/07/2019	\$ 300.000	fol.158
21/08/2019	\$ 2.000.000	fol.158
31/10/2019	\$ 700.000	fol.158
30/12/2019	\$ 500.000	fol.158
31/01/2020	\$ 800.000	fol.158
25/02/2020	\$ 1.000.000	fol.158
4/03/2020	\$ 1.200.000	fol.158
28/04/2020	\$ 350.000	fol.158
7/07/2020	\$ 500.000	fol.159
21/08/2020	\$ 500.000	fol.159
18/09/2020	\$ 1.000.000	fol.159
21/09/2020	\$ 2.000.000	fol.159
TOTAL	\$ 16.940.000	

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior y la solicitud de la parte ejecutada, se procedió por secretaría a actualizar la liquidación del crédito, la que arrojó el siguiente resultado:

RADICADO 2017-00043

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO: 2017-043

Digite el Nro. de mes para incremento >>	1
Tasa Ints.	0,500% Hasta 31-dic-21
Saldo de Capital, Fl. >>	16.482.143,81
Saldo de Intereses, Fl. >>	

< Se recomienda liquidar el último mes completo para

Vigencia		Incremento	Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-ago-19	31-ago-19		335.757,47	16.482.143,81		0,00	Valor	Folio	0,00	16.482.143,81
1-ago-19	31-ago-19	6,00%	335.757,47	16.817.901,28	30	84.089,51			84.089,51	16.901.990,79
1-sep-19	30-sep-19	6,00%	335.757,47	17.153.658,75	30	85.768,29			169.857,80	17.323.516,55
1-oct-19	31-oct-19	6,00%	335.757,47	17.489.416,22	30	87.447,08			257.304,88	17.746.721,10
1-nov-19	30-nov-19	6,00%	335.757,47	17.825.173,69	30	89.125,87			346.430,75	18.171.604,44
1-dic-19	31-dic-19	6,00%	335.757,47	18.160.931,16	30	90.804,66			437.235,41	18.598.166,57
1-ene-20	31-ene-20	6,00%	355.902,92	18.516.834,08	30	92.584,17			529.819,58	19.046.653,65
1-feb-20	29-feb-20	6,00%	355.902,92	18.872.737,00	30	94.363,68			624.183,26	19.496.920,26
1-mar-20	31-mar-20	6,00%	355.902,92	19.228.639,91	30	96.143,20			720.326,46	19.948.966,38
1-abr-20	30-abr-20	6,00%	355.902,92	19.584.542,83	30	97.922,71			818.249,17	20.402.792,01
1-may-20	31-may-20	6,00%	355.902,92	19.940.445,75	30	99.702,23			917.951,40	20.858.397,15
1-jun-20	30-jun-20	6,00%	355.902,92	20.296.348,67	30	101.481,74			1.019.433,15	21.315.781,82
1-jul-20	31-jul-20	6,00%	355.902,92	20.652.251,59	30	103.261,26			1.122.694,40	21.774.945,99
1-ago-20	31-ago-20	6,00%	355.902,92	21.008.154,51	30	105.040,77			1.227.735,18	22.235.889,68
1-sep-20	30-sep-20	6,00%	355.902,92	21.364.057,42	30	106.820,29	16.940.000,00		-15.605.444,54	5.758.612,89
1-oct-20	31-oct-20	6,00%	355.902,92	6.114.515,81	30	30.572,58			30.572,58	6.145.088,39
1-nov-20	30-nov-20	6,00%	355.902,92	6.470.418,72	30	32.352,09			62.924,67	6.533.343,40
1-dic-20	31-dic-20	6,00%	355.902,92	6.826.321,64	30	34.131,61			97.056,28	6.923.377,92
1-ene-21	31-ene-21	3,50%	368.359,52	7.194.681,16	30	35.973,41			133.029,69	7.327.710,85
1-feb-21	28-feb-21	3,50%	368.359,52	7.563.040,68	30	37.815,20			170.844,89	7.733.885,57
1-mar-21	31-mar-21	3,50%	368.359,52	7.931.400,20	30	39.657,00			210.501,89	8.141.902,09
1-abr-21	30-abr-21	3,50%	368.359,52	8.299.759,72	30	41.498,80			252.000,69	8.551.760,41
1-may-21	31-may-21	3,50%	368.359,52	8.668.119,24	30	43.340,60			295.341,29	8.963.460,53
1-jun-21	30-jun-21	3,50%	368.359,52	9.036.478,76	30	45.182,39			340.523,68	9.377.002,44
1-jul-21	31-jul-21	3,50%	368.359,52	9.404.838,29	30	47.024,19			387.547,87	9.792.386,16
1-ago-21	31-ago-21	3,50%	368.359,52	9.773.197,81	30	48.865,99			436.413,86	10.209.611,67
1-sep-21	30-sep-21	3,50%	368.359,52	10.141.557,33	30	50.707,79			487.121,65	10.628.678,97
1-oct-21	31-oct-21	3,50%	368.359,52	10.509.916,85	30	52.549,58			539.671,23	11.049.588,08
1-nov-21	30-nov-21	3,50%	368.359,52	10.878.276,37	30	54.391,38			594.062,61	11.472.338,98
1-dic-21	31-dic-21	3,50%	368.359,52	11.246.635,89	30	56.233,18			650.295,79	11.896.931,68
Resultados >>							16.940.000,00		650.295,79	11.896.931,68
SALDO DE CAPITAL										11.246.635,89
MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.										0,00
SALDO DE INTERESES										650.295,79
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS										11.896.931,68

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Por último, **SE REQUIERE al señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ**, para que se abstenga de consignarle los abonos a la deuda en la cuenta del Banco de Occidente propiedad de la ejecutante, **y lo haga en la cuenta del despacho número No. 760012033112 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora NORELA VERGARA ROMAN, con el fin de poder verificar de manera actualizada, los referidos abonos.**

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d9b4f578b367d337cd0f726300725784373d658371cd3e1be6d6abc0e81586**

Documento generado en 15/12/2021 02:07:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8961 - RV: peticion de liquidacion y cierre de proceso demanda de alimentos

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2022 13:38

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

 (2) 8986868 Ext.2122/2123 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>**Enviado:** martes, 25 de enero de 2022 9:39**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** peticion de liquidacion y cierre de proceso demanda de alimentos

Cali, enero 25 de 2022.

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL DE FAMILIA
Cali (Valle)

Ref. PROCESO RADICADO No 76001311001220170004300.

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.287.724, con todo respeto me dirijo a Usted, con el fin de solicitar, el despacho se manifieste con respecto a la solicitud de fecha 22 de septiembre de 2020 donde se indica el pago de cumplimiento de la Obligación y se solicita el levantamiento de la medida cautelar y de impedimento de salida del país.

ANTECEDENTES

El despacho procedió a efectuar la correspondiente liquidación de crédito no sin antes requerir a la parte actora Señora **NORELA VERGARA ROMAN**, quien no dio cumplimiento a lo requerido en el auto del 4 de noviembre de 2020 y no ha manifestado si el demandado o suscrito se encuentra a paz y salvo.

Como no existe manifestación por parte de la Actora y hasta la fecha se han aportado todos y cada uno de las recibos de consignación conforme a lo acordado en la conciliación, sea el momento oportuno para informar que en la relación de consignaciones que aporté en el escrito radicado mediante correo electrónico el día 05 de diciembre de 2021, por un error involuntario me quedó pendiente relacionar la consignación realizada por un valor de **UN MILLON DE PESOS (1.000.000)**, la cual se efectuó el día 25 de febrero de 2021, es decir, dicha suma de dinero no ha sido tenida en cuenta en la Última liquidación de crédito (toda vez que el suscrito no la había aportado).

Por otro lado, informo al despacho que el día 24 de enero de 2022, he cancelado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Pasto la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11.753.173)**, tal y como fue dispuesto en auto 2942 del 15 de diciembre de 2021, quedando disponibles para la Actora la Suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000)**.

Tenemos entonces que en la liquidación del crédito realizada por el despacho y notificada por estados del 15 de diciembre el **"TOTAL DE CAPITAL MAS INTERESES ADEUDADOS \$11.896.931,68."**, de dicha suma de dinero se puede decir, que ya se canceló en su totalidad, pues cuento con una consignación realizada el 25 de febrero de 2021 por un valor de \$1.000.000, (la cual solicito sea

tenida en cuenta), y la consignación realizada ayer por un valor de \$11.500.000, da un monto total de \$12.500.000, quedando por lo anterior liquidado todo el crédito y existiendo saldo a mi favor para amortización de la cuota alimentaria de meses subsiguientes.

PETICIÓN

Con base a lo anterior es que solicito el despacho se pronuncie con respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar y restricción de salida del país, lo anterior toda vez que, de no hacer uso de la visa, esta perdería vigencia en agosto de 2022, y por mi profesión necesito realizar cursos de actualización, además de visitar a mi señora madre q se encuentra en dicho país y es de edad avanzada y se encuentra delicada de salud .

En caso de ser atendida mi petición positivamente, solicito se me expidan los oficios para ser allegados a las oficinas correspondientes de migración Colombia y demás entidades.

DOCUMENTOS

Anexo a el despacho los correspondientes recibos de consignación referidos en la parte petitoria.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 477 Junin 1705
00047702 Usu1415 Horario Normal
25/02/2021 2:02 PM Tran:534
CTA AH *****7120 B.OCCIDEN
VERGARA ROMAN, NORELA
Valor Efectivo: 1,000,000.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 1,000,000.00
Cod. 20210225140243170500
C.AVAL

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOC: 1.10.3.98010



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

24/01/2022 11:00 Cajero: dalexand

Oficina: 4801 - PASTO SUCURSAL
Terminal: B4801CJ042A0 Operación: 272268528

Transacción: **RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

Valor: **\$11,753,173.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 527360

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 16287724

Nombre consignante : JULIO ALBERTO SANCHEZ SA

Juzgado : 760012033112 JUZGADO DOCE DE FAM

Concepto : 6 CUOTAS ALIMENTARIAS

Número de proceso : 76001311001220170004300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 38557160

Demandante : NORELA VERGARA ROMAN

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 16287724

Demandado : JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACR

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$11,500,000.00

Valor comisión : \$212,750.00

Valor IVA : \$40,423.00

Valor total pagado : \$11,753,173.00

Código de Operación : 259555275

Número del título : 469030002738246

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Atentamente,

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez, que consultado el Portal del Banco Agrario, se constata consignación realizada en fecha 24/01/2022, dentro del asunto, Así:

Consulta General de Títulos

Ejecute la consulta a realizar

Por número de identificación del demandado:

Institución al tipo de documento:

Fecha al número de identificación del demandado:

Consultar dependencias administrativas

Búsqueda por estado

Búsqueda por tipo de título

Datos del Demandado

Tipo identificación:

Nombre:

Número identificación:

Número Registro:

Número Título	Documento Documentado	Resolución	Aportación	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
4444444444444444	44444444	444444	4444444444444444	4444444444444444	4444/4444	44444444	\$ 11.500.000,00

Sírvase proveer.

Firma, 11 de febrero de 2022

ANDREA POSADA
Escribiente

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	0299
Radicado:	76001311001220170004300
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ
Tema y Subtemas:	NO APRUEBA LIQUIDACION ANTERIOR Y CORRE TRASLADO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

Por otro lado, la parte ejecutada allega escrito informando que la relación de consignaciones aportada el 5 de diciembre de 2021, quedó pendiente relacionar una consignación por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), la cual efectuó el día 25 de febrero de 2021, en la cuenta de ahorros No. 077817120 del Banco de Occidente que se encuentra a nombre de la señora NORELA VERGARA ROMAN, al igual que un valor consignado en fecha 24 de enero de 2022, en la cuenta del Banco Agrario Sucursal Pasto, conforme se requirió en auto que antecede, por un valor de Once millones, quinientos mil pesos m/cte (11.500.000), quedando un saldo a favor de aquí ejecutado para que le sea tenido en cuenta como amortización de las cuotas alimentarias subsiguientes, por lo que peticona se levante la medida cautelar decretada y la restricción de salida del país.

Revisado el presente asunto, se constata que las consignaciones realizadas por el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ, se surtieron efectivamente en la

cuenta de la parte ejecutante del Banco de occidente cuenta de ahorros No. 077817120 a su nombre, y quien guardó silencio a pesar de haber sido requerida para que se pronunciara al respecto en auto anterior.

Así las cosas, sería del caso aprobar la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado, pero ante lo informado por el ejecutado, procedió el despacho a través de la secretaría, a realizar la ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO, conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., el cual arrojó el siguiente resultado:

RADICADO: 2017-043											
Digite el Nro. de mes para incremento >>		1									
Tasa Ints.	0,500%	Hasta	28-feb-22	< Se recomienda liquidar el último mes completo para							
Saldo de Capital, Fl. >>		11.896.931,00									
Saldo de Intereses, Fl. >>											
Vigencia		Incremento	Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
1-ene-22	31-ene-22		405.453,32	11.896.931,00		0,00	Valor	Folio	0,00	11.896.931,00	
1-ene-22	31-ene-22	10,07%	405.453,32	12.302.384,32	30	61.511,92			61.511,92	12.363.896,25	
1-feb-22	28-feb-22	10,07%	405.453,32	12.707.837,65	30	63.539,19	12.500.000,00		-12.374.948,89	332.888,76	
Resultados >>							12.500.000,00		0,00	332.888,76	
										SALDO DE CAPITAL	332.888,76
										MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.	0,00
										SALDO DE INTERESES	0,00
										TOTAL CAPITAL ADEUDADO	332.888,76

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0eb9cba1e19dc50f8edd8f20bacf00cc3328af93060b5f6e0549c7dbee82036**
Documento generado en 11/02/2022 02:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

9294 - RV: peticion de liquidacion y cierre de proceso demanda de alimentos

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/02/2022 11:16

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>**Enviado:** martes, 15 de febrero de 2022 9:00**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: peticion de liquidacion y cierre de proceso demanda de alimentos

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>**Fecha:** 14 de febrero de 2022 a las 8:48:46 p. m. COT**Para:** j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**Asunto:** peticion de liquidacion y cierre de proceso demanda de alimentos

Cali, febrero 15 de 2022.

Señor (a)

JUEZ 12 CIVIL DE FAMILIA

Cali (Valle)

Ref. PROCESO RADICADO No 76001311001220170004300.

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.287.724, con todo respeto me dirijo a Usted, con el fin de solicitar, el despacho se manifieste con respecto a la solicitud de fecha 22 de septiembre de 2020 donde se indica el pago de cumplimiento de la Obligación y se solicita el levantamiento de la medida cautelar y de impedimento de salida del país.

ANTECEDENTES

El despacho procedió a efectuar la correspondiente liquidación de crédito no sin antes requerir a la parte actora Señora **NORELA VERGARA ROMAN**, quien no dio cumplimiento a lo requerido en el auto del 4 de noviembre de 2020 y no ha manifestado si el demandado o suscrito se encuentra a paz y salvo.

Como no existe manifestación por parte de la Actora y hasta la fecha se han aportado todos y cada uno de las recibos de consignación conforme a lo acordado en la conciliación.

Tenemos entonces que en la liquidación del crédito realizada por el despacho y notificada por estados del 14 de febrero de dicha suma de dinero se puede decir, que ya se canceló en su totalidad, pues cuento con recibos de consignación del día 14 de febrero de 2022 por un valor de \$758129 pesos que abarca el mes de febrero y marzo de 2022

PETICIÓN

Con base a lo anterior es que solicito el despacho se pronuncie con respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar y restricción de salida del país, lo anterior toda vez que necesito viajar de manera pronta y urgente a visitar a mi mamá q se encuentra en tratamiento médico y delicada de salud.

En caso de ser atendida mi petición positivamente, solicito se me expidan los oficios para ser allegados a las oficinas correspondientes de migración Colombia y demás entidades.

DOCUMENTOS

Anexo a el despacho el correspondiente recibos de consignación referidos en la parte petitoria.



www.bancoagrario.gov.co
 /mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

14/02/2022 03:50:08 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	760012033112
Nombre del Juzgado	JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Concepto	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
Descripción del concepto	PAGO DE CUOTA ALIMENTARIA
Numero de Proceso	76001311001220170004300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	38557160
Razón Social / Nombres Demandante	NORELA
Apellidos Demandante	VERGARA ROMAN
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	16287724
Razón Social / Nombres Demandado	JULIO ALBERTO
Apellidos Demandado	SANCHEZ SANTACRUZ
Valor de la Operación	\$750,000.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$758.129,00
No. Trazabilidad (CUS)	1326076635
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Atentamente,

JULIO ALBERTO SANCHEZ

Enviado desde mi iPhone



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 16287724 **Nombre** JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

Número de Títulos 2

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002738246	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2022	NO APLICA	\$ 11.500.000,00
469030002745536	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2022	NO APLICA	\$ 750.000,00

Total Valor \$ 12.250.000,00

9691 - RV: Requerimiento juzgado 12 familia

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 14:19

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 KB)

memorial juzgado 12.docx;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: js735560@gmail.com <js735560@gmail.com>**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 13:51**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Requerimiento juzgado 12 familia

Enviado desde mi iPhone

Cali, marzo 10 de 2022

Señor

JUEZ 12 DE FAMILIA

SANTIAGO DE CALI.

RADICACIÓN: 76001311001220170004300

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE. NORELA VERGARA ROMAN

DEMANDADO: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

ASUNTO: REQUERIMIENTO

SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SALIDA DEL PAIS.

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, conocido en autos en el proceso de la referencia, con todo respeto y por medio del presente, solicito a Usted que el saldo a mi favor con la nueva liquidación realizada, sea abonado a la cuota del mes de Marzo del año en curso, lo anterior con base al auto 0299 del 11 de Febrero de 2022 y a los pagos efectuados por el suscrito que se tenga en cuenta que en la nueva liquidación de crédito quedo un saldo a mi favor el cual se consignó con el único fin de cubrir la cuota correspondiente al mes de Marzo, desconociendo que era necesario hacer fraccionamiento de la misma.

Por encontrarme al día y haber cumplido con los pagos de las cuotas pendientes que causaron la iniciación del proceso ejecutivo es que he solicitado el correspondiente levantamiento de la medida cautelar.

Cumplidas las obligaciones impuestas por el despacho el proceso debe terminar y por consiguiente acoger la petición por mi impetrada y como manifesté en la petición anterior, el saldo a Mi favor debe tenerse como amortización a las cuotas subsiguientes. (Mes de Marzo)

Agradeciendo de antemano su atención,

Cordialmente

JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez, que consultado el Portal del Banco Agrario, se constatan las siguientes consignaciones realizadas dentro del asunto. Sírvase proveer.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16287724 Nombre JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002738246	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2022	NO APLICA	\$ 11.500.000,00
469030002745536	38557160	NORELA VERGARA ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2022	NO APLICA	\$ 750.000,00

Total Valor \$ 12.250.000,00

Firma, 10 de marzo de 2022

ANDREA POSADA LÓPEZ

Escribiente

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	582
Radicado:	76001311001220170004300
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ
Tema y Subtemas:	TERMINA POR PAGO TOTAL

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso por pago, realizada por el demandado, señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ, previas las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 15/12/2021, el despacho corrió traslado de la liquidación del crédito realizada por la secretaría a diciembre del referido año, arrojando como saldo la suma de \$11.896.931,68, en la cual se tuvieron en cuenta los abonos cuyos comprobantes allegó el ejecutado, por valor de \$16.940.000, los que si bien no se realizaron en la cuenta del despacho, si lo fueron a la cuenta Nro. 077817120 del Banco de Occidente a nombre de la ejecutante NORELA VERGARA ROMÁN, cuenta que fue acordada en el acta de conciliación que obra como título ejecutivo.

Posteriormente, el ejecutado allegó constancia de consignación del saldo adeudado según la liquidación del crédito a la cuenta del despacho así como de un abono de

un millón de pesos realizado el 25 de febrero de 2021, aduciendo el pago total de la obligación con un saldo a su favor, y solicitando el levantamiento de la medida cautelar y de restricción de salida del país.

En vista de lo anterior, el juzgado procedió a actualizar la liquidación del crédito a febrero de 2022 arrojando un saldo adeudado de \$332.888,76, según auto del 11 de febrero de 2022, corriendo el respectivo traslado.

El 15 de febrero de 2022 el ejecutado allegó constancia de consignación en la cuenta del despacho por un valor de \$758.129 que incluía el saldo adeudado y la cuota del mes de marzo del presente año.

Verificadas las consignaciones referidas, se evidenció que el ejecutado se puso al día en su obligación alimentaria, hasta el presente mes de marzo de 2022, generándose inclusive un saldo a su favor por \$7.966,21, así:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA												
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
RADICADO: 2017-043												
Digite el Nro. de mes para incremento >>		1										
Tasa Ints.	0,500%	Hasta	31-mar-22									< Se recomienda liquidar el último mes completo para
Saldo de Capital, Fl. >>		332.888,76										
Saldo de Intereses, Fl. >>												
Vigencia		Incremento	Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses		
01-mar-22	31-mar-22		405.453,32	332.888,76		0,00	Valor	Folio	0,00	332.888,76		
01-mar-22	31-mar-22	10,07%	405.453,32	738.342,08	30	3.691,71	750.000,00		-746.308,29	-7.966,21		
Resultados >>							0,00		0,00	-7.966,21		
										SALDO DE CAPITAL	-7.966,21	
										MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.	0,00	
										SALDO DE INTERESES	0,00	
										SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	-7.966,21	

El 10/03/2022, el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, reiteró su solicitud de terminación por pago del presente proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 461 del C. G. P., establece que:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

En consecuencia, procederá el Despacho a aprobar la liquidación del crédito realizada por la secretaría del despacho y a terminar por pago total el presente proceso hasta el mes de marzo de 2022, ordenando a su vez, el levantamiento de a medida de embargo decretada y de restricción de salida del país, atendiendo el contenido de la norma citada y lo solicitado por la parte ejecutante.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Doce de Familia de Cali Vale del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho a febrero de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la señora NORELA VERGARA ROMAN en representación de su hija JULIANNA SANCHEZ VERGARA, en contra del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ, hasta el 31 de marzo de 2022.

TERCERO: Procédase a la entrega de los dineros que obran en la cuenta del despacho a la señora NORELA VERGARA ROMÁN, previo fraccionamiento fraccionar el título Nro. 4690360002745536 por valor de \$750.000, el cual será entregado así:

Título	Nro.	NORELA VERGARA ROMAN	\$742.033,79
4690360002745536 \$750.000	por	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	\$7.966,21

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias que posee el demandado señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.287.724.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del impedimento de salida del país del demandado JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.287.724.

QUINTO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el Libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179f3f956fef7368bf890736f4a813730a79f25fe8a7885788de444029694db1**

Documento generado en 22/03/2022 02:18:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

9892 - RV: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ - CONFIRMACION INFORMACION

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 13:28

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Elsa Lucia Cabrera Gomez <elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co>

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 10:14

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ - CONFIRMACION INFORMACION

Buenas tardes,
cordial saludo

De manera atenta y con el fin de dar respuesta al ciudadano JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, Identificado con CC.No.16.287.724, agradecemos confirmar la información adjunta presentada por el citado ciudadano JULIO SANCHEZ SANTACRUZ CC.16.287.724, mediante la cual informa la terminación del proceso por alimentos 76001311001220170004300, según lo emitido por esa autoridad.

Atentamente,

Elsa Lucia Cabrera Gómez

elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co

Técnico Administrativo

Grupo de Extranjería Regional Nariño - Putumayo

T: 7229393 Ext. 6491

D: Calle 17 No 29-70

www.migracioncolombia.gov.co

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

28-03-2022

Tel. 3147071604 Wasap 3147071604
Correo julio_sanchez@hotmail.es
Direccion Bosques de la Colina 1 Torre 5 apto 605

Señores:

Migración Colombia

R: 20227071963562

F: 25-03-2022

Cordial Saludo.
Yo Julio Alberto Sanchez Santacruz con C.C. 16.287.724
Mediante la presente Solicito información

acerca de restricciones que tenga para

Salidas de país, ya que el Juzgado 12 de

Familia de Cali mediante auto 582 del radicado

76001311001220170004300 de un proceso

Ejecutivo de alimentos, termina el proceso dicho

Juzgado y levanta el impedimento de Salida del

país.

dicho esto Solicito información a ustedes por que

el día 14 de Abril de 2022 tengo programado

Viaje hacia Estados Unidos y no quiero tener

ningun inconveniente al momento de hacer

migración.

Agradezco la atención prestada

Julio Sanchez
16.287.724.

Anexo copia del auto 528
Juzgado 12 de familia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **16.287.724**
SANCHEZ SANTACRUZ

APELLIDOS
JULIO ALBERTO

NOMBRES

Julio Sanchez S.

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1979**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-JUN-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2304300-01139189-M-0016287724-20200601

0070734882A 1

9912323912

REGISTRAR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez, que consultado el Portal del Banco Agrario, se constatan las siguientes consignaciones realizadas dentro del asunto. Sírvase proveer.



DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	15287724	Nombre	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002735246	36557160	NORELA VERGARA ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2022	NO APLICA	\$ 11.500.000,00	
469030002745536	36557160	NORELA VERGARA ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2022	NO APLICA	\$ 750.000,00	
Total Valor						\$ 12.250.000,00	

Firma, 10 de marzo de 2022

ANDREA POSADA LÓPEZ
Escribiente

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	582
Radicado:	76001311001220170004300
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	NORELA VERGARA ROMAN
Demandado:	JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ
Tema y Subtemas:	TERMINA POR PAGO TOTAL

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso por pago, realizada por el demandado, señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ, previas las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 15/12/2021, el despacho corrió traslado de la liquidación del crédito realizada por la secretaría a diciembre del referido año, arrojando como saldo la suma de \$11.896.931,68, en la cual se tuvieron en cuenta los abonos cuyos comprobantes allegó el ejecutado, por valor de \$16.940.000, los que si bien no se realizaron en la cuenta del despacho, si lo fueron a la cuenta Nro. 077817120 del Banco de Occidente a nombre de la ejecutante NORELA VERGARA ROMÁN, cuenta que fue acordada en el acta de conciliación que obra como título ejecutivo.

Posteriormente, el ejecutado allegó constancia de consignación del saldo adeudado según la liquidación del crédito a la cuenta del despacho así como de un abono de

un millón de pesos realizado el 25 de febrero de 2021, aduciendo el pago total de la obligación con un saldo a su favor, y solicitando el levantamiento de la medida cautelar y de restricción de salida del país.

En vista de lo anterior, el juzgado procedió a actualizar la liquidación del crédito a febrero de 2022 arrojando un saldo adeudado de \$332.888,76, según auto del 11 de febrero de 2022, corriendo el respectivo traslado.

El 15 de febrero de 2022 el ejecutado allegó constancia de consignación en la cuenta del despacho por un valor de \$758.129 que incluía el saldo adeudado y la cuota del mes de marzo del presente año.

Verificadas las consignaciones referidas, se evidenció que el ejecutado se puso al día en su obligación alimentaria, hasta el presente mes de marzo de 2022, generándose inclusive un saldo a su favor por \$7.966,21, así:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO										
RADICADO: 2017-043										
Digite el Nro. de mes para incremento >> 1										
Tasa Ints.	0,500%	Hasta	31-mar-22	Se recomienda liquidar el último mes completo para						
Saldo de Capital, FL >>		332.888,76								
Saldo de Intereses, FL >>										
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO										
Vigencia	Incremento	Cuotas		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias				Valor	Folio		
01-mar-22	31-mar-22		405.453,32	332.888,76		0,00			332.888,76	
01-mar-22	31-mar-22	10,07%	405.453,32	738.342,08	30	3.891,71	750.000,00	-746.308,29	-7.966,21	
Resultados >>							0,00		0,00	-7.966,21
SALDO DE CAPITAL									-7.966,21	
MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.									0,00	
SALDO DE INTERESES									0,00	
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO									-7.966,21	

El 10/03/2022, el señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, reiteró su solicitud de terminación por pago del presente proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 461 del C. G. P., establece que:

"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En consecuencia, procederá el Despacho a aprobar la liquidación del crédito realizada por la secretaría del despacho y a terminar por pago total el presente proceso hasta el mes de marzo de 2022, ordenando a su vez, el levantamiento de a medida de embargo decretada y de restricción de salida del país, atendiendo el contenido de la norma citada y lo solicitado por la parte ejecutante.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Doce de Familia de Cali Vale del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho a febrero de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la señora NORELA VERGARA ROMAN en representación de su hija JULIANNA SANCHEZ VERGARA, en contra del señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ, hasta el 31 de marzo de 2022.

TERCERO: Procédase a la entrega de los dineros que obran en la cuenta del despacho a la señora NORELA VERGARA ROMÁN, previo fraccionamiento fraccionar el título Nro. 4690360002745536 por valor de \$750.000, el cual será entregado así:

Título	Nro.	NORELA VERGARA ROMAN	\$742.033,79
4690360002745536	por	JULIO ALBERTO SANCHEZ	\$7.966,21
\$750.000		SANTACRUZ	

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias que posee el demandado señor JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.287.724.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del impedimento de salida del país del demandado JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.287.724.

QUINTO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el Libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179319561e7368b189073614a813730a79f25fe8a7885788de444029694db1**

Documento generado en 22/03/2022 02:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 238

Señores:

MIGRACIÓN COLOMBIA

noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No.38.577160)

Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ (C.C. No. 16.287.724)

Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Por medio del presente me permito notificarle auto No. 582 de fecha 22 de marzo de 2022 dentro del proceso de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

En consecuencia, se deja sin efecto el Oficio No. 283 de fecha 09 de marzo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto.

Anexo: auto de la referencia.

SE REQUIERE PARA QUE LAS RESPUESTAS A LAS QUE HAYA LUGAR SE REMITAN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE DESPACHO j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

(3)

Firmado Por:

**Constanza Tellez Paz
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3416064e18cca50c8693e89e946b53cb200b551e165603891daa3b53ae60e962**

Documento generado en 29/03/2022 05:04:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO CIRCULAR No. 239

Señores:

BANCO DE OCCIDENTE

djuridica@bancooccidente.com.co

BANCO AGRARIO

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO CAJA SOCIAL

notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

BANCO SCOTIABANK antes BANCO COLPATRIA

notificbancolpatria@colpatria.com

BANCOLOMBIA

notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO DAVIVIENDA

notificaciones@davivienda.com

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO DE BOGOTA

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

AV VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO COOMEVA

embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO ITAU

servicioalcliente@itau.co

servicio.empresarial@itau.co

BANCO BBVA

notificacionesjudiciales@bbva.com.co

embargos.colombia@bbva.com.co

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NORELA VERGARA ROMAN (C.C. No.38.577160)

Demandado: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ (C.C. No. 16.287.724)

Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00

Asunto: COMUNICA LEVANTAMIENTO MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle providencia de fecha 22 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

En consecuencia, se deja sin efecto el Oficio No. 1576 de fecha 11 de diciembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto.

Anexo: auto de la referencia.

SE REQUIERE PARA QUE LAS RESPUESTAS A LAS QUE HAYA LUGAR SE REMITAN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE DESPACHO j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

(3)

Firmado Por:

Constanza Tellez Paz
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee85cfa897e19fd12d3d17a71ce77da8909b40f9a7396ef7eb8480c825b255d**

Documento generado en 29/03/2022 05:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ORDENA LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS, RADICAD: 2017-00043-00

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 30/03/2022 15:14

Para: Andres Eduardo Cardenas Rodriguez <noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co>;elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co <elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co>

CC: julio.sanchez@hotmail.es <julito_sanchez@hotmail.es>;norevero@hotmail.com <norevero@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (257 KB)

43-2017 OFICIO MEDIDA MIGRACION COLOMBIA(3).pdf; 012.22032022Autoagregayterminaporpagototal.pdf

Por medio de la presente envío oficio No. 238 de 29 de marzo de 2022, mediante el cual se comunica levantamiento impedimento salida del país, dentro en el proceso de la referencia.

El Art.11 del Decreto 806 de 2020, dispuso:

"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

De conformidad con lo anterior, remito en archivo PDF adjunto, el oficio y auto precitado, para que se ordene a quien corresponda hacer las anotaciones y devoluciones correspondientes.

La presente comunicación, se envía a las partes para que adelanten las diligencias pertinentes a la entrega física debidamente cotejada o con sello de radicación y las alleguen a esta Instancia, si lo encuentran pertinente.

Sírvase proceder de conformidad.



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986888 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO
Resultado Transacción: TÍTULO 469030002745536: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 364566244.
Usuario: CONSTANZA TELLEZ PAZ
Estado: AUTORIZADA POR CONSTANZA TELLEZ PAZ

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CONSTANZA TELLEZ PAZ - 30/03/2022 03:50:24 P.M. - 181.62.52.67
Realizado por: AUTORIZACIÓN - CONSTANZA TELLEZ PAZ - 30/03/2022 03:52:17 P.M. - 181.62.52.67

Datos del Título

Número del Título: 469030002745536
Número de Proceso: 76001311001220170004300
Valor: \$ 750.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 38557160
Nombre del Demandante: VERGARA ROMAN NORELA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 16287724
Nombre del Demandado: SANCHEZ SANTACRUZ JULIO ALBERTO

Fracciones

Número del Título: NO APLICA
Valor: \$ 742.033,79
Número del Título: NO APLICA
Valor: \$ 7.966,21



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 469030002738246: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 364569959.
Usuario: CONSTANZA TELLEZ PAZ
Estado: AUTORIZADA POR CONSTANZA TELLEZ PAZ

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CONSTANZA TELLEZ PAZ - 30/03/2022 03:56:26 P.M. - 181.62.52.67
Realizado por: AUTORIZACIÓN - CONSTANZA TELLEZ PAZ - 30/03/2022 03:58:28 P.M. - 181.62.52.67

Datos del Título

Número del Título: 469030002738246
Número de Proceso: 76001311001220170004300
Valor: \$ 11.500.000,00

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 38557160
Nombre del Beneficiario: NORELA VERGARA ROMAN

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 3
 - Borradores
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados
 - Correo no deseado
 - Archivo
 - Notas
 - APLICATIVOS/MANUAL...
 - AUTOS, OFICIOS DE TU...
 - AUXILIARES DE JUSTICI...
 - BOLETINES 2020
 - CAPACITACIONES
 - CIRCULAR/DECRETOS/A...
 - COMUNICACIONES 2020
 - CONCILIACION DEPOSI...
 - CORREOS 2020
 - DEVOLUCIONES CORTE
 - Elementos detectados
 - ESTADISTICA 2020
 - FORMATOS VARIOS 2020
 - Historial de conversacio...
 - NOT. BANCO AGRARIO ...
 - NOVEDADES EMPLEAD...
 - SENTENCIAS CORTE SU...
 - SOLICITUD RELACIÓN P...
 - SOLICITUDES TITULOS ...
 - Suscripciones de RSS
 - TUTELAS E INCIDENTES...
 - TUTELAS ENVIADAS A L...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado 12 F...
- Grupos

- Bandeja de entrada** Filtrar
- postmaster@outlook.com
> COMUNICA GENERACION ... 16:18
El mensaje se entregó a los siguientes ...
 - LA LOZANO ABOGADOS
MEMORIAL TRABAJO DE PART... 16:09
Señor JUEZ DOCE DE FAMILIA DE CALI...
 - N notjudicial
DESACATO_2021-00378_HUGO... 16:02
Señores: JUZGADO DOCE DE FAMILIA ...
 - MO Microsoft Outlook; NOTIFICACIO... →
> RV: Reporte DPAPROC_7600... 15:59
Categoría amarilla El mensaje se entreg...
 - MO Microsoft Outlook; RODRIG... →
> 9944 - RV: PRESENTACIÓN D... 15:58
Categoría naranja El mensaje se entreg...
 - NA NOTIFICACIONES BANCO AGRARIO
Autorización Token 15:57
Categoría amarilla Notificaciones Banco...
 - MO Microsoft Outlook; fon... → !
> 9943 - RV: ACCION DE TUTE... 15:56
Categoría naranja | Categoría azul El men...
 - MO Microsoft Outlook; Andrea Sanch... ↶
> Enlace Virtual AUDIENCIA 20... 15:29
Categoría naranja El mensaje se entreg...
 - P postmaster@bancolombia.onmicrosoft...
> PROCESO EJECUTIVO DE ALI... 15:22
Categoría amarilla El mensaje se entreg...
 - MS Mail Delivery Subsystem
Delivery Status Notification (Fail... 15:21
Categoría amarilla Hola, j12fccali@cend...
 - Coordinacion Bienestar Nivel Central - ...
SERVICIOS MEDICOS DOMICILI... 15:18
Buenos días. Dando continuidad a las ...
 - P postmaster@outlook.com
> PROCESO EJECUTIVO DE ALI... 15:14
Categoría amarilla El mensaje se entreg...
 - MS Mail Delivery System
PROCESO EJECUTIVO DE ALIME... 15:14
Categoría amarilla Se completó la entre...
 - MS Mail Delivery System
PROCESO EJECUTIVO DE ALIME... 15:14
Categoría amarilla Se completó la entre...
 - MO Microsoft Outlook; mmm@... →
> 9941 - RV: Solicitud levanta... 15:05
Categoría naranja Your message has be...

COMUNICA GENERACION DE DEPOSITOS JUDICIALES DENTRO DEL ASUNTO

postmaster@outlook.com
Mié 30/03/2022 16:18
Para: postmaster@outlook.com

COMUNICA GENERACION D... 62 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

norevero@hotmail.com

Asunto: COMUNICA GENERACION DE DEPOSITOS JUDICIALES DENTRO DEL ASUNTO

Responder | Reenviar

postmaster@outlook.com
Mié 30/03/2022 16:18
Para: postmaster@outlook.com

COMUNICA GENERACION D... 62 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Julito_sanchez@hotmail.es

Asunto: COMUNICA GENERACION DE DEPOSITOS JUDICIALES DENTRO DEL ASUNTO

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali
Mié 30/03/2022 16:18
Para: norevero@hotmail.com; Julito_sanchez@hotmail.es

Buenas tardes, informamos que los Depósito Judiciales ya fueron generados y se encuentra pendiente para ser autorizados por la señora Juez, conforme providencia del 22/03/2022.

Nota: Podrán comunicarse con el Despacho al número telefónico 8986868 ext. 2122 y 2123, a fin de constatar la referida autorización para realizar el correspondiente trámite ante la entidad bancaria, Banco Agrario.

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123
j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadia"

9949 - RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ORDENA LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS, RADICAD: 2017-00043-00

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 10:37

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Elsa Lucia Cabrera Gomez <elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 16:52

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ORDENA LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS, RADICAD: 2017-00043-00

Cordial saludo,

Agradezco su respuesta, sin embargo le agradecemos que por favor se aclare si dicho proceso corresponde al registrado en nuestra base de datos como:

JUZGADO 12 FAMILIA CIRCUITO OFIC 283 DEL 09/03/17, ORDENA ISP, PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS RAD 2016392. DEMANDANTE NORELA VERGARA ROMAN.

Lo anterior teniendo en cuenta que difiere el numero del proceso,

Atentos a su respuesta,

Elsa Lucia Cabrera Gómez

elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co

Técnico Administrativo

Grupo de Extranjería Regional Nariño - Putumayo

T: 7229393 Ext. 6491

D: Calle 17 No 29-70

www.migracioncolombia.gov.co

De: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 3:14 p.m.

Para: Notificaciones Judiciales; Elsa Lucia Cabrera Gomez

Cc: julito_sanchez@hotmail.es; norevero@hotmail.com

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ORDENA LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS, RADICAD: 2017-00043-00

Por medio de la presente envío oficio No. 238 de 29 de marzo de 2022, mediante el cual se comunica levantamiento impedimento salida del país, dentro en el proceso de la referencia.

El Art.11 del Decreto 806 de 2020, dispuso:

"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

De conformidad con lo anterior, remito en archivo PDF adjunto, el oficio y auto precitado, para que se ordene a quien corresponda hacer las anotaciones y devoluciones correspondientes.

La presente comunicación, se envía a las partes para que adelanten las diligencias pertinentes a la entrega física debidamente cotejada o con sello de radicación y las alleguen a esta Instancia, si lo encuentran pertinente.

Sírvase proceder de conformidad.

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Correo asegurado por CheckPoint

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

RE: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ORDENA LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS, RADICAD: 2017-00043-00

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 14:59

Para: Elsa Lucia Cabrera Gomez <elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co>

Buenas tardes, dando respuesta a su solicitud se ACLARA que, al revisar el referido oficio se constata error al citar el número de radicado 2016-392, **siendo el correcto 2017-00043-00**, adelantado por la demandante NORELA VERGARA ROMAN, frente al demandado JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ, téngase en cuenta para todos los efectos.

Atentamente,



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Elsa Lucia Cabrera Gomez <elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 16:52

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ORDENA LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS, RADICAD: 2017-00043-00

Cordial saludo,

Agradezco su respuesta, sin embargo le agradecemos que por favor se aclare si dicho proceso corresponde al registrado en nuestra base de datos como:

JUZGADO 12 FAMILIA CIRCUITO OFIC 283 DEL 09/03/17, ORDENA ISP, PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS RAD 2016392. DEMANDANTE NORELA VERGARA ROMAN.

Lo anterior teniendo en cuenta que difiere el numero del proceso,

Atentos a su respuesta,

Elsa Lucia Cabrera Gómez

elsa.cabrera@migracioncolombia.gov.co

Técnico Administrativo

Grupo de Extranjería Regional Nariño - Putumayo

T: 7229393 Ext. 6491

D: Calle 17 No 29-70

www.migracioncolombia.gov.co

De: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 3:14 p.m.

Para: Notificaciones Judiciales; Elsa Lucia Cabrera Gomez

Cc: julio_sanchez@hotmail.es; norevero@hotmail.com

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - ORDENA LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS, RADICAD: 2017-00043-00

Por medio de la presente envío oficio No. 238 de 29 de marzo de 2022, mediante el cual se comunica levantamiento impedimento salida del país, dentro en el proceso de la referencia.

El Art.11 del Decreto 806 de 2020, dispuso:

"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

De conformidad con lo anterior, remito en archivo PDF adjunto, el oficio y auto precitado, para que se ordene a quien corresponda hacer las anotaciones y devoluciones correspondientes.

La presente comunicación, se envía a las partes para que adelanten las diligencias pertinentes a la entrega física debidamente cotejada o con sello de radicación y las alleguen a esta Instancia, si lo encuentran pertinente.

Sírvase proceder de conformidad.



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Correo asegurado por CheckPoint

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

9974 - RV: Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 22 005572 76001311001220170004300

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 13:33

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

CBVR RE 22 005572307.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>**Enviado:** viernes, 1 de abril de 2022 10:59**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 22 005572 76001311001220170004300Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de Occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de

la referencia”.

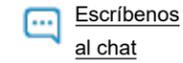
“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancooccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos



[Escríbenos al chat](#)



[Encuentra una oficina](#)



[Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancooccidente.com.co

Bogotá D.C., 01 de abril de 2022

CBVR RE 22 005572

Señor(a)(es):

JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI

Doctor (a): CONSTANZA TELLEZ PAZ

CC PLAZA CAICEDO CL 12 5 71

CALI

Radicado: 76001311001220170004300

Oficio: 239

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 29-03-2022, recibido el día 30-03-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ	16287724	20,

20: Nos permitimos informarle que la(s) cuenta(s) del demandado no se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibido de su oficio, ni presenta(n) saldos congelados.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por: LUIS B

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

10086 - RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 22:17

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

IQ051008079829.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>**Enviado:** jueves, 7 de abril de 2022 16:22**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGOSi no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de

Banco Davivienda S.A.

junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

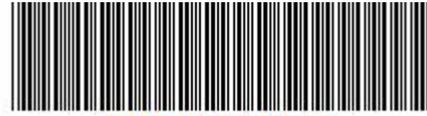
Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008079829

Bogotá D.C., 5 de Abril de 2022

Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA

Carrera 10 Calle 12 Esquina Piso 8

Cali (Valle del cauca)

J12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 239

Asunto: 76001311001220170004300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	16287724

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

YESENYA L. /8036

TBL - 201601037937035 - IQ051008079829

10117 - RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00352961 ID 217296

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/04/2022 14:52

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (262 KB)

RTA_RL00352961_08042022.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>**Enviado:** viernes, 8 de abril de 2022 13:13**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00352961 ID 217296

Hola CONSTANZA TELLEZ PAZ

En atención al oficio número 239, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00352961 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 08 de abril de 2022

Código interno Nro RL00352961 (favor citar al responder)

JUZGADO 12 FAMILIA CALI

Respuesta al Oficio No. 239

Rad: 76001311001220170004300

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CONSTANZA TELLEZ PAZ

Oficio N° **239**
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ	16287724	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Edisson Arango Aristizabal

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

10033 - RV: Envio Cartas Embargos 2022-04-04 - REF: AX :: 2040607170358213 ::

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/04/2022 11:41

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (209 KB)

R70892204040567.PDF;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 8:09

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Asunto: Envio Cartas Embargos 2022-04-04 - REF: AX :: 2040607170358213 ::

Bogotá D.C. ABRIL 6 de 2022

Señores

012 DE FAMILIA DE CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892204040567

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 04 de Abril de 2022
EMB\7089\0002387493

Señores:

012 DE FAMILIA DE CALI VALLE DEL CAUCA
KR 10 CL 12 ESQ PI 8
Cali Valle Del Cauca 0



R70892204040567

Asunto:

Oficio No. 239 de fecha 20220329 RAD. 76001311001220170004300 - PROCESO ALIMENTOS ENTRE NORELA VERGARA VS JULIO SANCHEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.287.724			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR
Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos

10251 - RV: Comunicación Bancoomeva Oficio No 239

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 15:53

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (709 KB)

261061 - Bancoomeva.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 14:42

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comunicación Bancoomeva Oficio No 239

Correo electrónico seguro y certificado por Embargos Bancoomeva
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **76-00-1-3-1-10-012-2017-00043-00**

Oficio No. **239_29/03/2022**

Demandante: **NORELA VERGARA ROMAN**

Demandado: **JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTA CRUZ**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo "**haga clic aquí**", desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Imagen descriptiva

Certificación DeltaSeal

Información Deltaseal



Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área Operaciones Captaciones

Bancoomeva



Email Certificado.



Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 469030002767493: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 367395355.
Usuario: CONSTANZA TELLEZ PAZ
Estado: AUTORIZADA POR CONSTANZA TELLEZ PAZ

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CONSTANZA TELLEZ PAZ - 26/04/2022 09:12:04 A.M. - 190.217.19.164
Realizado por: AUTORIZACIÓN - CONSTANZA TELLEZ PAZ - 26/04/2022 09:17:41 A.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002767493
Número de Proceso: 76001311001220170004300
Valor: \$ 742.033,79

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 38557160
Nombre del Beneficiario: NORELA VERGARA ROMAN



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 469030002767494: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 367399348.
Usuario: CONSTANZA TELLEZ PAZ
Estado: AUTORIZADA POR CONSTANZA TELLEZ PAZ

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CONSTANZA TELLEZ PAZ - 26/04/2022 09:12:56 A.M. - 190.217.19.164
Realizado por: AUTORIZACIÓN - CONSTANZA TELLEZ PAZ - 26/04/2022 09:26:34 A.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002767494
Número de Proceso: 76001311001220170004300
Valor: \$ 7.966,21

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 16287724
Nombre del Beneficiario: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

GENERACION DEPOSITOS JUDICIALES

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/04/2022 9:34

Para: norevero@hotmail.com <norevero@hotmail.com>; Julio Sanchez <julito_sanchez@hotmail.es>

Buenas tardes, dando respuesta a su solicitud, informamos que los Depósitos Judiciales ya fueron generados y se encuentran pendiente para ser autorizados por la señora Juez, el número para reclamar es el No.72 para la demandante y No. 73 para el demandado, les recomendamos llamar el día Jueves al número 8986868 ext.2122 o 2123 para confirmar la respectiva autorización.

Atentamente,



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"